

POR EL COLEGIO DE HISTORIA DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS DE LA UANL

# BLOCH

REVISTA ESTUDIANTIL DE HISTORIA



8

VOL.1 N°8 JULIO-DICIEMBRE 2024

D.R. 2025 © Bloch. *Revista Estudiantil de Historia*, **Vol. 1, No. 8 (2024): julio-diciembre 2024**, es una publicación **semestral** editada por la Universidad Autónoma de Nuevo León, a través del alumnado del Colegio de Historia, de la Facultad de Filosofía y Letras, Avenida Universidad s/n, Niños Héroes, Ciudad Universitaria, 66450, San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México. <https://revistabloch.uanl.mx/index.php/b>. Editor Responsable: Margarita Isabel Arvide Basterra. Reserva de Derechos al Uso Exclusivo **04-2024-101011171900-102, ISSN en trámite**, ambos ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor. Responsable de la última actualización de este número: Margarita Isabel Arvide Basterra. **Fecha de última modificación de 06 de febrero de 2025.**

**Rector/** Santos Guzmán López

**Secretario General/** Juan Paura García

**Secretario Académico/** Jaime Arturo Castillo Elizondo

**Secretario de extensión y cultura/** José Javier Villarreal Álvarez Tostado

**Director de la Facultad de Filosofía y Letras/** Francisco Javier Treviño Rodríguez

**Coordinador del Colegio de Historia/** Eduardo Guardado Vázquez

**Coordinador de Revistas UANL/** Dagoberto Salas Zendejo

**Director de la Revista/** Margarita Isabel Arvide Basterra

### **Autores**

John Nelson Osorio Villa

Abisai Ramírez Ramírez

Leann Abigail Villanueva Aceituno

María José Trillo Fuentes

Se permite la reproducción total o parcial sin fines comerciales, citando la fuente. Las opiniones vertidas en este documento son responsabilidad de sus autores y no reflejan, necesariamente, la opinión del Colegio de Historia de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Autónoma de Nuevo León. Este es un producto del Colegio de Historia de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Autónoma de Nuevo León.

Hecho en México

# BLOCH

REVISTA ESTUDIANTIL DE HISTORIA

**Adictos a su patrio  
suelo. Los indios de la  
provincia de Antioquia  
frente a la política de  
congregación de  
pueblos (1755-1811)**

JOHN NELSON OSORIO VILLA

VOL. 1 N°8 JULIO-DICIEMBRE 2024

# BLOCH

<https://revistabloch.unal.mx>

## ADICTOS A SU PATRIO SUELO. LOS INDIOS DE LA PROVINCIA DE ANTIOQUIA FRENTE A LA POLÍTICA DE CONGREGACIÓN DE PUEBLOS (1755-1811)

*John Nelson Osorio Villa*

[orcid.org/0009-0006-1809-4676](https://orcid.org/0009-0006-1809-4676)

Universidad Nacional de Colombia, Sede Medellín Facultad de Ciencias  
Humanas y Económicas

### Edición y corrección de estilo:

Ana Teresa Jasso Saucedo

### Maquetador:

Juan David Céspedes Moreno

### Copyright:



© 2025, Osorio Villa John Nelson. This is an open-access article distributed under the terms of Creative Commons Attribution License [CC BY 4.0], which permits unrestricted use, distribution, and reproduction in any medium, provided the original author and source are credited.

**Recepción:** 19 de septiembre de 2024      **Aceptación:** 10 de enero de 2025

### Email:

[josoriov@unal.edu.co](mailto:josoriov@unal.edu.co)

# **ADICTOS A SU PATRIO SUELO. LOS INDIOS DE LA PROVINCIA DE ANTIOQUIA FRENTE A LA POLÍTICA DE CONGREGACIÓN DE PUEBLOS (1755-1811)**

## **ADDICTED TO THEIR HOMELAND: THE INDIANS OF THE PROVINCE OF ANTIOQUIA CONFRONTING THE POLICY OF TOWN CONGREGATION (1755-1811)**

*John Nelson Osorio Villa*

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**

### **RESUMEN:**

La política de congregación de pueblos de indios entre sí fue una medida bastante común en el virreinato del Nuevo Reino de Granada. A través de ella se pretendía solucionar tanto el problema de la disminución de los naturales como el aumento descontrolado de la población "libre de todos los colores". Sin embargo, esta medida nunca pudo ser aplicada con éxito en la provincia de Antioquia; debido a esto surgieron las siguientes preguntas: ¿de qué forma se dieron los intentos de traslados en Antioquia?, ¿qué motivos impulsaron a las autoridades para tratar de llevar a cabo esta política?, ¿qué mecanismos utilizaron los indios para resistirse a ella? Y, por último, ¿por qué se pudieron mantener los pueblos de la provincia en su integridad? Son las cuestiones sobre las que se pretende indagar en el presente trabajo. La metodología que se utilizó para la realización de esta investigación fue el análisis de los informes, autos y peticiones relacionados con el tema, estos fueron examinados bajo un enfoque antropológico, empleado con la finalidad de entender la forma en que las comunidades y los ejes del poder de la provincia actuaron en relación con el fenómeno. Por ello, el siguiente artículo ofrece una semblanza del proceder para la realización de los traslados, un análisis de las representaciones de distintos actores y finalmente una exposición de algunos motivos probables del fracaso de la política de congregación en la provincia. De esta forma, se expone el panorama completo de un problema general que no se había estudiado para el caso antioqueño.

### **PALABRAS CLAVE:**

Indios; Antioquia; Traslados; Despacho real; Resistencia; Territorio.

### **ABSTRACT:**

The policy of congregating indigenous villages among themselves was a common measure in the virreinato of the Nuevo Reino de Granada. Through it, it was intended to solve both the problem of the decrease in natural populations and the uncontrolled increase of the "libre de todos los colores" population. However, this measure could never be successfully applied in the province of Antioquia; Due to this, the following questions arose: how did the transfer attempts in Antioquia occur? What reasons motivated the authorities to try to carry out this policy? What mechanisms did the Indians use to resist it? And finally, why were the towns of the province able to be maintained in their integrity? These are the questions that we intend to investigate in this work. The methodology used to carry out this research was the analysis of the reports, records, and petitions related to the topic, these were examined under an anthropological approach, used to understand how the communities and the axes of the power of the province acted about the phenomenon. Therefore, the following article offers a summary of the procedure for carrying out the transfers, an analysis of the representations of different actors, and finally an exposition of some probable reasons for the failure of the congregation policy in the province. In this way, the complete panorama of a general problem that had not been studied for the case of Antioquia is exposed.

### **KEYWORDS:**

Natives; Antioquia; Transfers; Royal office; Resistance; Territory.

# ADICTOS A SU PATRIO SUELO. LOS INDIOS DE LA PROVINCIA DE ANTIOQUIA FRENTE A LA POLÍTICA DE CONGREGACIÓN DE PUEBLOS (1755-1811)



El fenómeno de la congregación de pueblos de indios consistió en la acción de trasladar una población de naturales de su suelo original para juntarlos con otra comunidad indígena.<sup>1</sup> Esto con el fin de disminuir los costos del mantenimiento de ambas poblaciones, beneficiar a la Real Hacienda y proporcionar a través de la tierra un medio de subsistencia para aquellos sujetos que habían sido excluidos del orden socioeconómico original de la sociedad colonial.

Estos sucesos se dieron de formas distintas a lo largo de todo el virreinato, contrario al caso de otras gobernaciones. Dentro de Antioquia solo se han mencionado algunos acontecimientos en unas cuantas investigaciones que emplearon un par de párrafos en pro de

desarrollar alguna narrativa o argumento respecto al tema.<sup>2</sup>

Por lo tanto, el objetivo del presente artículo es analizar este fenómeno dentro del contexto antioqueño con el fin de observar lo que el desarrollo de las dinámicas propias de las congregaciones puede aportar para entender a la sociedad del antiguo régimen, tanto a nivel local como general. En tal sentido, los objetivos específicos que se pretenden cumplir son: explicar los traslados en relación con el ordenamiento del territorio, junto con los motivos para impulsarlos y resistirse a ellos; la forma en que se dieron en la provincia y las razones por las cuales esta política no funcionó en Antioquia.

La temporalidad escogida se desarrolla desde 1755, año en el que llega a la provincia Joseph Barón de Chávez y termina en 1811, año en el cual la junta superior de Antioquia declaró a

<sup>1</sup> Téngase en cuenta que los términos “indios” y “naturales” eran usados en la época para referirse a lo mismo, estos serán utilizados constantemente a lo largo del artículo, mientras que el término “indígena” será empleado con el fin de disminuir el uso de los dos términos anteriores.

<sup>2</sup> Beatriz Patiño Millan, *Riqueza, pobreza y diferenciación social en la provincia de Antioquia en el siglo XVIII*

(Medellín: Editorial Universidad de Antioquia, 2011), 80-81, 126-130; Marcela Duque e Ivan Dario Espinosa, “Historia y cultura de la población Nutabe en Antioquia” (Tesis de Pregrado en Historia, Universidad de Antioquia, 1994), 139-140 y *Gobernantes de Antioquia* (Medellín: Academia Antioqueña de Historia, 2007), 120

los indios como ciudadanos, lo que generó una serie de situaciones nuevas que no se tratarán en esta investigación.<sup>3</sup>

En cuanto a las fuentes utilizadas, se emplearon los informes, averiguaciones y apelaciones concernientes al traslado, ubicados en el Archivo Histórico de Antioquia dentro de los tomos 11, 16, 27, 29 y 147. Asimismo, para la realización de este texto fueron especialmente útiles los aportes bibliográficos de Mauricio Arango, Marta Herrera, Margarita Gonzales y Roger Pita.

## **1. LOS INDIOS Y LOS LIBRES FRENTE AL FRACASO DE LA POLÍTICA DE SEPARACIÓN RESIDENCIAL**

La política de separación residencial tenía fundamento en que para mantener al indio protegido había que aislarlo de distintos sujetos de la sociedad que, por tener una condición hegemónica, resultaban ser potenciales explotadores de las comunidades nativas. En esto confluían distintos intereses, entre ellos garantizar su protección, facilitar su explotación y a largo plazo conseguir que, por medio de las formas castellanas de habitar el espacio, se asimilaran los valores axiomáticos de esa sociedad.<sup>4</sup>

<sup>3</sup> Elizabeth Karina Salgado Hernández, "Indios, ciudadanía y tributo en la Independencia

neogranadina. Antioquia (1810-1816)" *Revista Americana de Historia Social* 4 (2014), 30 <https://doi.org/10.17533/udea.trahs.20374>

<sup>4</sup> Marta Herrera Angel, *Ordenar para controlar. Ordenamiento espacial y control político en las llanuras del caribe y los Andes centrales neogranadinos, siglo XVIII*, (Bogotá: Universidad de los andes, facultad de ciencias sociales, departamento de historia ediciones uniandes, 2014), 108-109; Marta Herrera Angel, "Los

A pesar de esto, no paso mucho tiempo para que en los resguardos vivieran total o temporalmente vecinos blancos, mestizos y negros, quienes pese a contar con más diferencias que similitudes, tenían en común el interés de beneficiarse del usufructo de las tierras asignadas a los naturales. Una población que, con el paso de las generaciones, habían reducido su número y por ende su capacidad para trabajar satisfactoriamente sus terrenos.<sup>5</sup>

La forma más común que tenían los vecinos libres para acceder a los recursos del pueblo fue el arrendamiento de tierras de resguardo, este proceso estuvo profundamente relacionado con las exigencias económicas que poseían los indios debido a su condición de tributarios. Por tanto y ante las dificultades de subsanar su deber con la Real Hacienda y las exigencias de los curas doctrineros, el arrendamiento de tierras sirvió como un alivio muy necesario debido a la reducción del número de naturales. Muchos vecinos libres incumplieron o lo hicieron parcialmente y a fin de cuentas les sirvió para asentarse en el resguardo con el consentimiento de las autoridades.<sup>6</sup>

pueblos que no eran pueblos", *Anuario de historia regional y de las fronteras* 4, n° 1 (1998), 16-33 <https://revistas.uis.edu.co/index.php/anuariohistoria/articulo/view/1788> y Marta Herrera Angel, "Ordenamiento espacial en los pueblos de indios: Dominación y resistencia en la sociedad colonial", *Fronteras* 2, N° 2 (1998): 97-114 <https://doi.org/10.22380/20274688.757>

<sup>5</sup> Patiño, *Riqueza, pobreza y*, 54-57

<sup>6</sup> Roger Pita, "El arriendo de tierras de resguardos indígenas en el noreste del nuevo reino de granada,

En cuanto a los motivos para justificar la congregación de los pueblos, se debe tener en cuenta que la asignación de resguardos circunscribía mas no otorgaba la propiedad de la tierra.<sup>7</sup>Bajo este orden de ideas, legalmente los traslados no significaban un despojo de tierra, sino, una medida tomada en favor de los vasallos y la Real Hacienda. Al mismo tiempo, los procesos a favor de las congregaciones se apoyaron de una cédula expedida en 1707 la cual indicaba que cualquier pueblo con menos de 25 tributarios debía juntarse con una población mayor.<sup>8</sup>

De igual manera, las reformas borbónicas introdujeron un conjunto de ideas distintas acerca del aprovechamiento del espacio. El primer gobernador que aplicó eficientemente estas medidas fue Joseph Barón de Chávez quien elevó a la categoría de sitios y partidos a varias poblaciones dispersas.<sup>9</sup> Por otro lado, Barón de Chávez inmerso en este afán de eficiencia, trató de congregar entre sí a varios pueblos con resultados prácticamente nulos.

Los motivos sociales radicaban en los constantes conflictos ocurridos entre libres y naturales, especialmente en Sopetrán. La política de agregación de un pueblo a otro resolvía el problema de la usurpación desalojando a los indios y dándole cabida legal a los usurpadores.<sup>10</sup>

---

siglos XVIII y XIX”, *Chronica nova*, n° 49 (2023), 377-402  
<https://doi.org/10.30827/cnova.v0i49.18478>

<sup>7</sup> Gonzales, *El resguardo en*, 26

<sup>8</sup> Margarita Garrido, “Reclamos y representaciones”, (Bogotá: Banco de la república, 1993), 234

<sup>9</sup> Jaramillo, “La colonización Antioqueña”, 178

En el plano de lo económico, los traslados representaron una triple ventaja. Primeramente, constituían un aumento al erario de la Real Hacienda con el ahorro del estipendio de un doctrinero, debido a que, para satisfacer las necesidades eclesiásticas de dos poblaciones sólo sería necesario un cura.<sup>11</sup>También, se incluyó la venta de los terrenos asignados a vecinos libres, quienes pagarían -de contado o a cuotas-, por adquirir las tierras que anteriormente utilizaban los indios o la propiedad de las tierras que estaban arrendando.

Finalmente, se creyó que la erección de parroquias de libres contribuiría al desarrollo del comercio y la agricultura.<sup>12</sup>. El cual era muy necesario, puesto que, durante el gobierno de Barón de Chávez, la ciudad de Antioquia sufrió varios períodos de desabastecimiento, en los cuales dependieron de los recursos de otras jurisdicciones como la Villa de Medellín.<sup>13</sup>.

Los motivos para resistirse al traslado eran varios: la incomodidad del proceso, las diferencias en la forma de producción y tributación y la pérdida de importancia de la población entrante frente a la población local. En Antioquia, las resistencias al traslado se dieron en el marco de lo jurídico, debido a que habitar un espacio cuya entidad territorial fuera la de pueblo de indios ofrecía múltiples ventajas,

<sup>10</sup> Gonzales, *El resguardo en*, 73

<sup>11</sup> Gonzales, *El resguardo en*, 52

<sup>12</sup> Leonardo Fabian García Rincón, “Pueblos de indios en Pamplona, 1600-1800: Demografía, conflictos económicos y cristianización” (Tesis de maestría en historia, Universidad Industrial de Santander, 2019), 131

<sup>13</sup> Arango Puerta, “Poblamiento y vida”, 321-322

independientemente de lo invadido que estuviera el territorio por vecinos libres.

Tómese como ejemplo el caso contrastante de los pueblos de la provincia de Pamplona. Tras la rebelión de los comuneros, sus naturales volvieron a su antigua residencia por decisión propia, pese a esto, la clasificación política de esta había cambiado, ahora tratándose de parroquias de libres, los indios perdieron la centralidad ante las autoridades tanto civiles como eclesiásticas y se vieron despojados de todo mando local.<sup>14</sup> Añadido a esto, con la pérdida de sus pueblos, los indios quedaban sin una base económica útil para garantizar su subsistencia.<sup>15</sup>

Antes de dar por finalizado el acápite, cabe resaltar el arraigo que en todo el virreinato los naturales tuvieron hacia sus tierras<sup>16</sup>. Para explicar esto resulta útil traer a colación el caso de los indios de Onzagan, en Pamplona. Después de la rebelión de los comuneros, dichos indios exigieron la restitución de sus resguardos, sin embargo, las autoridades les explicaron que esto ya no era posible, pues habían sido rematadas y ante la negación de tal excusa, los oficiales dijeron que los indios eran: “Ciegos e inconsideradamente adictos a su patrio suelo”.<sup>17</sup>

## 2. LOS TRASLADOS EN ANTIOQUIA

### 2.1 Traslado de Sopetrán a Buriticá

En 1755 inició el gobierno de Joseph Barón de Chávez sobre la provincia de Antioquia, como se mencionó anteriormente, fue el primer funcionario en el cargo que aplicó correctamente los cambios en el ordenamiento territorial propio de las reformas borbónicas. El nuevo gobernador también trató de aplicar estas políticas de reordenamiento territorial dentro de los pueblos de indios, no obstante, el resultado fue mucho menos exitoso.

Apenas medio año después de su llegada, de Chávez empezó a hacer averiguaciones respecto a la posibilidad de agregar entre sí a los pueblos de Sopetrán y Buriticá. Por tal motivo consultó esta posibilidad con tres personas muy importantes dentro de la estructura del manejo de los dos pueblos de indios: Sebastian de Salazar, corregidor de ambos pueblos; Xavier Perez, cura doctrinero de Sopetrán y Juan Andres de Zabala, protector de naturales de la provincia. Cabe resaltar que en estas consultas no se pidió la opinión de ninguno de los indios del pueblo, ni siquiera de su gobernador.

<sup>14</sup> García, “Pueblos de indios”, 61-65

<sup>15</sup> Juan Carlos Solorzano, “Las comunidades indígenas de Guatemala, El Salvador y Chiapas durante el siglo XVIII: Los mecanismos de la explotación económica”, *Anuario de Estudios Centroamericanos* 11, n° 2 (1985): 120,

<https://revistas.ucr.ac.cr/index.php/anuario/article/view/3283>

<sup>16</sup>En relación con esto, Francisco Antonio Moreno y Escandon, figura protagónica de los múltiples traslados

que se dieron en las provincias de Santafe y Tunja, afirmó lo siguiente: “Rara vez aceptan los indios con entero gusto su translación y tenazmente conservan apego o lo suponen a la tierra, aunque se les brinden las mayores ventajas.” Jorge Orlando Melo, introducción a *Indios y Mestizos en el Nuevo Reino de Granada* (Bogotá: Banco Popular de la República, 1985): 32

<sup>17</sup>Armando Martínez Garnica, “El régimen del resguardo en Santander” (Bucaramanga: Imprenta Departamental de Santander, 1993): 128

En estas averiguaciones, el corregidor Salazar se mostró de acuerdo con el traslado, argumentó en favor de este, la fertilidad de las tierras y la abundancia de minas de vetas, las cuales los indios podrían trabajar. Mencionó que en el pasado Sopetrán contaba con un considerable número de naturales, sin embargo, la presencia de pobladores libres los disminuyó mucho. Advirtió también que, si el traslado no se ejecutaba, el destino probable de los naturales sería su extinción.<sup>18</sup>

Por su parte, el cura Perez se enfocó en la conservación de sus feligreses y los beneficios a la Real Hacienda que traería el traslado, además de la gran ventaja que supondría para los indios de Buriticá finalmente el tener un cura propio y no compartido con el pueblo de Sabanalarga.<sup>19</sup>

Por último, el protector Zabala señaló también que la disminución del número de naturales se debía a la cercanía del pueblo con la ciudad de Antioquia. Mencionó el caso ocurrido en San Jeronimo, pueblo que se extinguió debido al contacto de los libres con los naturales, por tanto, se mostró a favor del traslado, con la condición de que los indios se pudieran llevar la imagen de Nuestra Señora de Sopetrán, junto

con sus alhajas, para albergarla en su nueva iglesia. Además, solicitó que se les concediera un año de excepción del pago de tributo, por estar dedicados en este tiempo a construir sus casas y rozas en el pueblo.<sup>20</sup>

Cada uno de los interrogados asumió la cuestión desde una perspectiva diferente y lógica teniendo en cuenta su cargo. Aun así, el común denominador era la opinión favorable ante el traslado. Por tal motivo, el gobernador envió estos testimonios a Santafé el 26 de noviembre de 1755, para solicitar al virrey que autorizara la agregación de los pueblos.<sup>21</sup>

Unos meses después, el 27 de febrero de 1756 el virrey Jose Solis Foch de Cardona autorizó el traslado y la erección de una parroquia o viceparroquia en el sitio de Sopetrán.<sup>22</sup> Pese a contar con la autorización del virrey, el traslado de los indios implicaba varios procesos dentro de lo religioso, entre los que se encontraban la separación, agregación, supresión y erección de parroquias. De esta manera, se realizó la separación de la doctrina de Sabanalarga y Buriticá con el fin de crear una parroquia en cada pueblo con un cura propio y una gestión independiente; por otro lado, se realizó la

<sup>18</sup> "Averiguación del estado de los pueblos de indios de Sopetrán y Buriticá y si conviene agregar el uno al otro" (Antioquia, 1756), AHA, Sección Colonia, esclavos, T. 29, D.947, ff: 523r-524r

<sup>19</sup> "Averiguación del estado de los pueblos de indios de Sopetrán y Buriticá y si conviene agregar el uno al otro" (Antioquia, 1756), AHA, Sección Colonia, esclavos, T. 29, D.947, ff: 525v-526r

<sup>20</sup> "Averiguación del estado de los pueblos de indios de Sopetrán y Buriticá y si conviene agregar el uno al otro" (Antioquia, 1756), AHA, Sección Colonia, esclavos T. 29, D.947 ff:527r-v

<sup>21</sup> "Averiguación del estado de los pueblos de indios de Sopetrán y Buriticá y si conviene agregar el uno al otro" (Antioquia, 1756), AHA, Sección Colonia, esclavos AHA, T. 29, D.947, f: 529 r

<sup>22</sup> "Dada por el excelentísimo señor virrey don Jose Solich Folch de Cardona sobre la traslación de los pueblos de indios de Sopetrán a Buriticá" (Santafé y Antioquia, 1756), AHA, Sección Colonia, órdenes superiores, T. 16, D. 523, F:70r

agregación de la doctrina de Sopetrán a la de Buriticá y la supresión de la doctrina de Sopetrán junto a la erección de su iglesia en una parroquia o viceparroquia.

Para poder efectuar tales procesos se necesitó de la autorización del obispo de Popayán, Diego De Corro, quien la libró en un despacho dado en abril de 1756, donde autorizó al gobernador y al cura vicario la realización de las gestiones que consideraran convenientes en lo concerniente al traslado.<sup>23</sup> El 18 de julio de ese mismo año, Esteban Antonio de Posada, cura vicario de Medellín y vicario superintendente de la provincia, en vista de la aprobación del obispo remitió la autorización al gobernador de la provincia para que en su calidad de vicepatrono tomará la decisión que considerara más adecuada. Finalmente, el 8 de agosto Joseph Barón de Chávez autorizó la ejecución de los procesos anteriormente mencionados.<sup>24</sup>

El 13 de agosto, Joseph Barón de Chávez comisionó a Manuel de Aguirre, alcalde de primer voto de la ciudad de Antioquia, para que coordinara el avalúo de las propiedades de los naturales de Sopetrán, este a su vez solicitó la presencia Juan Andrés de Zabala quien fungió en el proceso como una especie de garante del buen

proceder.<sup>25</sup> Este se efectuó el 16 del mismo mes. con la participación de don Juan Andres de Escobar y Esteban Diaz de la torre, evaluadores comisionados, el primero por el alcalde y el segundo por el protector.

En el avalúo se determinó el patrimonio de los naturales, entre los que destacaba el gobernador Diego Sisquiarco, cuyas posesiones constaban de una casa en el pueblo, una estancia con platanar y una casa con trapiche, que sumaban 105 pesos de oro en total. Sisquiarco era con diferencia el indio con mayor patrimonio en el pueblo y aunque en este había unas cuantas fortunas similares, la mayoría de los naturales sumaba en su haber poco más de 10 pesos de oro o en algunas ocasiones menos, lo que era el equivalente a unos pocos años de tributo.<sup>26</sup>

Sobre las peticiones de la excepción de un año de tributo y el traslado de la imagen de la virgen realizadas el año anterior por el protector de Zabala, se determinó lo siguiente: la excepción del tributo fue concedida por un año según lo solicitado, sin embargo, el 27 de agosto de 1756, Zabala pidió que se extendiera el plazo debido a que en el pueblo habían pocos naturales para la construcción de las casas y el trazado de las rozas, además muchos todavía eran muy jóvenes

<sup>23</sup> "Dada por el excelentísimo señor virrey don Jose Solich Folch de Cardona sobre la traslación de los pueblos de indios de Sopetrán a Buriticá" (Santafé y Antioquia, 1756), AHA, Sección Colonia, órdenes superiores, T. 16, D. 523, f:70r.

<sup>24</sup> "Dada por el excelentísimo señor virrey don Jose Solich Folch de Cardona sobre la traslación de los pueblos de indios de Sopetrán a Buriticá" (Santafé y Antioquia, 1756), AHA, Sección Colonia, órdenes superiores, T. 16, D. 523, FF: 74r-75r.

<sup>25</sup> "Dada por el excelentísimo señor virrey don Jose Solich Folch de Cardona sobre la traslación de los pueblos de indios de Sopetrán a Buriticá" (Santafé y Antioquia, 1756), AHA, Sección Colonia, órdenes superiores, T. 16, D. 523, ff: 56r-58v.

<sup>26</sup> "Dada por el excelentísimo señor virrey don Jose Solich Folch de Cardona sobre la traslación de los pueblos de indios de Sopetrán a Buriticá" (Santafé y Antioquia, 1756), AHA, Sección Colonia, órdenes superiores, T. 16, D. 523, ff: 60v-62v.

para ayudar a sus padres y las maderas se encontraban lejos del pueblo. A pesar de los argumentos del protector, la propuesta fue rechazada por el gobernador.<sup>27</sup>

Por otro lado, en el traslado de la imagen de Nuestra Señora de Sopetrán ocurrió lo siguiente. Al momento de comparecer, el mayordomo de la iglesia Don Francisco Calissario de Ángulo, el 18 de agosto de ese año, dijo que la imagen había sido financiada por los españoles y libres que radicaban en el pueblo. Ante este problema, el alcalde don Manuel Aguirre medió que los indios se llevaran la otra imagen de la virgen que había en la iglesia, la cual era un poco más pequeña y servía para las procesiones, además de algunas alhajas que sobrarán.<sup>28</sup>

Posteriormente, las gestiones previas al traslado iniciaron en enero del año 1757. El domingo 16, llegaron al pueblo el alcalde de primer voto de la ciudad de Antioquia, don Lorenzo Zapata, comisionado para coordinar la agregación y el protector Juan Andres de Zabala. Uno de los motivos para empezar un domingo era que el casco urbano estaba mucho más habitado por los pobladores del pueblo, quienes iban a misa y realizaban sus actividades comerciales.

Esto resultaba conveniente para realizar la acción propuesta por el protector Zabala, quien en favor de la buena fama e imagen de los

naturales solicitó que se dispusiera de un espacio en el cual serían escuchadas las quejas de los pobladores libres sobre los hurtos o agravios que pudieran haber realizado los indios. Esto fue aprobado por Zapata quien determinó que se debía extender la noticia y que las quejas puestas en un plazo posterior a los tres días asignados no serían escuchadas.<sup>29</sup>

Ese día también se pidió al gobernador indio Diego Siquiarco, que avisara a los naturales que el traslado se realizaría al día siguiente lo más temprano posible. Por lo que, una vez leída la orden en frente del gobernador del pueblo y en presencia del protector se solicitó que se exceptuara para el traslado a algunos indios que no contaban con fuerzas para realizar el viaje, por hallarse enfermos y a quienes estaban prontos a recoger sus cosechas. Esta petición fue autorizada, por tanto, quedaron listos para el viaje el alcalde Zapata, el corregidor Salazar, el cura Perez, el protector Zabala, el gobernador Sisquiarco y todos los naturales que no estuvieran cubiertos por las excepciones antes mencionadas.

El 17 de enero el grupo emprendió su viaje según lo acordado. Aquel éxodo conformado en su mayoría por indios que llevaban a sus espaldas los trastos que pudieran cargar, con la promesa de poder volver posteriormente por el resto,

<sup>27</sup> “El protector de naturales expone que los indios de Sopetrán están mandados por su alteza a trasladarse al pueblo de Buriticá pero que siendo este término muy corto suplica que se les conceda un año más” AHA, Sección Colonia, indios, T. 26, D. 779, ff: 25r-26r.

<sup>28</sup> “Dada por el excelentísimo señor virrey don Jose Solich Folch de Cardona sobre la traslación de los pueblos de indios de Sopetrán a Buriticá” (Santafé y Antioquia,

1756), AHA, Sección Colonia, órdenes superiores, T. 16, D. 523, ff: 62v-63r.

<sup>29</sup> “Dada por el excelentísimo señor virrey don Jose Solich Folch de Cardona sobre la traslación de los pueblos de indios de Sopetrán a Buriticá” (Santafé y Antioquia, 1756), AHA, Sección Colonia, órdenes superiores, AHA, T. 16, D. 523, ff: 69r-v.

atravesó el río Cauca y llegó a la ciudad de Antioquia.

Respecto al estado de los caminos puede tomarse como referencia la descripción del que unas décadas después sería visitador y gobernador de Antioquia, Francisco Silvestre:

La mayor parte de esta dilatada extensión de terreno es montuosa, encadenada de montañas escarpadas y eminentes, y por consiguiente con profundidades y quiebras inmensas. Esta desigualdad hace sus caminos y tráfico muy arriesgado, costoso y dilatado, aunque la indispensable continuación de transitados hace perder el horror y temeridad que causan la primera vez.<sup>30</sup>

De esta manera, por orden de Zapata pasaron la noche en las casas del cabildo. Mientras tanto, el protector Zabala informó que se había enfermado durante el trayecto y no podía culminar el viaje, por tal motivo designó a Don Antonio Ferreiro Servino que se encontraba en Buriticá para que ocupara su lugar.<sup>31</sup>

El 18 de enero llegaron según lo previsto al pueblo de Buriticá y en los días posteriores se empezaron a realizar las gestiones finales. El alcalde Zapata delimitó y repartió los terrenos asignados y entregó al mayordomo de la iglesia la

imagen de la virgen con sus alhajas. El 20 de enero tras haber realizado estas gestiones, el alcalde de primer voto, don Lorenzo de Ossa Zapata dio por finalizada la agregación.<sup>32</sup> Mientras tanto, la iglesia quedó a cargo de Xavier Perez, quien fue nombrado por el vicario superintendente como cura interino de la doctrina de Buriticá el 26 de agosto del año anterior, con posibilidad de ejercer posteriormente el cargo de manera oficial.<sup>33</sup>

Una vez trasladados los indios a Buriticá, entró en juego la cuestión de la venta de las tierras para el debido cumplimiento del despacho real librado once meses atrás, por tal motivo se mandó a realizar un avalúo de las tierras de su majestad, que anteriormente habían sido asignadas a los indios y ahora, después de su congregación volvían a pertenecer directamente a la corona. Para la venta había una excepción con las tierras de Isima, que estaban comprendidas dentro del resguardo, pero se encontraban en un litigio para determinar si pertenecían al rey o a los herederos del mariscal de campo, don Xavier Zapata.<sup>34</sup>

Los oficiales comisionados por el gobernador y la Real Hacienda presentaron estos casos en un informe que dividió las tierras del

<sup>30</sup> Francisco Silvestre, *Descripción del Reyno de Santafe de Bogota*, trans. Ricardo pereira, (Bogotá: Biblioteca Popular de Cultura Colombiana, 1950) 172.

<sup>31</sup> "Dada por el excelentísimo señor virrey don Jose Solich Folch de Cardona sobre la traslación de los pueblos de indios de Sopetrán a Buriticá" (Santafé y Antioquia, 1756), AHA, Sección Colonia, órdenes superiores, T. 16, D. 523, ff: 67r-68v.

<sup>32</sup> "Dada por el excelentísimo señor virrey don Jose Solich Folch de Cardona sobre la traslación de los pueblos de indios de Sopetrán a Buriticá" (Santafé y Antioquia,

1756), AHA, Sección Colonia, órdenes superiores, T. 16, D. 523, ff: 68v.

<sup>33</sup> "Dada por el excelentísimo señor virrey don Jose Solich Folch de Cardona sobre la traslación de los pueblos de indios de Sopetrán a Buriticá" (Santafé y Antioquia, 1756), AHA, Sección Colonia, órdenes superiores, T. 16, D. 523, ff: 81r.

<sup>34</sup> "Avalúo y pregones de las tierras que fueron de los indios de Sopetrán" (Antioquia, 1757), AHA, Sección Colonia, tierras, T. 167, D. 4354, ff. 80r-81v.

resguardo en distintos pedazos, cuya suma representaba un valor total de 4.350 pesos de oro, a los cuales se debían restar 1.100 de las tierras de Isima, dando como resultado que las tierras disponibles para la venta tenían un valor de 3250 pesos.<sup>35</sup>

Para la venta de las tierras antes mencionadas, los bohíos y las plantaciones de los indios, se realizó en la ciudad de Antioquia un pregón diario durante un mes completo, desde el día 8 de febrero al 8 de marzo.<sup>36</sup> A lo largo de ese mes se realizaron trece propuestas de compra por distintas porciones de las tierras en venta y con distintas modalidades de pago.<sup>37</sup>

De estas ventas destacan sobre todo las de Jerónimo Godoy y Francisco Xavier Enriquez de Guzman. En primer lugar, Jeronimo Godoy, cura rector del colegio de la Compañía de Jesús en la ciudad de Antioquia, ofreció 50 pesos de oro en polvo por un alto en la loma de Petacas debido a la necesidad que tenía su colegio de poseer tierras.<sup>38</sup>

La mayoría de las ofertas realizadas eran similares a ésta, sin embargo, lo que hace interesante la propuesta de compra del jesuita es que, unos meses después su testimonio sería

clave para conseguir el real despacho con el fin de devolver a los indios de Sopetrán a su pueblo original. Francisco Xavier Enriquez de Guzman, vecino de la ciudad de Antioquia fue el único que presentó una propuesta de compra por las tierras en su totalidad, ofreció 2200 pesos por las tierras y 600 pesos por los bohíos y las plantaciones de los indios, con la condición de que se sacara del lugar a los libres que las tenían arrendadas y que se le diera un plazo de dos años para pagar la totalidad de la deuda.<sup>39</sup>

Con la finalidad de saber quiénes eran los libres que ocupan las tierras del resguardo pagando terraje a los naturales, cuánto pagaban por esto y hace cuanto estaban asentados en el pueblo, se consultó a Calixto de Urquijo, quien antes había sido comisionado por los indios del pueblo para cobrar los arriendos. Urquijo respondió que no podía contestar esa pregunta, ya que, al verse muy enfermo, su libro de apuntes se encontraba en posesión del cura vicario de la ciudad de Antioquia. A pesar de ello, supo decir que los libres habitaban en su mayoría en las tierras de Isima, quienes en una ocasión habían contribuido a los indios en la reparación de la iglesia del pueblo y cada mes, seis u ocho de ellos aportaban para alumbrar el santo monumento.<sup>40</sup>

<sup>35</sup> "Avalúo y pregones de las tierras que fueron de los indios de Sopetrán" (Antioquia, 1757), AHA, Sección Colonia, tierras, T. 167, D. 4354 ff. 4354, 84r-v.

<sup>36</sup> "Avalúo y pregones de las tierras que fueron de los indios de Sopetrán" (Antioquia, 1757), AHA, Sección Colonia, tierras, T. 167, D. ff. 4354 83r-90v.

<sup>37</sup> "Avalúo y pregones de las tierras que fueron de los indios de Sopetrán" (Antioquia, 1757), AHA, Sección Colonia, tierras, T. 167, D. ff. 4354. 92r-103r

<sup>38</sup> "Avalúo y pregones de las tierras que fueron de los indios de Sopetrán" (Antioquia, 1757), AHA, Sección Colonia, tierras, T. 167, D.4354 ff. 94r

<sup>39</sup> "Avalúo y pregones de las tierras que fueron de los indios de Sopetrán" (Antioquia, 1757), AHA, Sección Colonia, tierras, T. 167, D. 4354 ff. 103r

<sup>40</sup> "Don Javier Enríquez hace postura a las tierras que fueron de los indios de Sopetrán." (Antioquia, 1757), AHA, Sección Colonia, Tierras, T. 167, D. 4351. ff. 61r-v. Con base en este documento se puede suponer entonces que el pacto implícito entre los naturales y los

Unos pocos años antes, el 8 de mayo de 1752 el gobernador indio Diego Sisquiarco había presentado una relación en favor de los libres que arrendaban tierras en Sopetrán para que no fueran expulsados, debido a que algunos tenían raíces en el pueblo y ayudaban a los naturales en el mantenimiento del templo.<sup>41</sup>

Además de los pobladores libres, hubo otro inconveniente para la venta de las tierras. El gobernador de la provincia expresó que los indios a pesar de haber sido proveídos de carne, sal y maíz en su traslado habían dejado perder maliciosamente sus cosechas y se devolvieron a Sopetrán donde estaban incumpliendo sus obligaciones con su iglesia y con su nuevo pueblo.<sup>42</sup>

El 18 de noviembre declaró que, para vender las tierras, era necesario que se fueran de ellas pues los potenciales compradores se abstendrían de hacerlo, si se encontraran ocupadas. Sobre esto, su protector se mostró a favor del gobernador, tildando él también de

maliciosas las acciones de los indios, que en su mayoría se habían devuelto siguiendo a los cuatro o cinco que se quedaron, comparó su situación con la de los indios de Pereira quienes según él habían presentado débiles argumentos para no trasladarse al Peñol.<sup>43</sup>

A pesar de que el protector Zabala consideró conveniente la propuesta de Enriquez, abogó en favor de los naturales al presentar ante el gobernador la petición de los naturales de realizar un nuevo avalúo de sus posesiones, por ser este dinero muy necesario para su establecimiento en Buriticá y por haber realizado múltiples mejoras en el tiempo que había transcurrido.<sup>44</sup> Además, a favor de ellos argumentó que su sencillez los llevaba a ser desconfiados con sus bohíos y plantaciones.<sup>45</sup>

El 12 de noviembre de 1757, se llevó a cabo el nuevo avalúo de las posesiones de los indios.<sup>46</sup> Poco tiempo después, en el mes de febrero del siguiente año, se realizaron nuevamente los pregones de las tierras del

---

arrendadores era la colaboración que estos ofrecían para ayudar a sobrellevar las cargas religiosas que como titulares del pueblo tenían

<sup>41</sup> “Avalúo y pregones de las tierras que fueron de los indios de Sopetrán” (Antioquia, 1757), AHA, Sección Colonia, tierras, T. 167, D. 4354. ff. 78r-v

<sup>42</sup> “Avalúos y pregones de las casas y plantas que tienen los indios de Sopetrán” (Antioquia, 1757), AHA, Sección Colonia, tierras, T. 167, D. 4350. ff. 45r-46r; En el antiguo Régimen la migración suponía una forma de resistencia debido a que al abandonar un espacio en el cual los pobladores sentían que estaban recibiendo abusos o donde se incumplían los pactos entre la corona y los vasallos, éstos se libraban de la opresión al salirse del control de las autoridades locales, Andrés Felipe Castañeda y Hector Cuevas Arenas, “Indios y encomenderos: acercamientos a la encomienda desde la cultura política y el pacto tributario. Valle del río Cauca,

1680-1750”, *Historiología* 11, no 22 (2019): 184 <http://dx.doi.org/10.15446/historiologia.v11n22.72344> y Garrido, *Reclamos y Representaciones*, 135

<sup>43</sup> “Avalúos y pregones de las casas y plantas que tienen los indios de Sopetrán” (Antioquia, 1757), AHA, Sección Colonia, tierras, T. 167, D. 4350. ff. 47r-v

<sup>44</sup> “Avalúos y pregones de las casas y plantas que tienen los indios de Sopetrán” (Antioquia, 1757), AHA, Sección Colonia, tierras, T. 167, D. 4350. ff. 45r-v

<sup>45</sup> “Avalúos y pregones de las casas y plantas que tienen los indios de Sopetrán” (Antioquia, 1757), AHA, Sección Colonia, tierras, T. 167, D. 4350. ff. 49r

<sup>46</sup> “Avalúos y pregones de las casas y plantas que tienen los indios de Sopetrán” (Antioquia, 1757), AHA, Sección Colonia, tierras, T. 167, D. 4350. ff. 51r-53r

resguardo.<sup>47</sup> Irónicamente se realizaron al mismo tiempo en que se firmó en Santa Fé, el real despacho para trasladar nuevamente a los indios de Sopetrán a su suelo natal.

Como se mencionó anteriormente, el testimonio de Jeronimo Godoy fue decisivo en la expedición donde el primer intento de venta tuvo un interés en las tierras del resguardo. Asimismo, habló en representación de algunos naturales que se acercaron a él, para que a través de su persona fueran escuchadas sus necesidades.

El rector en su relación se mostró favorable con los indios de Sopetrán, en un principio no negó que fueran ciertas las razones expuestas para efectuar el traslado, sin embargo, expuso que a pesar de ellas seguía siendo inconveniente. Para él, la agregación representaba mucha incomodidad para los naturales por la insuficiencia de tierras, la diferencia de climas y el arraigo a su pueblo mencionando donde se enunció “el natural amor

que aun los brutos tienen al suelo donde nacen y se crían”<sup>48</sup>. Ante esto, Godoy no juzgó la devolución de los naturales hacia Sopetrán, considerando la necesaria.

Asimismo, cuestionó el supuesto interés por el bienestar de los indios mencionado con frecuencia en los documentos relacionados al traslado. Sobre esto dijo lo siguiente: “La experiencia enseña que esta especie de agregación ha sido es y será el exterminio de los yndios”.<sup>49</sup>

Por otro lado, sobre los argumentos proporcionados para la realización del traslado, los cuestionó todos o la mayoría. Sobre las ganancias que representaría para las reales cajas la venta de las tierras, mencionó que con frecuencia las cifras expuestas originalmente eran fantasiosas y el resultado real era mucho menor,<sup>50</sup> como ocurrió en el caso de Cácosta.<sup>50</sup>

<sup>47</sup> “Avalúos y pregones de las casas y plantas que tienen los indios de Sopetrán” (Antioquia, 1757), AHA, Sección Colonia, tierras, T. 167, D. 4350. ff. 56r-57v

<sup>48</sup> “Autos en virtud del despacho superior del Virrey por el que se manda que los indios de Sopetrán, trasladados a Buriticá, vuelvan a su pueblo y se les den las tierras necesarias y se vendan las demás” AHA, Sección Colonia, tierras, T. 167, D. 4357. ff. 169v; Argumentos similares a este se presentaron en oposición a la política de congregación de los pueblos, motivo por el cual puede suponerse que parte de la sociedad era consciente del arraigo que los indios tenían sobre sus tierras, Moreno y Escandón tiempo antes de llevar a cabo los muchos traslados por los que se le recuerda, dijo lo siguiente: “los traslados de indios de unos pueblos a otros, nunca se han adaptado a mi dictamen, pues aunque les demos el nombre de agregaciones y uniones, incluyen estos el verdadero nombre de destierro” Melo, introducción a *Indios y Mestizos*, 26; de la misma forma en la gobernación de la Rioja en el virreinato del Río de la Plata

el gobernador Sobremonte rechazó las propuestas de juntar los pueblos de indios de su Jurisdicción debido a la “repugnancia” que podría generarle a los indios abandonar sus pueblos, Roxana Boixados, “Dilemas y discursos sobre la continuidad sobre la continuidad de los pueblos de indios en la jurisdicción de la Rioja bajo las reformas borbónicas”, *Mundo Agrario* 13, n° 25 (2012): 13 <http://www.mundoagrario.unlp.edu.ar/>

<sup>49</sup> “Autos en virtud del despacho superior del Virrey por el que se manda que los indios de Sopetrán, trasladados a Buriticá, vuelvan a su pueblo y se les den las tierras necesarias y se vendan las demás” AHA, Sección Colonia, tierras, T. 167, D. 4357. ff. 172r

<sup>50</sup> “Autos en virtud del despacho superior del Virrey por el que se manda que los indios de Sopetrán, trasladados a Buriticá, vuelvan a su pueblo y se les den las tierras necesarias y se vendan las demás” AHA, Sección Colonia, tierras, T. 167, D. 4357. ff. 170v-171r

También pidió que se desvirtuaran los testimonios sobre la favorabilidad del traslado, presentados por el protector Zabala y el corregidor Salazar. Al primero por considerarlo injusto con los indios e ineficiente para cumplir las labores de defensa propias de su cargo y al segundo por señalar de irracional su relación presentada, en tanto que, si fueran ciertas las abundantes riquezas del cerro expuestas por el corregidor, no estaría presente el desinterés de los blancos de aprovecharse de ellas.<sup>51</sup>

Finalmente solicitó que los indios que se habían acercado a él no se les molestase ni perjudicase de ninguna manera, solicitando una grave pena para el que lo hiciera. Ante esto, surgen las siguientes cuestiones: ¿habrá habido algún tipo de trato bajo cuerda en el cual los jesuitas se beneficiarían del usufructo de los resguardos asignados de los que se sabe tenían intereses?, ¿fueron los principios de piedad cristiana en favor de los miserables los que impulsaron la relación positiva inspirada por el cura rector? ¿o quizás otra cosa? Por ahora, no hay manera de saberlo. Lo cierto es que un sujeto que anteriormente buscó beneficiarse de la venta de los resguardos, siendo su oferta rechazada en pro de una mejor, fue clave para la apelación al traslado.

<sup>51</sup> “Autos en virtud del despacho superior del Virrey por el que se manda que los indios de Sopetrán, trasladados a Buriticá, vuelvan a su pueblo y se les den las tierras necesarias y se vendan las demás” AHA, Sección Colonia, tierras, T. 167, D. 4357. ff. 172v-173r

<sup>52</sup> “Autos en virtud del despacho superior del Virrey por el que se manda que los indios de Sopetrán, trasladados a Buriticá, vuelvan a su pueblo y se les den las tierras

En Santa Fé se acudió también al testimonio del doctor Jose Joaquin de la Rocha, abogado de la Real Audiencia. Este fue consultado para que expresara su postura sobre esta solicitud, debido a que, fue gobernador de la provincia durante 7 años (1727-1734). De la Rocha, contrario al cura rector, no parecía tener una imagen muy favorable sobre la situación de los indios, validó la postura de que su corto número no alcanzaba para satisfacer el estipendio del cura y afirmando que se encontraban en decadencia por el mismo motivo. Sin embargo, consideró conveniente la devolución de los indios de Sopetrán a su pueblo original, para evitar la deserción de los indios y fomentar el aumento de la Real Hacienda.<sup>52</sup>

Debido a los testimonios presentados el 11 de febrero de 1758, el virrey Jose Solich Folch de Cardona ordenó que los indios de Sopetrán fueran devueltos a su pueblo y se les asignaran tierras de resguardo.<sup>53</sup> En cumplimiento de lo mandado por el virrey, se inició el proceso de asignación de tierras de resguardo, esto fue visto por los naturales y su protector como una oportunidad para reclamar nuevamente las tierras de Isima. Por este motivo, el 12 de abril, Zabala las solicitó nuevamente apoyándose en la asignación original del visitador Francisco de Herrera Campuzano.<sup>54</sup> El gobernador, Joseph

necesarias y se vendan las demás” AHA, Sección Colonia, tierras, T. 167, D. 4357. ff. 175v-17r

<sup>53</sup> “Autos en virtud del despacho superior del Virrey por el que se manda que los indios de Sopetrán, trasladados a Buriticá, vuelvan a su pueblo y se les den las tierras necesarias y se vendan las demás” AHA, Sección Colonia, tierras, T. 167, D. 4357. ff. 177r-178r

<sup>54</sup> “Autos en virtud del despacho superior del Virrey por el que se manda que los indios de Sopetrán, trasladados a

Barón de Chávez, declaró negativa la solicitud, aunque aclaró que se mantenía el interés de asignar nuevas tierras para el resguardo.<sup>55</sup>

Ante la demora, el gobernador indio del pueblo, Diego Sisquiarco, expresó que el auto del virrey había llegado a la provincia desde el diez de marzo y aún a mediados de mayo no se habían realizado las asignaciones.<sup>56</sup> Finalmente, el 22 de mayo de 1758, se libraron las asignaciones en las que se especificaban los linderos pertenecientes a los naturales. En la elección de estas participaron varios oficiales comisionados y algunos mandones del pueblo. Se constató que los indios quedaron contentos con sus asignaciones y se dieron por finalizadas estas gestiones.<sup>57</sup>

En agosto del mismo año, el corregidor Salazar informó que algunos indios se quedaron en Buriticá, después de que se despachó la orden para volver a Sopetrán. Los indios Brusio Talparacual, Andrés Ramirez y Andres Ciritave, todos tributarios, se quedaron por voluntad propia, los dos últimos se habían casado en Buriticá.<sup>58</sup>

---

Buriticá, vuelvan a su pueblo y se les den las tierras necesarias y se vendan las demás” AHA, Sección Colonia, tierras, T. 167, D. 4357. ff. 183r-v

<sup>55</sup> “Autos en virtud del despacho superior del Virrey por el que se manda que los indios de Sopetrán, trasladados a Buriticá, vuelvan a su pueblo y se les den las tierras necesarias y se vendan las demás” AHA, Sección Colonia, tierras, T. 167, D. 4357. ff. 184r

<sup>56</sup> “Autos en virtud del despacho superior del Virrey por el que se manda que los indios de Sopetrán, trasladados a Buriticá, vuelvan a su pueblo y se les den las tierras necesarias y se vendan las demás” AHA, Sección Colonia, tierras, T. 167, D. 4357. ff. 185r

## 2.2 Traslado de Sopetrán y Buriticá a Sabanalarga

El traslado de Sopetrán y Buriticá a Sabanalarga nunca se llevó a cabo, ya que solo se trató de un proceso de seis años (1763-1769), en el cual se reunieron testimonios acerca de la conveniencia de agregar ambos pueblos a Sabanalarga. Sin embargo, que nunca haya sido realizado no lo descarta como fuente útil para entender este fenómeno. En los testimonios presentados se conservan las perspectivas de actores que no se habían consultado con anterioridad, dotadas con una sinceridad difícil de encontrar en otros documentos de archivo.

Para empezar, está el testimonio presentado por los oficiales de la Real Hacienda, quienes se mostraron a favor del traslado por motivos principalmente económicos. En general, los indios de la provincia no alcanzaron a sufragar el estipendio asignado del cura mientras que los de Sopetrán y Buriticá se quedaron especialmente cortos de dinero y los doctrineros de ambos pueblos debieron conformarse con lo que pagaron de tributos.<sup>59</sup> Esto a su vez, mostró

<sup>57</sup> “Autos en virtud del despacho superior del Virrey por el que se manda que los indios de Sopetrán, trasladados a Buriticá, vuelvan a su pueblo y se les den las tierras necesarias y se vendan las demás” AHA, Sección Colonia, tierras, T. 167, D. 4357. ff. 188v-189v

<sup>58</sup> “Autos en virtud del despacho superior del Virrey por el que se manda que los indios de Sopetrán, trasladados a Buriticá, vuelvan a su pueblo y se les den las tierras necesarias y se vendan las demás” AHA, Sección Colonia, tierras, T. 167, D. 4357. ff. 196r-v

<sup>59</sup> “Para que el gobernador informe en orden de la traslación de los indios de los pueblos de Sopetrán y Buriticá” (Antioquia, 1769), AHA, Sección Colonia, indios, T. 26, D. 784, ff. 82v-83r

que la Real Hacienda no ejecutaba ningún beneficio hacia los indios.

Por consiguiente, argumentaron que al congregarse los tres pueblos se podrían satisfacer sus necesidades religiosas con un solo cura, al cual podría pagársele el estipendio asignado y generar un excedente para el beneficio de la Real Hacienda. Al igual que en testimonios anteriores, en este se mencionó la mala influencia que los libres ejercían sobre los indios y se utilizó como ejemplo positivo el caso del pueblo del Peñol, en el cual los vecinos libres habían sido expulsados y a razón de esto, se convirtió en uno de los pueblos más prósperos de la provincia y su número de naturales aumentó considerablemente.<sup>60</sup>

Sin embargo, la expulsión de los libres ya era irrealizable en ambos pueblos debido a que muchas familias estaban asentadas especialmente en Sopetrán, motivo por el cual el traslado de Sopetrán no se pintaba como una sugerencia en pro de mejorar la vida de los naturales sino como la solución a un problema que afectaba a la provincia en su conjunto. Asimismo, argumentaron que, por ser originarios de climas parecidos, el cambio de ambiente no generaría malestar o enfermedad en los naturales. Finalmente, el testimonio se cierra con la premisa sentenciosa de que, mientras haya

algún libre habitando las tierras de los indios, éstas no producirán utilidad y ni los indios ni los jueces encontrarán quietud.<sup>61</sup>

En su carta los miembros del cabildo expresaron un marcado deseo por que se efectuara el traslado de los indios, Este testimonio ofrece la perspectiva de aquellos sujetos que, por pertenecer a la élite económica, tenían la capacidad de formar parte del poder político local.

Uno de los argumentos expuestos en favor del traslado, era la dependencia que la ciudad tenía de las tierras de Sopetrán. Como los indios cultivaban apenas lo necesario para mantenerse, se vivió en mucha carencia por el abasto insuficiente de alimentos. Se expresó también que el cambio de domicilio no significaría un gran problema para los indios por ser gente sencilla y desprovista de muchas posesiones materiales.<sup>62</sup>

Se tomó como ejemplo negativo lo sucedido en San Jerónimo y San Juan, los cuales al estar próximos al camino real que conectaba la capital de la provincia con la Villa de Medellín, se vieron invadidos por un gran número de pobladores foráneos que contribuyeron a la disminución de la población local, al punto de provocar su extinción como pueblos y su erección en parroquias de libres.<sup>63</sup> Sin embargo, contrario

<sup>60</sup> "Para que el gobernador informe en orden de la traslación de los indios de los pueblos de Sopetrán y Buriticá" (Antioquia, 1769), AHA, Sección Colonia, indios, T. 26, D. 784, ff, 84r-v

<sup>61</sup> "Para que el gobernador informe en orden de la traslación de los indios de los pueblos de Sopetrán y Buriticá" (Antioquia, 1769), AHA, Sección Colonia, indios, T. 26, D. 784, ff, 85r-v

<sup>62</sup> "Para que el gobernador informe en orden de la traslación de los indios de los pueblos de Sopetrán y Buriticá" (Antioquia, 1769), AHA, Sección Colonia, indios, T. 26, D. 784, ff, 87v-88r

<sup>63</sup> "Para que el gobernador informe en orden de la traslación de los indios de los pueblos de Sopetrán y Buriticá" (Antioquia, 1769), AHA, Sección Colonia, indios, T. 26, D. 784, f, 88r

a lo que podría asumirse, su postura frente a los pobladores libres que habitaban el resguardo era cuanto menos condescendiente. Se les pintaba como sujetos a las cuales su pobreza orilló a entrar en los resguardos.<sup>64</sup> y por ello resultaron víctimas de la incertidumbre constante por la posibilidad de ser arrojados de los pueblos, motivo por el cual no se podían terminar de asentar.<sup>65</sup>

Por tanto, estaba presente una doble narrativa entorno a los libres que cohabitaban el resguardo. Por un lado, se les presentaba como proveedores de vicios y malas enseñanzas para los naturales y por el otro, eran vistos como víctimas de su pobreza y baja condición, que solo buscaban sostenerse de manera honrada. Sin duda ambas perspectivas tenían un elevado grado de verdad, sin embargo, vale la pena tener en cuenta que son el reflejo de un conjunto de imaginarios colectivos bastante estereotipados y aún más, de los intereses políticos de una clase social que buscaba beneficiarse económicamente de la supresión de los resguardos.

Respecto a la posición que asumió el protector Zabala, se mostraron en abierto

desacuerdo. Lo percibían como un desconsiderado con el gran número de familias libres que habitaban el resguardo a las cuales, según ellos, estaba perjudicando por favorecer a unos cuantos indios. Afirmaron que, si Zabala no desempeñará el cargo de protector, su opinión sería distinta.<sup>66</sup>

En la misma relación se mencionó que el visitador Herrera Campuzano, había despojado de tierras a los vecinos libres para crear las tierras de los resguardos<sup>67</sup>. Esta afirmación puede considerarse como parcialmente cierta, debido a que fue una práctica relativamente común en la fundación de pueblos en territorios legalmente pertenecientes a habitantes blancos.<sup>68</sup> Pese a ello, esta afirmación no debe ser aceptada de forma tajante, si se considera el complejo problema que representó la propiedad dentro de estos contextos.

El 8 de julio de 1615, el visitador Francisco de Herrera Campuzano, mandó a crear tres poblaciones, una en el pie de la cuesta, otra en el hatu viejo de doña María de Quesada y otro en el

<sup>64</sup> “Para que el gobernador informe en orden de la traslación de los indios de los pueblos de Sopetrán y Buriticá” (Antioquia, 1769), AHA, Sección Colonia, indios, T. 26, D. 784, f, 88r

<sup>65</sup> “Para que el gobernador informe en orden de la traslación de los indios de los pueblos de Sopetrán y Buriticá” (Antioquia, 1769), AHA, Sección Colonia, indios, T. 26, D. 784, f, 87v

<sup>66</sup> “Para que el gobernador informe en orden de la traslación de los indios de los pueblos de Sopetrán y Buriticá” (Antioquia, 1769), AHA, Sección Colonia, indios, T. 26, D. 784, f, 88v

<sup>67</sup> “Para que el gobernador informe en orden de la traslación de los indios de los pueblos de Sopetrán y Buriticá” (Antioquia, 1769), AHA, Sección Colonia, indios, T. 26, D. 784, f, 88v

<sup>68</sup> En la gobernación de Tucumán, por ejemplo, el visitador Luján de Vargas ordenó la creación de varios pueblos en las tierras de sus encomenderos sin ningún tipo de retribución a estos. Isabel Castro y Sonia Tell, “Los pueblos de indios de Córdoba del Tucumán y el pacto colonial (Siglos XVII a XIX)” *Revista Museo de Antropología* 9, n° 2 (2016): 213, <https://doi.org/10.31048/1852.4826.v9.n2.15894>

valle de Aburrá.<sup>69</sup> Si bien gran parte de estas tierras podían contar con dueños nominales, esto no representaba necesariamente sus habitantes. Puesto que, las asignaciones de tierras podían realizarse por personas con conocimientos leves o nulos de las condiciones reales de la región, y se les otorgó propiedad de territorios que previamente habían sido asignados a indios de encomienda o que estos ocupaban de facto.

De esta manera, es posible afirmar que el cabildo de Antioquia presentó un testimonio real, pero, el planteamiento de que escaseaban las tierras debido a la asignación de los resguardos resulta exagerado, en tanto que nunca dejaron de existir estancias privadas de tamaño considerable pertenecientes a la clase alta de la sociedad provincial y que en algunos casos el “despojo” hacia los vecinos, resultó tan teórico como la propiedad misma de dichos espacios.

Continuando con los testimonios del gobernador Barón de Chávez, no fue de su agrado la devolución de los indios a su pueblo natal, esto suscitó cierta enemistad entre él y el protector Zabala, quien lo acusó de querer aprovechar de las tierras de los naturales. En su relación enviada en 1763 a la Real Audiencia,

propuso intentar un segundo traslado, esta vez con el fin de congregarse los tres pueblos de la jurisdicción de la ciudad de Antioquia en uno solo. Según se informó el estipendio asignado a los curas de Sopetrán y Buriticá era de 200 y 250 pesos de oro respectivamente y 25 fanegas de maíz, una cantidad que ni siquiera juntando ambos pueblos se podría satisfacer plenamente.<sup>70</sup> Por tal motivo el traslado se propuso como una solución no solo necesaria para satisfacer lo asignado para el sacerdote, sino también garantizarles a los indios el acceso a la doctrina y de esta forma salvar sus almas para “dar a Dios lo que es de Dios”.<sup>71</sup>

En relación con las constantes solicitudes de expulsar a los libres de Sopetrán, Barón de Chávez afirmó que en los resguardos habitaban 450 familias de esta condición y sería inhumano lanzarlas de los pueblos.<sup>72</sup> Expuso que los naturales tenían asignada una cantidad considerable aun para mil indios tributarios<sup>73</sup> y que, si los traslados se efectuarán, las tierras podrían ser aprovechadas en mayor medida con los pobladores de la ciudad, que las tendrían cercanas para establecer sus haciendas.<sup>74</sup>

<sup>69</sup> Francisco de Herrera Campuzano, *Visita a la provincia de Antioquia por Francisco de Herrera Campuzano, 1614-1616*, trans. Juan David Montoya Guzman y Jose Manuel Gonzales Jaramillo (Medellin: Universidad Nacional de Colombia, Sede Medellin, 2010), 332

<sup>70</sup> “Para que el gobernador informe en orden de la traslación de los indios de los pueblos de Sopetrán y Buriticá” (Antioquia, 1769), AHA, Sección Colonia, indios, T. 26, D. 784, f. 72r

<sup>71</sup> “Para que el gobernador informe en orden de la traslación de los indios de los pueblos de Sopetrán y

Buriticá” AHA, (Antioquia, 1769), Sección Colonia, indios, T. 26, D. 784, f. 71v

<sup>72</sup> “Para que el gobernador informe en orden de la traslación de los indios de los pueblos de Sopetrán y Buriticá” AHA, (Antioquia, 1769), Sección Colonia, indios, T. 26, D. 784, f. 72v

<sup>73</sup> “Para que el gobernador informe en orden de la traslación de los indios de los pueblos de Sopetrán y Buriticá” (Antioquia, 1769), AHA, Sección Colonia, indios, T. 26, D. 784, f. 72r

<sup>74</sup> “Para que el gobernador informe en orden de la traslación de los indios de los pueblos de Sopetrán y

El protector de naturales a su vez presentó dos testimonios, que se conservan en ese documento el 10 y el 23 de febrero de 1769. En el primero expuso que llevaba más de 20 años ejerciendo como protector de los naturales y velando por la quietud de los indios que, lejos de aumentar habían disminuido al tiempo que incrementaba en los pueblos, la población externa.<sup>75</sup>

De esta manera, se mostró de acuerdo con el señalamiento de los inconvenientes que representaba la convivencia entre indios y libres. Sin embargo, no compartía el entusiasmo por el traslado a Sabanalarga o Buriticá, el consideraba que ambos resguardos estaban muy invadidos también por población foránea.<sup>76</sup> Es probable que Zabala sospechara que, dentro de los motivos para realizar el traslado, el garantizar el aislamiento de los naturales no fuera uno de los más prioritarios.

Este primer testimonio ocurrió en el marco del conflicto entre los dueños de ganado y los indios de Sopetrán que se expuso anteriormente. Por tal motivo, el protector recordó que los libres estaban llamados a sacar sus ganados dentro de un mes, si resultaba necesario el plazo podría

ampliarse sin embargo debía concretarse la expulsión.<sup>77</sup> A pesar de esto la orden nunca se llevó a cabo.

En el segundo testimonio Zabala realizó una propuesta, su idea era congregarse a los tres pueblos como se tenía pensado, pero, no en Sabanalarga sino en el sitio de Cañasgordas. El motivo para hacer esto era la fertilidad de la tierra, que podía producir tres cosechas de maíz al año, además de ser aptas para la cría de ganado, contar con quebradas, con el río Cañasgordas y por ser aptas para la extracción del oro.<sup>78</sup>

Anteriormente en ese lugar, se trató de congregarse a los indios del Chocó que no habían sido incorporados a la sociedad colonial. Según Zabala, la presencia de los indios civilizados podría contribuir a que los cimarrones se adhirieran más fácilmente al pueblo. Argumentó también que las alhajas de la nueva iglesia podían ser financiadas empleando parte de las ganancias obtenidas por la venta de la tierra y que en caso tal de no poder realizarse en Cañasgordas, el sitio de San Juan de Rodas era también una alternativa viable.<sup>79</sup>

Buriticá” (Antioquia, 1769), AHA, Sección Colonia, indios, T. 26, D. 784, f, 74v

<sup>75</sup> “Para que el gobernador informe en orden de la traslación de los indios de los pueblos de Sopetrán y Buriticá” (Antioquia, 1769), AHA, Sección Colonia, indios, T. 26, D. 784, f, 81r

<sup>76</sup> “Para que el gobernador informe en orden de la traslación de los indios de los pueblos de Sopetrán y Buriticá” (Antioquia, 1769), AHA, Sección Colonia, indios, T. 26, D. 784, f, 81r

<sup>77</sup> “Para que el gobernador informe en orden de la traslación de los indios de los pueblos de Sopetrán y

Buriticá” (Antioquia, 1769), AHA, Sección Colonia, indios, T. 26, D. 784, f, 81v

<sup>78</sup> “Para que el gobernador informe en orden de la traslación de los indios de los pueblos de Sopetrán y Buriticá” (Antioquia, 1769), AHA, Sección Colonia, indios, T. 26, D. 784, f, 99r

<sup>79</sup> “Para que el gobernador informe en orden de la traslación de los indios de los pueblos de Sopetrán y Buriticá” (Antioquia, 1769), AHA, Sección Colonia, indios, T. 26, D. 784, ff, 99v-101r

La propuesta del protector tampoco caló y después de presentada no se registró ninguna gestión que intentara efectuarla. Antes de cerrar este segundo intento de traslado, cabe añadir que en este caso tampoco se tomó en cuenta la opinión de los indios y en lo concerniente a los intentos de agregación de Sopetrán, los naturales sólo participaron en la apelación que consiguió revertir el primer traslado.

### **2.3 Traslado de San Antonio de Pereira a San Antonio del Peñol**

El 26 de febrero del año 1756, el virrey Solís despacho la autorización para trasladar el pueblo de San Antonio de Pereira a San Antonio del Peñol, ambos pertenecientes a la jurisdicción de Rionegro. Por tal motivo, los naturales de Pereira con el objetivo de apelar enviaron una representación realizada por el indio Martín Blandón en nombre del gobernador y los mandones del pueblo.

Uno de los argumentos empleados por los indios de Pereira fue la construcción de su iglesia, la cual según informaron fue financiada completamente por los naturales y se había finalizado hace apenas unos pocos años en 1755<sup>80</sup>, el otro argumento se basaba en que los indios del pueblo eran suficientes tanto en

números como en tributación para pagar el estipendio asignado al cura doctrinero.<sup>81</sup>

También presentaron como argumento la diferencia del clima en ambos pueblos. San Antonio de Pereira era frío y San Antonio del Peñol era cálido, por lo cual la agregación no estaba permitida.<sup>82</sup> Dentro de la normativa de la época se mencionaba con frecuencia la prohibición de trasladar indios a lugares con temperamentos distintos a los de su suelo natal, debido al riesgo a la salud que esto podría representarles, nótese que para los traslados anteriores la similitud de los climas entre los pueblos era mencionada con frecuencia. También advirtieron—de una forma que puede o no interpretarse como una amenaza implícita—, que los perjuicios generados por el traslado tendrían como consecuencia la desertión de muchos naturales del pueblo, lo cual afectaría directamente a la Real Hacienda.<sup>83</sup>

En las averiguaciones posteriores que solicitó el virrey para decidir la suspensión del traslado, el doctor Guzmán, abogado de la Real Audiencia, indicó que el único motivo para realizar las agregaciones era una cédula en la que se ordenaba que aquellos pueblos que tuvieran menos de 25 indios tributarios debían juntarse a

<sup>80</sup> “Superior despacho para que se suspenda la traslación del pueblo de San Antonio de Pereira al Peñol” (Santafé y Antioquia, 1757), AHA, Sección Colonia, T. 11, D. 433, f. 263r

<sup>81</sup> “Superior despacho para que se suspenda la traslación del pueblo de San Antonio de Pereira al Peñol” (Santafé y Antioquia, 1757), AHA, Sección Colonia, T. 11, D. 433, f. 263r

<sup>82</sup> “Superior despacho para que se suspenda la traslación del pueblo de San Antonio de Pereira al Peñol” (Santafé y Antioquia, 1757), AHA, Sección Colonia, T. 11, D. 433, f. 263r

<sup>83</sup> “Superior despacho para que se suspenda la traslación del pueblo de San Antonio de Pereira al Peñol” (Santafé y Antioquia, 1757), AHA, Sección Colonia, T. 11, D. 433, f. 264r

una población mayor, lo cual no era el caso de Pereira.<sup>84</sup>

Finalmente, en vista de la representación de los naturales y los testimonios solicitados, el virrey Jose Solis Folch de Cardona mandó a suspender el traslado el nueve de diciembre de 1757.<sup>85</sup>

### 3. MOTIVOS DEL FRACASO DE LA POLÍTICA CONGREGACIONISTA

Si bien no existen respuestas absolutas acerca de estos fenómenos y sus dinámicas propias, a continuación, se presentarán tres motivos que influyeron en el fracaso de la política de congregación: el ordenamiento territorial de la provincia, la litigiosidad de los indios y la rebelión de los comuneros.

Claramente la organización del territorio fue uno de los principales factores. En la provincia los pueblos estaban bien organizados, razón por la cual todos ellos en mayor o menor medida fueron invadidos por pobladores libres, carentes de un espacio propio, como sucedió en los pueblos cercanos a otras urbes del virreinato

como Santa Fe, Tunja y Cúcuta.<sup>86</sup> La diferencia principal con los Andes Centrales es que, al ser Antioquia un territorio de frontera los procesos de expansión territorial hacia la frontera permitieron a los pobres hacerse con un modo de subsistencia distinto a la ocupación de los resguardos indígenas, primero por medio de la ocupación de sitios y posteriormente con los proyectos de los funcionarios borbónicos de fundar colonia agrícola.<sup>87</sup>

Para entender la litigiosidad de los indios resulta importante comprender que, en la formación de un mundo social nuevo, se hace necesario generar nuevas categorías taxonómicas, aquellos grupos de poder que tienen la posibilidad de imponer sus clasificaciones asimilan la existencia de su jerarquía como un reflejo de la realidad o incluso de la naturaleza.<sup>88</sup>

Del encuentro con los nativos surgió la necesidad de “traducir” al otro en términos legibles para el colonizador, se formaron muchos debates en torno a aquellos sujetos a los que clasificaron como indios. Sin embargo, lo que

<sup>84</sup> “Superior despacho para que se suspenda la traslación del pueblo de San Antonio de Pereira al Peñol” (Santafé y Antioquia, 1757), AHA, Sección Colonia, T. 11, D. 433, f. 267r

<sup>85</sup> “Superior despacho para que se suspenda la traslación del pueblo de San Antonio de Pereira al Peñol” (Santafé y Antioquia, 1757), AHA, Sección Colonia, T. 11, D. 433, f. 268v; podría presumirse que el virrey Solich no era muy partidario de la política de congregación de los pueblos, debido a que fue quien firmó los despachos reales para detener los traslados en Sopetrán y Pereira, además de que impidió la supresión del resguardo de Ramiriquí que tenía más de 100 naturales argumentando que las leyes prohibían sacar a los indios de su suelo natural. Melo, introducción a *Indios y Mestizos*

<sup>86</sup> Herrera, *Ordenar para controlar* y Diana Bonnett Vélez, “De la conformación de los pueblos de indios al surgimiento de las parroquias de vecinos. El caso del altiplano cundiboyacense”, *Revista de estudios sociales*, N° 10 (2001): 9-17, <https://doi.org/10.7440/res10.2001.01>

<sup>87</sup> Mauricio Arango Puerta, “Poblamiento agrícola en la provincia de Antioquia, 1754-1812” (Tesis de pregrado en historia, Universidad Nacional de Colombia, 2010), 36

<sup>88</sup> Guillaume Boccara, “Colonización, resistencia y etnogénesis en las fronteras americanas” en *Colonización resistencia y mestizaje en las Américas (siglo XVI-XX)*, ed. Guillaume Boccara (Quito: Ediciones Abya-yala, 2002), 52

nunca se puso en tela de juicio fue su inferioridad.<sup>89</sup> Bartolomé de las Casas, por su parte, identificó a los indios dentro de la categoría de los miserables por su situación desfavorable, esta implicaba una serie de medidas proteccionistas necesarias para compensar el desequilibrio entre los dominantes y los dominados.<sup>90</sup> Una vez que se identificó el tipo de humanidad del indio y se dejó de lado las concepciones que lo presentaban como un bárbaro o un siervo natural, se generó entorno a este nuevo estamento una doctrina jurídica propia.<sup>91</sup>

De esta manera, Nicolas Ceballos define al indio como un sujeto subalterno que tiene la capacidad de realizar actos de resistencia a través del derecho; su litigiosidad a su vez estaba determinada porque contaba con mecanismos legales para presentarse ante las autoridades y asesores que impulsaban su litigio.<sup>92</sup>

Como se expuso en el acápite anterior, los indios no tuvieron voz dentro de las averiguaciones sobre la conveniencia de la congregación de sus traslados, sin embargo, fueron escuchados en sus apelaciones para revertir las órdenes de estos. Como sujetos subalternos los naturales con frecuencia eran ignorados dentro de la sociedad colonial, a pesar

de esto, el sistema legal colonial les ofreció mecanismos para exponer sus representaciones y defender los intereses de la comunidad, los cuales, como demuestra el presente caso no eran meros formalismos y contaban con una importancia real.

Otra herramienta que les resultó útil a los indios de Sopetrán fue contar con el testimonio favorable del cura rector del colegio de los jesuitas, el cual como se mencionó anteriormente fue determinante para que la apelación fuera aprobada. En la sociedad del antiguo régimen, contar con mediadores con la capacidad de ejercer representaba tanto una ventaja como una necesidad.<sup>93</sup>

Por otro lado, el uso de representaciones fructuosas mediadas por agentes externos al resguardo también puede ser interpretado como una forma de adaptación al esquema colonial. Finalmente, la rebelión de los comuneros puede entenderse como el último clavo en el ataúd de la política de congregación en la provincia de Antioquia. Según Patiño Millán, los levantamientos de los indios en los Andes Centrales desincentivaron estas iniciativas.<sup>94</sup> Sin duda, estos acontecimientos que tuvieron su epicentro en las provincias de los Andes Centrales y Orientales afectaron la percepción

<sup>89</sup> Libardo José Ariza, "Derecho, saber e identidad indígena" (tesis de doctorado en derecho Universidad de Deusto, 2008), 442-449

<sup>90</sup> Caroline Cunill, "El indio miserable: nacimiento de la teoría legal en la América colonial del siglo XVI", *Cuadernos inter.c.a.mbio* 8, no 9 (2011), 234, <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=476948771004>

<sup>91</sup> Eduardo Cebreiros Alvarez, "La condición jurídica de los indios y el derecho común: un ejemplo del 'favor

protectionis'", *Panta rei 1 no 1* (2004), 470 <http://hdl.handle.net/2183/15730>

<sup>92</sup> Nicolas Ceballos Bedoya, "los usos indígenas del derecho" (Tesis de maestría en historia, Universidad Nacional de Colombia, 2020)

<sup>93</sup> Castañeda y Cuevas, "Indios y encomenderos"

<sup>94</sup> Patiño, "Riqueza, pobreza y", 82

del peligro que podían llegar a significar los naturales.

En Antioquia la insurrección de los comuneros no tuvo una considerable participación indígena, además de que los únicos dos pueblos levantados se alzaron por motivos distintos a la congregación de los territorios, como ocurrió en Santa Fé y Tunja. Las cortas rebeliones en la provincia se dieron por el estanco de aguardiente en Sopetrán y por la forma de cobrar los tributos en Buriticá<sup>95</sup>.

Aunque los levantamientos no estuvieran relacionados con los traslados, ya que no había sido un fenómeno ocurrido en la provincia, por sí mismos representaron la capacidad de los naturales de usar la violencia. Esto despejó cualquier posibilidad de percibirlos como receptores pasivos de las medidas centrales y los presentó como sujetos activos que podían usar la fuerza para oponerse a los mandatos si los consideraban injustos.

Los sucesos ocurridos en 1781, tan solo 12 años después del último intento de congregación, mostraron a las autoridades de la provincia que juntar los pueblos generaba un resentimiento que podía transformarse en violencia, sumado al hecho de que los naturales de la región habían probado también que podían levantarse en armas si se consideraban agraviados. Si para ese momento existían todavía propuestas de congregaciones, estas terminaron

de ser desechadas tras los sucesos de la rebelión.

## CONCLUSIONES

Los traslados fueron una manifestación de las exigencias políticas de su tiempo. A través del despojo se pretendía crear un nuevo orden en el territorio, uno que fuera capaz de cumplir con lo que se creía era indispensable para el avance de la sociedad colonial.

Dentro del virreinato del Nuevo Reino de Granada, las políticas tomadas en relación con el cumplimiento de dichas exigencias se manifestaron de diferentes maneras. En el altiplano y la zona nororiental la congregación de los pueblos fue el mecanismo empleado, sin embargo, en Antioquia estas medidas nunca se pudieron llevar a cabo gracias al contexto de frontera y a la litigiosidad de los indios. Por tanto, los naturales no fueron receptores pasivos de los mandatos enviados por autoridades ajenas, sino que fueron sujetos con un elevado grado de adaptación a su contexto que supieron emplear los recursos jurídicos que este les proporcionó para velar por sus intereses.

Ignorar esto sería pasar por alto la lucha de los sujetos subalternos que, a pesar de su condición —“forzada” de inferioridad, supieron defenderse inteligentemente de aquellos que buscaban beneficiarse a su costa. En otras palabras, aunque la vida de los indios dentro del

---

<sup>95</sup> Elizabeth Karina Salgado Hernández, *Comuneros indígenas en Antioquia. Los levantamientos en los pueblos de Buriticá y Sopetrán en 1781*, Informe final, Instituto Colombiano de Antropología e Historia (2015), 7-17, [Comuneros indígenas en Antioquia. Los](#)

[levantamientos en los pueblos de Buriticá y Sopetrán en 1781 - ICANH - Instituto Colombiano de Antropología e Historia.](#)

antiguo régimen no fue fácil en absoluto, reducir su papel al de pobres víctimas sería caer en el mismo paradigma de quienes hace siglos, sin conocerlos, les asignaron una condición ajena a su realidad.

Por otra parte, los estudios acerca de la participación social jurídica durante el periodo colonial pueden llevar a entender de mejor manera el desarrollo de la cultura política de la Colombia moderna. Algo que podría resaltarse del caso es que, el momento en el cual se vio reflejada verdaderamente la voz de los naturales, fue durante la apelación, una situación que puede compararse con la participación actual de los sujetos empobrecidos, quienes con frecuencia terminan adquiriendo voz al momento de presentar denuncias o quejas por negligencia, reflejo de esto es el mecanismo de la tutela. No obstante, a este estudio no le compete analizar estas relaciones de continuidad entre el pasado y el presente, empero, tal vez pueda contribuir para futuras investigaciones relacionadas con el tema.

## REFERENCIAS

### Archivísticas

Archivo Historico de Antioquia (AHA), Tomos: 11, 16, 26, 29, 147

### Bibliográficas

Arango Puerta, Mauricio. "En tierras de pan y caballería: poblamiento agrícola en la provincia de Antioquia 1760-1812". En Entre el antiguo y el nuevo régimen: la provincia de Antioquia, siglos XVIII y XIX, editado por Ana Catalina Reyes y Juan

David Montoya Guzman. 146-171 Medellín: Universidad Nacional de Colombia, 2010

Arango Puerta, Mauricio. "Poblamiento agrícola en la provincia de Antioquia, 1754-1812". Tesis de pregrado en historia, Universidad Nacional de Colombia, 2010

Arango Puerta, Mauricio. "Poblamiento y vida rural en la provincia de Antioquia: 1754-1808". En El siglo XVIII Americano. Estudios de historia colonial . Editado por Ana Catalina Reyes y Juan David Montoya Guzman, 301-329. Medellín: Universidad Nacional de Colombia, 2013

Ariza Libardo José. "Derecho, saber e identidad indígena". Tesis de doctorado en derecho, Universidad de Deusto, 2008

Boccaro Guillaume. "Colonización, resistencia y etnogénesis en las fronteras americanas". En Colonización resistencia y mestizaje en las Américas (siglo XVI-XX). Editado por Guillaume Boccaro, 47-82. Quito: Ediciones Abya-yala, 2002

Boixados, Roxana. "Dilemas y discursos sobre la continuidad sobre la continuidad de los pueblos de indios en la jurisdicción de la Rioja bajo las reformas borbónicas". Mundo Agrario 13, no 25 (2012): <http://www.mundoagrario.unlp.edu.ar/>

Bonnett Vélez, Diana. "De la conformación de los pueblos de indios al surgimiento de las parroquias de vecinos. El caso del altiplano cundiboyacense". Revista de estudios sociales, No 10 (2001): 9-17 <https://doi.org/10.7440/res10.2001.01>

- Castañeda, Andres Felipe y Cuevas Arenas, Hector. "Indios y encomenderos: acercamientos a la encomienda desde la cultura política y el pacto tributario. Valle del río Cauca, 1680-1750". *Historelo* 11, no 22 (2019): <http://dx.doi.org/10.15446/historelo.v11n22.72344>
- Castro, Isabel y Tell, Sonia. "Los pueblos de indios de Córdoba del Tucumán y el pacto colonial (Siglos XVII a XIX)". *Revista Museo de Antropología* 9, no 2 (2016): 209-220, <https://doi.org/10.31048/1852.4826.v9.n2.15894>
- Ceballos Bedoya, Nicolas. "Los usos indígenas del derecho". Tesis de maestría en historia, Universidad Nacional de Colombia, 2020
- Ceballos Bedoya, Nicolas. "Los usos indígenas del derecho". Tesis de maestría en historia, Universidad Nacional de Colombia, 2020
- Cebreiros, Alvarez Eduardo. "La condición jurídica de los indios y el derecho común: un ejemplo del "favor protectionis"" *Panta rei* 1 no 1 (2004). <http://hdl.handle.net/2183/15730>
- Correa Restrepo, Juan Santiago. "Poblamiento en la provincia de Antioquia (Nueva Granada) siglos XVI y XVII. *Letras Historicas*, no 4 (2011), 15-41 <http://letrashistoricas.cucsh.udg.mx/index.php/LH/article/view/2069>
- Cunill, Caroline. "El indio miserable: nacimiento de la teoría legal en la América colonial del siglo XVI", *Cuadernos inter.c.a.mbio* 8, no 9 (2011) <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=476948771004>
- Duque, Marcela y Espinosa, Ivan Dario. "Historia y cultura de la población Nutabe en Antioquia". Tesis de Pregrado en Historia, Universidad de Antioquia, 1994
- García Rincón, Leonardo Fabian. "Pueblos de indios en Pamplona, 1600-1800: Demografía, conflictos económicos y cristianización". Tesis de maestría en historia, Universidad Industrial de Santander, 2019
- Garrido, Margarita. "Reclamos y representaciones". Bogotá: Banco de la república, 1993
- Gobernantes de Antioquia. Medellín: Academia Antioqueña de Historia, 2007
- González Jaramillo, Jose Manuel. "Poblamiento y colonización valle de los osos. Provincia de Antioquia. Siglos XVII y XVIII". *Historia y sociedad*, no 10 (2004), 163-182
- Gonzales, Margarita. "El resguardo minero en Antioquia". *Anuario Colombiano de historia social y de la cultura*, no 9 (1979): 17-37 <https://repositorio.unal.edu.co/handle/unal/71335>
- Herrera Angel, Marta. "Los pueblos que no eran pueblos". *Anuario de historia regional y de las fronteras* 4, no 1 (1998): 13-45 <https://revistas.uis.edu.co/index.php/anuariohistoria/article/view/1788>

- Herrera Angel, Marta. "Ordenamiento espacial en los pueblos de indios: Dominación y resistencia en la sociedad colonial". *Fronteras* 2, No 2 (1998): 93-128 <https://doi.org/10.22380/20274688.757>
- Herrera Angel, Marta. Ordenar para controlar. Ordenamiento espacial y control político en las llanuras del caribe y los Andes centrales neogranadinos, siglo XVIII. Bogotá: Universidad de los andes, facultad de ciencias sociales, departamento de historia ediciones uniandes, 2014
- Herrera Campuzano, Francisco de. Visita a la provincia de Antioquia por Francisco de Herrera Campuzano, 1614-1616, transcrito Montoya Guzman, Juan David y Gonzales Jaramillo, Jose Manuel (Medellin: Universidad Nacional de Colombia, Sede Medellin, 2010)
- Martinez Garnica, Armando. El régimen del resguardo en Santander. Bucaramanga: Imprenta Departamental de Santander, 1993
- Orlando Melo, Jorge. Introducción a Indios y Mestizos en el Nuevo Reino de Granada, 5-36. Bogotá, Banco Popular de la República, 1985
- Parsons, James. La colonización Antioqueña en el occidente de Colombia. Bogotá: Editorial Panamerican, 1997
- Patiño Milan, Beatriz. "La provincia en el siglo XVIII". En *Historia de Antioquia*, edit. Jorge Orlando Melo (Medellín; Editorial presencia, 1999)
- Patiño Millan, Beatriz, Riqueza, pobreza y diferenciación social en la provincia de Antioquia en el siglo XVIII. Medellín, Editorial Universidad de Antioquia, 2011
- Phelan, John Leddy. El pueblo y el rey la revolución comunera en Colombia, 1781. Bogotá: Universidad del Rosario, 2009
- Pita. Roger. "El arriendo de tierras de resguardos indígenas en el noreste del nuevo reino de granada, siglos XVIII y XIX". *Chronica nova*, no 49 (2023): 375-404 <https://doi.org/10.30827/cnova.v0i49.18478>
- Rappaport, Joanne. "quién es mestizo. descifrando la mezcla racial en El Nuevo Reino de Granada, siglos XVI y XVII". *Varia Historia* 25 n.o 41 (2009)
- Salgado Hernández, Elizabeth Karina "Indios, ciudadanía y tributo en la Independencia neogranadina. Antioquia (1810-1816)" *Revista Americana de Historial Social* 4 (2014): 26-43. <https://doi.org/10.17533/udea.trahs.20374>
- Salgado Hernández, Elizabeth Karina. Comuneros indígenas en Antioquia. Los levantamientos en los pueblos de Buriticá y Sopetrán en 1781. Informe final, Instituto Colombiano de Antropología e Historia (2015), 7-17, Comuneros indígenas en Antioquia. Los levantamientos en los pueblos de Buriticá y Sopetrán en 1781 - ICANH - Instituto Colombiano de Antropología e Historia.

Silvestre, Francisco. Descripción del Reyno de Santafe de Bogota, transcrito por Ricardo pereira. Bogotá: Biblioteca Popular de Cultura Colombiana, 1950

Solorzano, Juan Carlos. "Las comunidades indígenas de Guatemala, El Salvador y Chiapas durante el siglo XVIII: Los mecanismos de la explotación económica". Anuario de Estudios Centroamericanos 11, no 2 (1985): 93-130,

<https://revistas.ucr.ac.cr/index.php/anuario/article/view/3283>



## **John Nelson Osorio Villa**

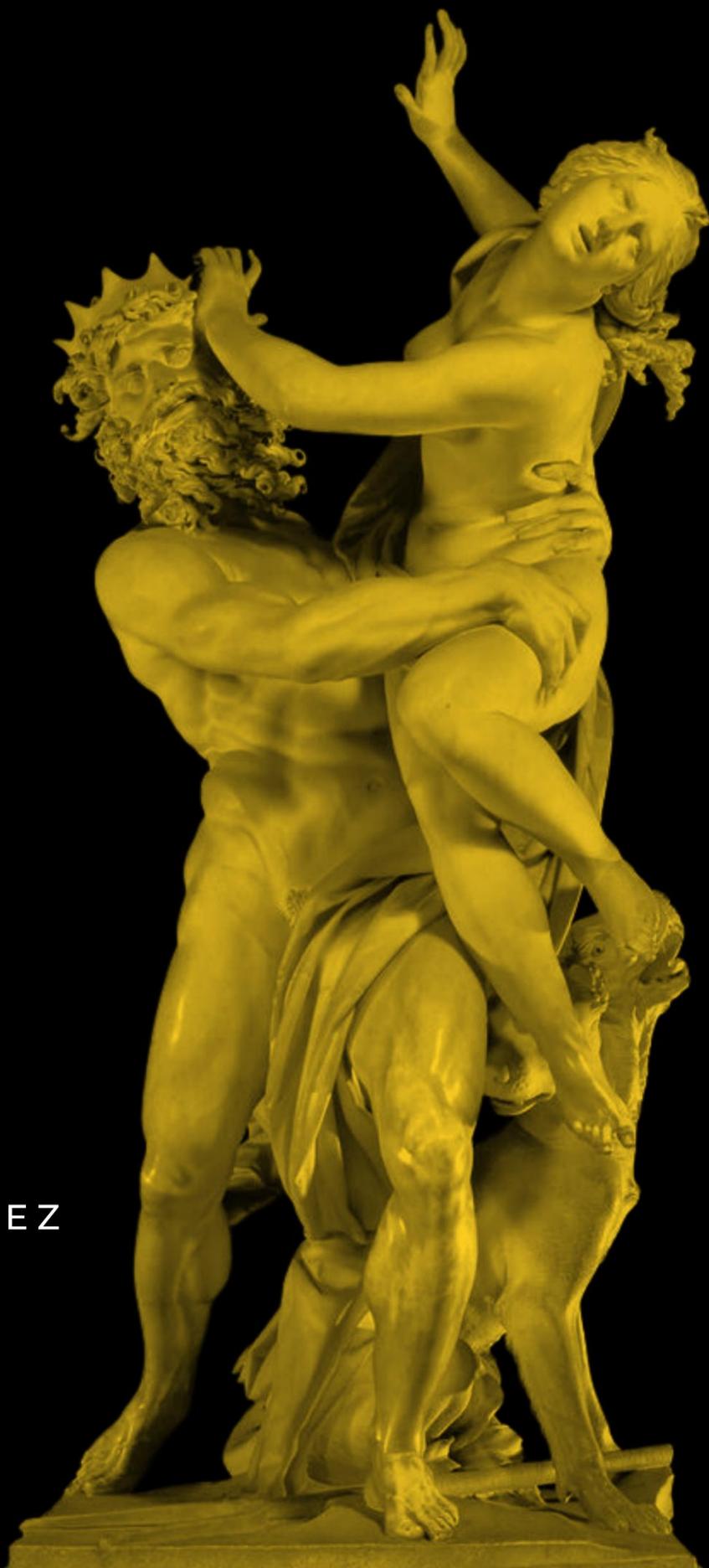
ORCID: 0009-0006-1809-4676

[joosoriov@unal.edu.co](mailto:joosoriov@unal.edu.co)

Estudiante del pregrado en historia de la Universidad Nacional de Colombia, Sede Medellín, interesado en la historia social durante el antiguo régimen, especialmente los indios en la provincia de Antioquia, tema sobre el que ha realizado varias investigaciones como: "Están en Nuestras tierras. Relación de libres e indios en Nuestra Señora de Sopetrán 1755-1811" o la ponencia presentada en el XXXIV Coloquio Internacional de Estudiantes de Historia de la Pontificia Universidad Católica del Perú "Entre el litigio y el privilegio. Cultura política de la familia David, indios exentos del tributo en San Antonio de Buriticá, Nuevo Reino de Granada (1703-1817)".

# El rapto en San Joséph del Parral en el siglo XVIII, el honor y las relaciones prohibidas

ABISAI RAMÍREZ RAMÍREZ



# BLOCH

<https://revistabloch.uanl.mx>

## EL RAPTO EN SAN JOSÉPH DEL PARRAL EN EL SIGLO XVIII, EL HONOR Y LAS RELACIONES PROHIBIDAS

*Abisai Ramírez Ramírez*

[orcid.org/0009-0008-7073-8285](https://orcid.org/0009-0008-7073-8285)

Universidad Autónoma de Chihuahua Facultad de Filosofía y Letras

**Edición y corrección de estilo:**

Melissa Fernanda Puentes Maldonado

**Maquetador:**

Margarita Isabel Arvide Basterra

**Copyright:**



© 2025, Ramírez Ramírez Abisai. This is an open-access article distributed under the terms of Creative Commons Attribution License [CC BY 4.0], which permits unrestricted use, distribution, and reproduction in any medium, provided the original author and source are credited.

**Recepción:** 22 de julio de 2024

**Aceptación:** 10 de enero de 2025

**Email:**

[a351466@uach.mx](mailto:a351466@uach.mx)

# EL RAPTO EN SAN JOSÉPH DEL PARRAL EN EL SIGLO XVIII, EL HONOR Y LAS RELACIONES PROHIBIDAS

## ABDUCTION IN SAN JOSEPH DEL PARRAL IN THE 18TH CENTURY, HONOR AND PROHIBITED RELATIONSHIPS

*Abisai Ramírez Ramírez*

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

### RESUMEN:

El delito de rapto en la Nueva Vizcaya durante los años de la dominación española constituye un tema poco explorado en la historiografía, pero ofrece un panorama relevante para comprender las dinámicas del honor y el género en la sociedad novohispana. Este delito abarcaba desde el secuestro violento hasta fugas consensuadas entre parejas, donde el honor era un pilar fundamental para la impartición de justicia. Para los hombres, el honor residía en su capacidad de proteger a las mujeres bajo su tutela, mientras que, para las mujeres, estaba vinculado a su pureza y conducta. La perpetración de un rapto afectaba no solo a las partes directamente involucradas, sino también al prestigio familiar. Los procesos judiciales buscaban identificar las circunstancias del delito (violencia o consentimiento) y las relaciones entre los implicados, y su resolución oscilaba entre sanciones económicas, prisión, destierro o, en algunos casos, matrimonio forzado. A través del análisis de casos paradigmáticos, como el de Francisco Xavier de Gauna y María Rita Ochoa y el de Juan Bautista Enríquez contra Francisco Rivas, se evidencia la flexibilidad de las autoridades judiciales para salvaguardar el honor y restablecer el orden social. Estos casos muestran a su vez una ventana al estudio de la impartición de justicia, así como de la historia de la sexualidad para entender la importancia de las normas culturales y jurídicas en la regulación de las relaciones interpersonales del sistema colonial en el reino de la Nueva Vizcaya.

### PALABRAS CLAVE:

Género; Antiguo régimen; Rapto; Honor.

### ABSTRACT:

The crime of abduction in Nueva Vizcaya during the years of Spanish domination is a topic that has been little explored in historiography, yet it offers a relevant perspective for understanding the dynamics of honor and gender in colonial society. This crime ranged from violent kidnapping to consensual elopements, where honor was a fundamental pillar in the administration of justice. For men, honor resided in their ability to protect the women under their care, while for women, it was tied to their purity and conduct. The perpetuation of an abduction not only affected the directly involved parties but also the family's prestige. Judicial processes sought to identify the circumstances of the crime (whether violence or consent was involved) and the relationships between those implicated. The resolution of such cases oscillated between economic penalties, imprisonment, exile, or, in some instances, forced marriage. Through the analysis of paradigmatic cases, such as that of Francisco Xavier de Gauna and María Rita Ochoa, and that of Juan Bautista Enríquez against Francisco Rivas, the flexibility of judicial authorities in safeguarding honor and restoring social order becomes evident. These cases also provide a window into the study of the administration of justice, as well as the history of sexuality, to understand the importance of cultural and legal norms in regulating interpersonal relationships within the colonial system of the Kingdom of Nueva Vizcaya.

### KEYWORDS:

Gender; Old regime; Elopment; Honor.

# EL RAPTO EN SAN JOSÉPH DEL PARRAL EN EL SIGLO XVIII, EL HONOR Y LAS RELACIONES PROHIBIDAS

La discusión de quienes hacen historia con respecto al delito de rapto es relativamente reciente, aun así, esto no ha impedido que los trabajos que se han hecho sean de un valor muy significativo. Los trabajos más parecidos a un estudio del rapto en la Nueva Vizcaya son el artículo de Isabel Povea Moreno sobre las masculinidades en los pueblos mineros de Zacatecas en el siglo XVIII y el de José Luis Acevedo Hurtado sobre mujeres de Zacatecas.

El primero trata el delito de rapto de forma extremadamente superficial, ya que su interés particular es el de las masculinidades y la violencia en los pueblos mineros. Así como, los conflictos y altercados ocurridos en defensa del honor masculino y el femenino en la sociedad novohispana.<sup>1</sup> El trabajo de Acevedo, por otro lado, tiene aspiraciones distintas que están orientadas a la divulgación y a lo literario, no tanto

a la historia académica; en su obra *"Fantasías y realidades sobre mujeres en zacatecas siglo XVIII"*, se dedica a documentar casos notables de raptos ocurridos en Zacatecas, con fuentes del archivo municipal. Esto para difundir la historia de vida de hombres y mujeres de las clases populares.<sup>2</sup>

De la región que se busca analizar realmente no hay nada que hable específicamente del rapto, por lo que hay que poner la mirada en otras regiones y en otras perspectivas. En términos generales se puede decir que las perspectivas o enfoques utilizados en estos trabajos son verdaderamente relevantes, las perspectivas predilectas han sido la jurídico-normativa y la antropológica-social.

El primer enfoque es el jurídico-normativo, que es el más abundante y en el que encontramos los trabajos más completos; desde esta perspectiva, se realizan estudios que analizan

<sup>1</sup> Isabel M Povea Moreno. "Una mirada sobre las masculinidades en los reales mineros del México virreinal: Zacatecas, siglo XVIII" Revista De Humanidades, núm. 36 (2019): 111-129.

<sup>2</sup> José Luis Acevedo Hurtado. *Fantasías y realidades sobre mujeres en Zacatecas siglo XVIII*. Zacatecas: Taberna librería editores, 2019.

periodos que van desde la Edad Media hasta los siglos XIX y XX, al mismo tiempo que analizan regiones tan distintas como: Buenos Aires, Oaxaca, Zaragoza y Aragón. Por lo que catalogarlos resulta complicado al no encontrar un nexo entre ellos, más allá de que todos representan la evolución de las leyes y los códigos penales -primero en la península ibérica y luego en las sociedades hispanoamericanas-.

### ¿QUÉ ES EL RAPTO?

El rapto se puede entender como la sustracción de una mujer de la potestad de su tutor, ya sea padre, esposo o familiares sin el consentimiento de estos. Este tipo de delito abarca una gran variedad de posibilidades. Un rapto puede incluir un caso de secuestro con violencia, un caso de adulterio o simplemente la fuga de dos jóvenes enamorados, cuyos padres no aprueban la relación e incurrir en el rapto para forzar a los tutores a que acepten un matrimonio entre ambos.<sup>3</sup>

Ante tal variedad es necesario delimitar aún más lo que interesa, en este caso son las relaciones prohibidas o las "amistades ilícitas". En algunos de los ejemplos concretos que serán abordados en este trabajo, se verán a profundidad casos específicos de raptos que parten de una relación que transgrede las normas de la sociedad novohispana (en especial de adulterio y fuera del matrimonio). Durante el siglo

XVIII (y gran parte del Virreinato también) se entendía que el rapto solo podía ocurrir de un hombre hacia una mujer, es decir, solo los hombres podían ser raptos y solo las mujeres podían ser raptadas, siendo el hombre tutor y su honor los principales afectados.

Para analizar la situación del rapto en el siglo XVIII es necesario empezar de caso en caso, ya que, no hay dos raptos iguales. Las diferencias radican en si hubo violencia o no y del estado civil de los involucrados. La violencia en el rapto muchas veces ocasionaba que la muchacha que había sido raptada (siendo soltera), debiera ser dotada por su raptor. Esto como compensación, pues dentro de la sociedad virreinal era indeseable que una mujer se quedara sin casarse y tras un rapto (sobre todo si hubo contacto sexual), se dificultaban las posibilidades de una mujer para encontrar pretendientes, pues se convertía en una especie de "mercancía usada".<sup>4</sup>

Se podía también desterrar al raptor, aprisionarlo, e incluso casarle con la mujer raptada si la situación se prestaba para ello. Existen otros tipos de componentes que agregar a esta historia, como el hecho de casar a la mujer secuestrada con su secuestrador; en general, los padres deseaban conseguir esposo para su hija a como fuera posible. Al haber sido mancillado el honor de ella y la honra de la familia menoscabada, las opciones de propuestas matrimoniales que esta podría tener disminuían

virtud, esto se repite en otro tipo de delitos como el adulterio donde un hombre es capaz de seguir adelante con su vida y volverse a casar en caso de cometer un delito de esta índole mientras que, por otro lado, la mujer carga con un estigma más profundo producto de la doble moral de la sociedad.

<sup>3</sup> Laura Benítez Barba, "Por la palabra de matrimonio. El rapto en Guadalajara (1885-1933)". Tesis de maestría, Universidad De Guadalajara, 2014. Biblioteca Dr. Manuel Rodríguez Lapuente, pp 47.

<sup>4</sup> El honor de la mujer realmente era el más golpeado por el delito en tanto que se cuestiona su pureza y

(de ahí que el aporte de una dote fuera tan importante).

Si la mujer raptada era soltera y el raptor también, los padres normalmente buscaban que contrajeran matrimonio. Este era el caso más común entre los jóvenes que deseaban casarse, ellos recurrían al rapto para forzar a los padres a que les permitan estar juntos, cuando había prohibiciones de por medio. Aunque este sistema no era infalible, pues si los padres se negaron con anterioridad al matrimonio cabía la posibilidad que volvieran a oponerse:

“Cuando se presentan este tipo de conflictos en los que una hija ha sido seducida, la solución ideal es el matrimonio, pero no siempre es posible efectuarlo. El obstáculo más importante para su celebración suele ser la diferencia social y la disconformidad de las familias”<sup>5</sup>

Naturalmente no todos los casos eran así, pero el estado civil de los involucrados sí determinaba el rango de acción que tenían las autoridades (y los padres). Los casos de rapto de tipo consensuado solían ser más comunes, pues era una alternativa para la formación de vínculos familiares, aunque esto no descarta la posibilidad de mujeres siendo casadas con sus agresores.

Si la mujer era casada entonces se procedía a imponer penas al raptor, de acuerdo con el caso y, sobre todo, se procuraba que la mujer regresara con su marido a hacer lo que solía llamarse “vida maridable”, que no es otra

cosa que hacerlos volver a la vida matrimonial. Detrás del rapto de una mujer casada solía encontrarse una infidelidad o amistad ilícita. Se habla de amistades ilícitas cuando había una relación previa entre los involucrados que se revela durante el caso. A lo largo de los expedientes es posible notar que para muchos casos la línea entre rapto y adulterio era muy fina, y dependía del deseo del esposo de preservar el honor propio y el de su esposa si realizaba la denuncia como rapto y no como adulterio.

Se utilizó el término “mala amistad” o “amistad ilícita” cuando había una relación previa entre el raptor y la raptada de índole amoroso. Este término se empleó en los expedientes judiciales para poder proteger el honor y la reputación de los implicados en los procedimientos. Por lo que en los expedientes de adulterio se leen acusaciones del tipo “mala amistad con una mujer casada” y en los de rapto se habla de “rapto de una mujer casada” o en su defecto robo/hurto de una hija.

## HONOR Y VERGÜENZA

Para los hombres y mujeres del viejo régimen pocas cosas eran más importantes que el honor y la honra, aspectos fundamentales de su vida que no se podían separar de la clase social y la vida profesional. Se entiende que el honor para los hombres y mujeres era completamente diferente; estas diferencias, se encontraban mayormente marcadas por los roles de género de la época. En torno al siglo XVII y XVIII

<sup>5</sup> María Isabel Gascón Uceda, “Honor masculino, honor femenino, honor familiar”, en Pedralbes. Revista d'Historia Moderna, 28, 2008, pp 644

novohispanos, la buena imagen personal importaba más que la vida real, tanto así que se solía considerar preferible al adulterio secreto que a los rumores infundados de mala conducta.

Tenemos diversos trabajos que nos ayudan a darnos una idea de lo que implicaba para un individuo del viejo régimen el defender su honor (sea hombre o mujer); en primera instancia, están los casos de adulterio que, en gran medida, son los casos donde más se pone al límite la buena o mala reputación de las personas. Tras un caso de adulterio, era irremediable que el honor de los implicados se viera gravemente afectado, pues dejaba entrever que el esposo era incapaz de mantener el orden en su hogar y que la esposa era una mujer de mala vida. El tema del honor es un asunto complejo, se puede analizar por capas y es un tema al que bien podría dedicársele una carrera entera; pero, para efectos de este trabajo deberá bastarnos la descripción que hace María Isabel Gascón:

“El honor no lo otorgan las virtudes o las actuaciones de una persona, sino la opinión que sobre ella y sus actos tenga la sociedad. Una sociedad que se erige en el juez principal de la vida pública y privada de las personas, en la que la deshonra es una afrenta personal, una mancha en la trayectoria vital que niega al individuo los privilegios que por nacimiento, posición social o acciones, le puedan corresponder y, en consecuencia, le incapacita para acceder a puestos de poder dentro de su comunidad”<sup>6</sup>

Por tanto, un delito en contra del honor no es una afrenta que se queda únicamente en los límites de la conciencia de los deshonrados, si no que trasciende y afecta al humillado en su vida cotidiana.

“Cada individuo es el responsable de su propia reputación, de la imagen que de él tengan los demás a título privado, pero, como integrante de una comunidad también es responsable del mantenimiento y la defensa del honor colectivo del grupo. Su honor o su deshonra se extiende a su entorno social. Por lo tanto, mantener incólume el honor, y acrecentar el prestigio en la medida de lo posible, es una cuestión de suma importancia.”<sup>7</sup>

Tras un rapto, la vergüenza afectaba socialmente a la familia de la mujer, y esta vergüenza, llegaba a esparcirse y salpicaba a muchos miembros más de la familia, en tanto se cuestionaba la calidad moral de la estructura familiar en su conjunto:

“Sin lugar a duda el secuestro podía tener consecuencias nefastas para la reputación de la mujer, pero sobre todo para la del marido. Con la deshonra de la mujer, los hombres de su entorno (padre, marido, hermano, tutor, veían dañado su honor y masculinidad, ya que el rapto cuestionaba la autoridad, fuerza y virilidad de esos hombres”<sup>8</sup>.

Es necesario también evaluar aspectos particulares del honor y los sexos; entender las diferencias entre hombres y mujeres, así como la honra a la que podían aspirar es parte fundamental de este trabajo, pues en una

<sup>6</sup> Gascón Uceda, *Honor masculino, honor femenino, honor familiar*, pp. 637.

<sup>7</sup> Gascón Uceda, *Honor masculino, honor femenino, honor familiar*, pp. 637.

<sup>8</sup> Povea Moreno, *Una mirada sobre las masculinidades en los reales*, pp 109.

sociedad patriarcal la mujer vive en una minoría de edad permanente.

El honor del hombre era definido en tanto a su capacidad para proveer y proteger a las mujeres de su entorno: hijas, hermanas, madre o esposa, y de dirigir su hogar. Por lo que, al perderse el control del círculo familiar y verse envueltos en un escándalo, se mancillaba la honra de toda la familia. Proteger el honor de la mujer era un trabajo constante y un proceso de control social muy efectivo. La mujer estaba limitada de su soberanía en casi todo sentido y su honra se encontraba en un estado de fragilidad permanente, determinado por las conversaciones públicas en torno a ella. Por lo que se debe tomar en cuenta que, más daño hacía a la reputación femenina lo que de ella se hablaba, que lo que ella hacía. Dañaba más la honra de la mujer las libertades públicas que las maldades secretas.<sup>9</sup>

## PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

Los procedimientos de rapto además de ser interesantes eran complejos, pues las resoluciones variaban demasiado de caso en caso. Para poder complejizar un poco más, discutiremos brevemente la estructura general de un caso de rapto. Lo primero es la denuncia y normalmente era el tutor/dueño de la mujer (casi siempre un hombre, aunque en los expedientes disponibles del siglo XVIII, hay incluso el caso de

una madre quien se acerca a las autoridades a denunciar que su hija fue raptada<sup>10</sup>) quien hacía la acusación, rara vez era la mujer la que se presentaba ante las autoridades a denunciar a su raptor. Tras la denuncia las autoridades se ponían manos a la obra para encontrar a los fugitivos.

Una vez que eran detenidos llegaba el momento de resguardarlos y sobre todo separarlos; el hombre era llevado a la prisión más cercana o en su defecto, a la casa de algún vecino donde este pudiera ser resguardado de manera efectiva (esto en el caso de que en la localidad no hubiera una prisión donde encerrar al acusado). La mujer, era llevada a “deposito”, que no era otra cosa que una casa segura, donde ella podía estar lejos del raptor (y del marido), donde tendría espacio y seguridad para confesar sin presiones sobre los hechos, en pos de garantizar una confesión lo más real posible, lejos de la influencia del raptor. Esto significaba en términos concretos: “Contrato real por el que una persona entrega a otra (el depositario) una cosa mueble o inmueble para que la custodie, sin paga y la devuelva íntegramente”.<sup>11</sup>

Cuando ambos eran detenidos y separados, las autoridades daban comienzo con las indagaciones y entrevistas para obtener sus declaraciones. Normalmente se buscaba saber el estado civil de la mujer, la presencia de violencia en el rapto y si hubo contacto sexual con el raptor,

<sup>9</sup> Teresa Lozano Armendares, *No codiciarás la mujer ajena. El adulterio en las comunidades domésticas novohispanas. Ciudad de México, Siglo XVIII*, México: Universidad Nacional Autónoma de México, 2005, pp 21

<sup>10</sup> Archivo Histórico Municipal de Parral (de ahora en adelante AHMP), sección justicia, Serie Raptos. Caja 371. Expediente 18.

<sup>11</sup> José Luis Cervantes Cortés. Por temor a que estén sueltas: el depósito de las esposas en los juicios de divorcio eclesiástico en la Nueva Galicia, 1778-1800. Guanajuato: Universidad de Guanajuato, 2013. pp 57.

entre otros detalles importantes para poder deliberar. Al raptor se preguntaba cómo hizo para raptar a la susodicha, además se tomaba la declaración de la parte acusadora, intentando saber los detalles particulares. En conjunto, se investigaban los antecedentes del caso para descubrir si existía alguna amistad ilícita previa.

Ya hecha la indagación pertinente, las autoridades debían tomar decisiones importantes. ¿Cuál sería el castigo para el infractor? En realidad, es demasiado complicado dar respuestas certeras, pues hubo resoluciones que iban desde la compensación económica (es decir el raptor debía dotar a la muchacha para que esta no batallara para conseguir esposo), hasta el destierro, el envío del infractor a presidio e incluso la exposición pública del raptor en el cepo<sup>12</sup>. Este tipo de castigos ocurrieron cuando no fue posible que los involucrados contrajeran matrimonio.

Si bien los párrafos anteriores se dedicaron a describir los aspectos fundamentales del rapto, a continuación, se analizarán algunos ejemplos concretos de rapto. En especial se analizarán dos casos particulares que, en cierto sentido son paradigmáticos.

## **XAVIER DE GAUNA Y MARÍA RITA Y OCHOA**

Este caso cumple con muchos de los elementos que se han mencionado a lo largo de este trabajo; los padres decidieron que su hija contrajera matrimonio con un hombre y esta huyó con alguien más para evitar dicho casamiento.

---

<sup>12</sup> AHMP, sección justicia, serie raptos, caja 371, expediente 20.

Sucedió el año de 1742 y los protagonistas de esta historia fueron Francisco Xavier de Gauna (el raptor) y María Rita y Ochoa (la raptada).

El expediente comienza con el raptor, Xavier de Gauna, quien les mencionó a las autoridades que sacó de la patria potestad de su padre a María Rita y Ochoa, que esto ocurrió sin violencia y que solicita se hagan entrevistas a testigos que le ayuden a corroborar su versión de los hechos. Durante este primer apartado del expediente, se entiende que Xavier sabía que la mujer que acababa de raptar estaba comprometida y que esta había aceptado dicha propuesta para darle gusto a sus padres.

Más adelante, Xavier hizo saber que después de raptar a María Rita la llevó a casa de su padre, Manuel de Gauna. Este caso es notable pues establece el ideal de lo que es el rapto con fines matrimoniales en tanto que, en sus declaraciones, María Rita y Xavier afirmaron que ella había sido obligada a casarse con Gerónimo de Silla, a base de chantajes y amenazas de parte de su padre. Durante los interrogatorios, María Rita declaró una y cinco veces que ella no había sido sacada de la potestad de su padre a la fuerza. Ella señaló que antes de irse se despidió de su padre, dándole un abrazo y diciéndole “ley la de mi corazón” y se fue. Por su parte, Gerónimo no figuró como una parte central en este proceso.

Es importante destacar la insistencia de las autoridades al preguntarle a María Rita si hubo violencia, coacción, malos comentarios o

cualquier indicio por parte de Xavier de violentarla a ella o su familia. El expediente evidencia cómo a lo largo de los diversos interrogatorios a los que sometieron a María Rita, los funcionarios le preguntaron en múltiples ocasiones si hubo violencia (parece que no la hubo), antes de llegar a cualquier resolución. La solución obvia aquí sería el matrimonio.

No hubo violencia, ambos son solteros, había un deseo de contraer matrimonio y los padres terminaron aceptando que ocurriera el casamiento. En los interrogatorios se describe cómo el padre de la mujer raptada consintió que su hija se fuera con Xavier y decidió darle un abrazo de despedida y la bendición. Por lo que se puede inferir que, el daño al honor se minimizó en gran medida.<sup>1314</sup>

Este es el caso paradigmático por excelencia; dos jóvenes que deseaban contraer matrimonio y se vieron forzados a recurrir al rapto para poder escapar de la supervisión paterna. Donde finalmente las autoridades decidirían dejarlos ser, se les permitiría el casamiento y se aliviaría el escándalo, pues lo realmente grave era que estuvieran juntos sin haberse casado. El padre entonces acabaría por ceder su deseo de casarla con Gerónimo, al ver la buena disposición del nuevo yerno para con la hija, y con toda la familia. Sobre todo, consiente que el rapto había herido la buena imagen de su hija y también había

limitado severamente sus posibilidades en la vida social.

### **JUAN BAUTISTA ENRÍQUEZ CONTRA FRANCISCO RIVAS POR EL RAPTO DE SU MUJER<sup>15</sup>**

La historia comienza con la denuncia formal de Juan Bautista Enríquez contra Francisco Rivas por el rapto de su mujer, Dionisia Varela. En su denuncia, Juan Bautista Enríquez declaró ante el juez que: “En el año pasado próximo se llevó a su mujer (Rivas) Dionisia Varela contra su voluntad, aun contra la voluntad de esta al valle de San Bartolomé”<sup>16</sup>. Juan Bautista también hizo mención que su mujer se acercó al alcalde de San Bartolomé, Ramon Lujan, para denunciar que había sido raptada, tras lo cual el juez procedió a realizar los arrestos correspondientes. Posteriormente, el esposo ofendido se trasladó al valle de San Bartolomé donde le fue entregada su esposa. Poco después, se reveló que, según la propia Dionisia, Francisco la estaba buscando y deseaba hacerle daño, tras lo cual fue arrestado. Ahí comenzaron los interrogatorios.

A pesar de que el expediente cuenta con tan solo dos fojas, logra describir a detalle diversos aspectos del caso en cuestión. Uno de ellos es que, luego de una breve estancia en prisión, el juez decidió sacar a Francisco de la celda para someterlo a un interrogatorio, dando comienzo al proceso. Se le hizo saber de qué se

<sup>13</sup> Archivo Histórico de la Arquidiócesis de Chihuahua, sección 1 gobierno y administración, serie curia de gobierno, caja 18, asunto 2.

<sup>14</sup> En cuanto a los novios que querían contraer matrimonio, lo verdaderamente grave de un escándalo de este tipo, es que estuvieran juntos sin haberse

casado, una vez que hubieran contraído matrimonio la situación cambiaba.

<sup>15</sup> AHMP, sección justicia, serie raptos, caja 371, expediente 20.

<sup>16</sup> AHMP, sección justicia, serie raptos, caja 371, expediente 20. pp1

le acusaba, lo que las autoridades sabían del caso y después se le brindó espacio para hablar.

En su declaración, hizo saber a las autoridades que él era plenamente consciente de que obraba mal al entablar una relación con una mujer casada, así como, el habérsela llevado al Valle. No obstante, señaló que él no se la llevo en contra su voluntad como se dice. Afirmó también que él hubiera castigado a la mujer de no ser porque el esposo llegó muy a tiempo.<sup>17</sup> Tras esto, Francisco dio toda una explicación de los hechos donde relató porqué es imposible que él se hubiera llevado a Dionisia en oposición a sus deseos.

Narró que Dionisia llegó al valle de San Bartolomé y que, al hospedarse junto con él, ella ya le había dicho a su esposo que Francisco iba a vivir en el mismo lugar con ella y que no importaba lo que pasara. Juan Bautista se conformó con ello. Mencionó que esto duró alrededor de un mes, en el cual no hubo replicas sustanciales de Juan Bautista, quien parecía estar enterado de todo.<sup>18</sup> Francisco dejó implícito con sus declaraciones que Bautista realmente no tenía control sobre Dionisia.

Para el día 24 de marzo, Dionisia fue sometida a interrogatorio por parte del juez y comenzó sus declaraciones. Principalmente, el juez decidió ponerla al tanto de la demanda de su marido, brindándole los detalles de las declaraciones de ambos, tanto del esposo como

del raptor, a lo que ella confesó que era cierto que tuvo una mala amistad con Francisco. Las declaraciones de Dionisia confirmaron todo lo que había dicho Francisco, con la novedad que la mujer hizo saber a los oyentes que Juan Bautista estaba enterado de su comportamiento y que incluso tenía contacto con él. De modo que, Juan Bautista sabía cuándo Francisco se quedaba en su casa con su mujer. Estas declaraciones ocurrieron con los mencionados en la misma sala, quienes en todo momento escucharon las palabras de Dionisia.

Después de los testimonios, el juez dictaminó que Francisco fuera sometido a un escarmiento por sus obras; su condena se llevaría a cabo en la Real prisión. El documento no es claro en cuanto al tiempo que este pasaría en la cárcel. Dionisia fue condenada a servir en casa de uno de los vecinos de nombre Baca, donde trabajaría con el propósito de convertirse en una buena esposa y también aprendería a someterse a la voluntad de su marido. Por tanto, permanecería en depósito y no se menciona tampoco el tiempo específico que esta deberá pasar, solo se hace saber que esto sería por el tiempo que fuera necesario. Juan Bautista sería llevado al cepo, como castigo por haber consentido la relación adúltera de su esposa.

De modo que, no solo Bautista parecía estar al tanto del comportamiento de su esposa, sino que aparentaba aprobarlo, por lo que saltan las preguntas ¿por qué esperó tanto para hacer

<sup>17</sup> AHMP, sección justicia, serie raptos. Caja 371, expediente 20.

<sup>18</sup> El propio juez menciona que Juan Bautista tampoco decía nada sustancial durante el interrogatorio por lo

que decide suspender actividades en lo que sanaba Dionisia Varela quien se encontraba enferma de algo que no se menciona.

algo al respecto? y ¿por qué interpuso la denuncia? Aquí solo queda hacer conjeturas, a menudo, un rapto solo se denunciaba y cuando las malas lenguas empezaban a murmurar. Esta interpretación es plausible si revisamos el trabajo de Isabel Povea, donde vemos que:

“En uno de los casos de rapto analizados la causa se abre no por el rapto en sí, sino por las injurias que recibe el familiar de la mujer raptada a raíz del suceso. Se trataba de una defensa de la reputación y el honor masculino”<sup>19</sup>

Esta interpretación nos es útil en tanto que podemos tratar de entender la mentalidad de la vergüenza y la deshonra que sufrió el marido, al saberse abandonado de su mujer, quien pareció vivir de manera licenciosa durante el matrimonio. La vergüenza producto de saberse víctima de un rapto y sin tener la capacidad de hacer algo al respecto a los ojos de la gente, es lo que pudo haber provocado esta respuesta tardía. Esta podría, o no, ser la interpretación evidente; la verdad es que solo la gente del siglo XVIII entendía a ciencia cierta sus propios sistemas de honor y vergüenza.

## CONCLUSIONES

La época novohispana se percibe ante nosotros como una sociedad donde los sistemas de honor y vergüenza jugaban un rol fundamental en la forma en que los individuos se mostraban a los demás. Un mundo donde tu lugar y el de tu familia se determinaba por tu reputación, donde los roles entre hombres y mujeres no eran parte

fundamental de este juego de apariencias. En ese sentido, el rapto como delito se convirtió en una tragedia atroz a los ojos de las autoridades y de la familia, donde la mancha de la deshonra se esparcía por otros miembros del hogar o comunidad.

Esta mancha podía ser un motivo de vergüenza para los padres de las hijas raptadas, o para los hijos de madres raptadas, así como de los esposos, cuyas mujeres fueron raptadas. Por ello, encontramos que el delito de rapto fue una afrenta terrible al honor del hombre, al manifestarse que este era incapaz de controlar y proteger a las mujeres que estaban a su cargo o que bien, podían ser consideradas de su propiedad.

## REFERENCIAS

### Fuentes de archivo

Archivo Histórico de la Arquidiócesis de Chihuahua – AHACH

Archivo Histórico Municipal de Parral – AHMP

### Bibliografía

Aboites Aguilar, Luis. *Chihuahua; historia breve*. Ciudad de México: El Colegio de México, 2010.

Acevedo Hurtado, José Luis. *Fantasías y realidades sobre mujeres en Zacatecas siglo XVIII*. Zacatecas: Taberna Libraria Editores, 2019.

<sup>19</sup> Povea Moreno, *Una mirada sobre las masculinidades en los reales mineros*, pp 120.

- Benítez barba, Laura (2007), "El rapto: un repaso histórico-legal del robo femenino", en Estudios Sociales, Nueva época, número 1, Universidad de Guadalajara, Guadalajara, Jalisco, pp. 103-131.
- Benítez Barba, Laura. "Por la palabra de matrimonio. El rapto en Guadalajara (1885-1933)". Tesis de maestría, Universidad De Guadalajara, 2014. Biblioteca Dr. Manuel Rodríguez Lapuente.
- Castro, Salvador Treviño. *Del Chihuahua colonial*. Ciudad Juárez, Chihuahua [México]: Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, 2000.
- Cervantes Cortés, José Luis. Familia, honor y elección de pareja: aplicación de la Real Pragmática de Matrimonios en la Nueva Galicia, 1778-1806. Guadalajara: Universidad de Guadalajara, 2014.
- Cervantes Cortés, José Luis. *Por temor a que estén sueltas: el depósito de las esposas en los juicios de divorcio eclesiástico en la Nueva Galicia, 1778-1800*. Guanajuato: Universidad de Guanajuato, 2013.
- Gascón Uceda, María Isabel, "Honor masculino, honor femenino, honor familiar", en Pedralbes. Revista d'Historia Moderna, 28, 2008, pp. 635-648
- Gonzalbo, Pilar y Solange Alberro. *La sociedad novohispana: Estereotipos y realidades*. México, D.F: El Colegio de México, Centro de Estudios Históricos, 2013.
- Gonzalbo, Pilar. *Educación, familia y vida cotidiana en México virreinal: Trayectoria de Pilar Gonzalbo Aizpuru*. México, D.F: El Colegio de México, Centro de Estudios Históricos, 2013.
- Lozano Armendares, Teresa. No codiciarás la mujer ajena. El adulterio en las comunidades domésticas novohispanas. Ciudad de México, Siglo XVIII. México: Universidad Nacional Autónoma de México, 2005.
- Martin, Cheryl. *Governance and Society in Colonial Mexico: Chihuahua in the Eighteenth Century*. Stanford University Press, 2001.
- Povea Moreno, Isabel M. "Una mirada sobre las masculinidades en los reales mineros del México virreinal: Zacatecas, siglo XVIII." *Revista De Humanidades*, n.º 36 (28 de marzo de 2019): 109. <https://doi.org/10.5944/rdh.36.2019.23046>.
- Seminario de Historia de la Familia (1989 México City, México). *Familias novohispanas: Siglos XVI al XIX*. Mexico, D.F: El Centro, Colegio de México, 1991.
- Sloan, Kathryn A. *Runaway Daughters: Seduction, Elopement, and Honor in Nineteenth Century Mexico*. University of New Mexico Press, 2008.



**Abisai Ramírez Ramírez**

ORCID: 0009-0008-7073-8285

a351466@uach.mx

Estudiante de Licenciatura en la Universidad Autónoma de Chihuahua presenta el ensayo de investigación para el curso taller de tesis I, “El rapto en San Joséph del Parral en el siglo XVIII, el honor y las relaciones prohibidas” como parte de sus investigaciones de sociedad e historia novohispana.

REVISTA ESTUDIANTIL DE HISTORIA

VOL. 1 N°8 JULIO-DICIEMBRE 2024



**B  
L  
O  
C  
H**

**Una promesa de estabilidad: el origen de  
la deuda exterior en México, 1823-1827**

LEANN ABIGAIL VILLANUEVA ACEITUNO

# BLOCH

<https://revistabloch.uanl.mx>

## UNA PROMESA DE ESTABILIDAD: EL ORIGEN DE LA DEUDA EXTERIOR EN MÉXICO, 1823-1827

*Leann Abigail Villanueva Aceituno*

[orcid.org/0009-0009-0443-5697](https://orcid.org/0009-0009-0443-5697)

Universidad Autónoma de Chiapas Campus-III Facultad de Ciencias Sociales

### Edición y corrección de estilo:

Juan David Céspedes Moreno

### Maquetador:

Margarita Isabel Arvide Basterra

### Copyright:



© 2025, Villanueva Aceituno Leann Abigail. This is an open-access article distributed under the terms of Creative Commons Attribution License [CC BY 4.0], which permits unrestricted use, distribution, and reproduction in any medium, provided the original author and source are credited.

**Recepción:** 22 de enero de 2025      **Aceptación:** 23 de enero de 2025

### Email:

[leann.villanueva88@unach.mx](mailto:leann.villanueva88@unach.mx)

# UNA PROMESA DE ESTABILIDAD: EL ORIGEN DE LA DEUDA EXTERIOR EN MÉXICO, 1823-1827

## A PROMISE OF STABILITY: THE ORIGIN OF FOREIGN DEBT IN MEXICO, 1823-1827

*Leann Abigail Villanueva Aceituno*

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS

### RESUMEN:

Luego de años de lucha, se pudo obtener la tan ansiada libertad e independencia del colonialismo en el que estaba inmerso México, sin embargo, ocasionó nuevos problemas: las deudas. La nación ahora independiente debía eliminar y suprimir algunos de los impuestos y en su lugar agregar unos cuantos más, los que se decidieron suprimir estaban ligados al periodo colonial durante el régimen borbónico, y aunque esto se vislumbró como uno de los grandes pasos para ser una nación fuerte a través de la reconstrucción financiera, solo hizo que se percibieran los problemas económicos que México debía enfrentar. Los impuestos, a decir verdad, eran de ayuda para estabilizar a la patria naciente luego de las múltiples pérdidas que se habían suscitado durante la Guerra de Independencia, el eliminar la principal fuente de ingresos ocasionó que el gobierno se viera obligado a iniciar una deuda de origen externo. El inicio de dicha deuda constituyó a un momento específico de la historia mexicana donde las bases del gobierno y el Estado estaban débiles y tambaleantes; muchos investigadores denominan a este periodo como los “momentos difíciles”. Tenenbaum en cambio, la nombra como: “la época de los agiotistas”. El presente trabajo busca dilucidar las razones del por qué se decidió iniciar la deuda externa, así como la situación que ocasionaron las personas que eran mandadas a pedir los préstamos con las firmas inglesas y que fueron denominadas como “agiotistas”.

### PALABRAS CLAVE:

Deuda pública; Deuda externa; Contrabando; Préstamos; Agiotistas.

### ABSTRACT:

After years of struggle, the long-awaited freedom and independence from colonialism in which Mexico was immersed were achieved, however, it caused a new problem: debt. The now-independent nation had to eliminate and suppress some of the taxes and instead add a few more, those that were decided to be suppressed were linked to the colonial period during the Bourbon regime, and although this was seen as one of the great steps to be a strong nation through financial reconstruction, it only made the economic problems that Mexico had to face be perceived. The taxes, to tell the truth, helped stabilize the nascent country after the multiple losses that had arisen during the War of Independence, eliminating the main source of income forced the government to initiate a debt of external origin. The beginning of said debt constituted a specific moment in Mexican history where the foundations of the government and the State were weak and shaky; many researchers call this period the “difficult times”. Tenenbaum on the other hand, calls it “the era of the agiotistas (loan sharks).” This paper seeks to elucidate the reasons why it was decided to initiate the foreign debt, as well as the situation caused by the people who were sent to ask for loans from English firms and who were called “agiotistas.”

### KEYWORDS:

Public debt; External debt; Contraband; Loans; Agiotistas.

# UNA PROMESA DE ESTABILIDAD: EL ORIGEN DE LA DEUDA EXTERIOR EN MÉXICO, 1823-1827

*“Entre los varios errores en que caímos al ser independientes, el mayor tal vez fue el prurito de figurar instantáneamente al lado de las naciones más poderosas: los productos de una colonia, aunque rica, no podrían subvenir a los gastos de una nación independiente”. -Manuel Gómez Pedraza*

**D**espués de la Independencia, la sola idea de la libertad no era suficiente. Los desajustes sociales, a consecuencia del sistema colonial que se estableció por siglos, aún permeaban. Las secuelas más grandes se pudieron notar en la economía, pues este factor es el determinante para estabilizar a una sociedad. La cantidad exorbitante de los impuestos habían logrado tener en cierto “control” a la sociedad novohispana, pero fueron estos mismos impuestos y el mal manejo de ellos por parte de la Corona, lo que dio paso al movimiento insurgente. En estos casos, es posible decir que la economía de México -incluso antes de volverse nación-, ya se encontraba atrofiada; lo único que se podía hacer era reestructurar al México antiguo, para dar un

progreso paulatino y gradual hacia la sustentabilidad económica de México.

En el presente ensayo se expondrá el inicio de la deuda exterior, limitándose a describir las causas para aceptar una deuda, que vendría a significar un derrumbe económico y la entrada a incisiones de crisis económicas. Para ello, los autores de apoyo serán Bárbara Tenenbaum, Jan Bazant, Jaime Rodríguez, entre otros que se citarán a lo largo del trabajo.

Además, el trabajo presentará subtemas de lo que se considera importante puntualizar, como lo son estancos, las alcabalas, las aduanas, el contrabando, los préstamos externos y el empleo de dichos fondos. Cabe aclarar que, en este texto se usarán las siguientes definiciones al hablar de tales adeudos. Deuda: Obligación que tiene alguien de pagar, satisfacer o reintegrar a otra persona algo, por lo común dinero<sup>1</sup>.

---

<sup>1</sup> (RAE 2020)

Deuda externa: Se define como la deuda denominada en una moneda extranjera contraída por un ente público (gobierno central, estados y/o departamentos) o por un ente privado con garantía pública<sup>2</sup>.

## **PANORAMA ECONÓMICO EN MÉXICO TRAS LA INDEPENDENCIA**

La Independencia de México se da, en un principio, con el grito de Dolores en 1810. A la cabeza se encontraba Miguel Hidalgo, un cura al cual se le considera el padre de la Patria. Fue un criollo muy informado de las situaciones que se suscitaban en Europa y que, por influencias de la ilustración, decidió con sus colaboradores que lo mejor para su sociedad era independizarse de la Corona. Finalmente, se puede decir que la Independencia se da por culminada en 1821, que es cuando el propósito se cumple totalmente y México con base en el plan de Iguala, se vuelve una nación independiente.

La cuestión cuando se da la libertad es, ¿cómo una nación en sus primeros años puede salir de las secuelas anteriores? y así mismo, ¿de dónde podía obtener ingresos un gobierno naciente? Se debe recordar el sistema impositivo de la Corona Española y los ingresos que le generaba el virreinato, tanto así que no solo cubría sus propios gastos, sino que además subsidiaba las posiciones españolas en América Central y del Norte, en el Caribe y en las Filipinas, y también remitía Fondos a la Caja

Real de Madrid<sup>3</sup>. Sin embargo, la Corona tenía más exigencias que eran casi imposibles de suplir y que resultaban en extremo perjudiciales para la estructura novohispana y para su sociedad. Con la Independencia, el primer gobernante de la nación independiente, el emperador Agustín de Iturbide, buscó la manera de renovar o reconstruir los antiguos sistemas de la época colonial, y tuvo que suprimir muchos impuestos e ignorar algunos otros, porque no se contaba con la capacidad de cobrarlos.

Tenenbaum, en su libro *México en la época de los agiotistas, 1821-1857*, nos dice al respecto que: “La agricultura de México había sufrido pérdidas a raíz de las guerras que ascendían a 70 millones de pesos, la minería había producido 20 millones de pesos menos y la industria había sufrido una pérdida de \$ 11 818 000<sup>4</sup>.” La degeneración del sistema económico hizo al Estado estar interesado en fomentar la producción en la minería y encontrar formas de incentivar el comercio. No sólo eso, sino que, se implementaron bajas de impuestos y se agregaron otros. Un ejemplo de esto es la supresión del diezmo real, junto con eliminar los recargos de los productos que salieran de México, y la reducción de los derechos de importación a un impuesto de 25%<sup>5</sup>.

También, se reconoce que los indígenas al llegar 1821, dejaron de ser vasallos y pasaron a calidad de libre, por tanto, eran mexicanos. Así que, en este punto igualmente se llegó a ver una

<sup>2</sup> Munevar, Daniel. 2012. «La deuda externa: conceptos y realidades históricas.» (*Repositorio Institucional UNAM*. Mayo.)

<sup>3</sup> Rodríguez O., Jaime E. 1998. «Los Primeros Empréstitos Mexicanos, 1824-1825.» En *Un Siglo de Deuda Pública En México*, de Leonor

Ludlow y Carlos Marichal, 53-80. México: El Colegio de México.

<sup>4</sup> Appell Tenenbaum *México en la época de los agiotistas, 1821-1857* (México: Fondo de Cultura Económica, 1985), 35.

<sup>5</sup> Appell, *México en la época de los agiotistas*, 1985

supresión, la cual fue el impuesto conocido en la época colonial como los “Tributos reales sobre indios”. No obstante, con su eliminación se añadió uno más para todos los mexicanos sin excepción, es decir, los impuestos que se impusieran a partir de 1821 debían ser pagados por cualquier individuo que fuera mexicano. En ese mismo año, los monopolios estatales fueron suprimidos, estos eran: el del azogue y el de la pólvora.

## LOS ESTANCOS

Se reconoce al estanco como un concepto de pago desde la época colonial. Este se basaba en siete monopolios, donde cada uno era importante, pero los más reconocidos por los historiadores, llegaron a ser el de la pólvora y el del tabaco. Así pues, en el sistema impositivo de la Colonia, los estancos se encontraban en un lugar bien posicionado, debido a los ingresos que daban a la Corona. Por esta razón, se consideró que estos mismos estancos que ayudaron en varias ocasiones a la Corona, beneficiarían a las finanzas de la República independiente.

Sobre lo antes comentado, Ibarra escribe que la economía mexicana del Siglo XIX se verá fuertemente influenciada hacia los impuestos de temporalidad colonial, y que estos mismos, constituyeron la fuente más importante de la Hacienda mexicana<sup>6</sup>. Ahora bien, se comprende en esta temporalidad -la de 1824-, a lo que se llama “Pacto fiscal”:

Por una especie de pacto y reparto de ingresos entre el gobierno central y los estados, a partir de 1824 corresponderían a aquél los ingresos de las aduanas, portuarias y fronterizas; el derecho sobre consumo de las mercancías extranjeras, es decir del comercio exterior; el 60% de los impuestos, y un promedio de 6 399 000 pesos, y otros ingresos de menor importancia como la casa de moneda, los antiguos estancos del pulque, las loterías, el correo, el papel sellado, el tabaco, la pólvora, las salinas y un impuesto del 5% sobre la moneda acuñada, los bienes expropiados a la Inquisición y a los jesuitas y otras fuentes menores<sup>7</sup>.

Entonces, los estancos desde 1824 quedaron en la jurisdicción de los gobiernos de las regiones y la fábrica en el poder de la federación. Sin embargo, de 1821 al 1833 todos los estancos fueron suprimidos, siendo los primeros eliminados los de azogue y el de la pólvora en 1821. De ahí en más, el único estanco que se pudo ver impulsado fue el de tabaco, y ante esto, Ibarra comenta que el monopolio del tabaco nunca dio una productividad buena, ni dio beneficios a los ingresos del gobierno mexicano. Además, se sabe que los ingresos dados por el monopolio de tabaco nunca sobrepasaron el millón de pesos y mucho menos el 9% del total de ingresos<sup>8</sup> (véase cuadro I).

<sup>6</sup> Ibarra, Antonio. «Reforma y fiscalidad republicana en Jalisco: ingresos estatales, contribuciones directas y pacto federal, 1824-1835.» En *Hacienda y Política. Las finanzas pública y los grupos de poder en la primera República*, de Luis Jauregui y José Antonio Serrano Ortega, 133-

174. (México : Instituto Mora, El Colegio de Michoacán, 1998.).

<sup>7</sup> Ibarra, «Reforma y fiscalidad republicana en Jalisco», (1998), 55

<sup>8</sup> Ibarra, «Reforma y fiscalidad republicana en Jalisco», (1998)

CUADRO I. Las contribuciones de los estados y el monopolio del tabaco en relación con el ingreso nacional: 1826-1827 a 1833-1834

Año	Ingresos totales por impuestos	Monopolio del tabaco	Contribuciones de los estados
1826-1827	\$15 137 981	\$914 947 (6.0%)	\$979 145 (6.5%)
1827-1828	12 446 893	1 212 462 (9.7%)	1 381 412 (11.0%)
1828-1829	12 787 994	1 013 159 (7.9%)	1 435 970 (11.2%)
1829-1830	11 656 479	841 375 (7.2%)	1 398 488 (12.0%)
1830-1831	14 521 690	457 285 (3.1%)	1 356 564 (9.3%)
1831-1832	13 033 698	7116 (0.5%)	849 240 (5.6%)
1832-1833	11 891 909	Abolido en la primavera de 1833	624 969 (5.3%)
1833-1834	12 838 721		331 898 (2.6%)

Fuente: Tenenbaum, *México en la época de los agiotistas, 1821-1857*, pp. 56.

## LAS ALCABALAS

En una definición burda, se puede considerar a la alcabala como un impuesto a la venta. Para un punto de vista más profesional, se debe recurrir a algún texto especializado en eso o algún diccionario. El Diccionario Panhispánico del español jurídico dice lo siguiente: "Tributo que se pagaba al fisco consistente en un porcentaje del precio de las cosas objeto de compraventa o permuta"<sup>9</sup>.

Las alcabalas entonces eran un impuesto real y se cobraba por cualquier transacción mercantil, se pagaba por bienes raíces, traspasos de propiedad, ventas y trueques. Se reconoce la introducción de las alcabalas con la Real Cédula de 1571, promulgada por Felipe II, e introducida a Nueva España por el virrey Martín Enríquez de Almazá. En las alcabalas, normalmente se pueden distinguir tres tipos de

administración, Sausi Garavito lo comprende como una manera o sistema para la recaudación de las alcabalas:

- a) Administración directa: De los funcionarios reales (hasta mediados del siglo XVIII)
- b) Arrendamiento a particulares: El derecho para la recaudación de la alcabala era comprado por un particular y así recuperaba la inversión mediante la retención de una parte de la recaudación
- c) Instituciones y ayuntamientos: "Subrogación del derecho fiscal, a cambio de una aportación determinada que el reino se cuidará de realizar por la vía del repartimiento".<sup>10</sup>

La mayor parte de las alcabalas llegó a perjudicar a la tesorería real, esto se debe a los fraudes y las ventas ilegales, pues hay un reconocimiento que en el tercer inciso se puede tomar como un impuesto indirecto. A la larga, y con comentarios de Sausi Garavito, las irregularidades que se dieron en el tercer sector de administración, contribuyeron a que el sistema de encabezamientos viera su fin, en la capital del virreinato y sus subalternas para 1752. Se reconoce, además, que en el siglo XVII ya había una acumulación de deudas muy grandes, pero que para el siglo XVIII, se percibió un aumento en las recaudaciones de alcabalas, Sausi Garavito ante esto escribe que se dio por lo menos un incremento de 155%, y eso se debió a que había una presión fiscal<sup>11</sup>.

<sup>9</sup> (RAE 2020)

<sup>10</sup> Sausi Garavito, *Breve historia de un longevo impuesto: el dilema de las alcabalas en México, 1821-1896*

(México: Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora. 1998), 25.

<sup>11</sup> Sausi, *Breve historia de un longevo impuesto*, 1998

Aunque este ingreso provocó numerosos conflictos debido a quienes recaudaban las alcabalas, no se puede negar que las fluctuaciones se vieron año con año, incluso sin la recaudación de los indios (quienes no estaban en la obligación de pagar), además de que se pudo ver un incremento del 155% en las alcabalas. Otro caso, también exento de impuestos, era el de los individuos en extremo pobres, estos en su mayoría vendían maíz, frijol y otros bienes. Los montos de la alcabala tuvieron varias modificaciones, ante esto, Silva Riquer comenta que tan solo en la época colonial, las alcabalas percibieron un 2% en los principios de la promulgación, y terminaron con un 8% hacia el final de la época colonial<sup>12</sup>.

Sin embargo, se debe de ver a las alcabalas en el siglo XIX y, sobre todo, a partir de 1821, cuando la Independencia ya se había completado. Para contextualizar sobre lo que representa la alcabala para México, hay que recordar que México en su calidad antigua de virreinato, se regía por estos sistemas de administración y de jurisdicción. El plazo de convertirse en nación en tan poco tiempo de hecho no dio un respiro ni una oportunidad para cambiar las estructuras de su base; las alcabalas llegan a ser el residuo del sistema colonial y sobre todo, tienen un proceso de larga duración, aun cuando la Nación ya es llamada México. Por ejemplo, para cuando está la nación en proceso de inserción, Iturbide decidió tomar cartas en el asunto de las alcabalas. Anunció la reducción de la alcabala al 6%, sin embargo, a la medida de reducciones de impuestos y la

disminución de estos mismos, dio como resultado aumentar a una de sus anteriores medidas, una de ellas, se basaba precisamente en las alcabalas. Uno de dichos los aumentos fue en la del aguardiente, vinos y licores extranjeros, donde se decidió aumentar al 20% y los licores locales debían pagar el 12% de su impuesto, tal como lo describen Dublan y Lozano en el decreto del 20 de febrero de 1822, a través de la junta provisional donde se comunica lo antes visto:

- 1° Que en lugar del ocho por ciento que pagaban hoy de la alcabala los aguardientes extranjeros de cualquiera nación, paguen en lo sucesivo en las aduanas interiores, un veinte por ciento sobre sus aforos; 2° Que no pague la misma alcabala de veinte por ciento, toda clase de vinos y licores extranjeros, sea cual fuere su denominación; 3° Que el aguardiente del país nombrado de caña o chinguirito, pague doce por ciento; 5° Que para evitar todo fraude, las aduanas marítimas remitan cada mes a la dirección general, una nota de los aguardientes y demás licores que entren por mar; 6° Que las mismas aduanas cuiden de que no pase a lo interior cargamento alguno de los mismos licores, sin la guía correspondiente y bien afianzada su responsiva; 7° Que la dirección general cuide de que las aduanas marítimas se comuniquen con las otras, dándose razón de las guías que se hayan despachado para ellas, y de la presentación a su debido tiempo de los cargamentos, o su falta, avisándose a la misma dirección por todas las aduanas, a fin de cada mes, de lo que se haya practicado acerca de esto, para que con la nota de que habla el artículo 5, tome conocimiento de la circulación que tengan o no en lo interior los licores importados por mar, o del extravío que

<sup>12</sup> Silva Riquer, «Una Nueva Fuente. Las Alcabalas.» *Historias*, n.º 26 ((septiembre):1991, 154-156)

hayan padecido para proporcionar lo medio de evitarlo<sup>13</sup>.

Se contempla entonces, las medidas conflictuadas que tuvieron que tomar para intentar darle estabilidad al imperio, y aun con estos aumentos sorpresivos tuvieron que verse apoyados de empréstitos, como ya se verá en el siguiente apartado. Cuando Agustín de Iturbide abdicó, se tiene casi por entendido que el imperio que se había formado ya no existiría. Después de eso, el sistema fiscal sería adoptado por la república federal en 1824, en este nuevo régimen, se implementaron una serie de cambios en los estancos (pólvora, tabaco, sal) y en las aduanas (aunque esto no compete a este apartado sino a los consecuentes). Aun así, se debe decir que se puede hablar sobre las situaciones en las que ponía la República Federal a toda la economía, pues al hacer estos cambios, recaía en las alcabalas contribuir a las arcas de la federación con un monto total de aproximadamente \$3 136 875, donde se reporta a los contingentes mayores en el ingreso, los cuales son: México, Puebla, Jalisco. Con esto, también se puede identificar las fallas del sistema rentístico, pues libremente llegaron a renunciar a un monto considerable en los potenciales ingresos, tal como lo dice Grosso, se estima que hubo una pérdida del 39% tomando en comparativa la recaudación de ingresos en 1818<sup>14</sup>.

La República Federal implementó estos cambios hacia una rentabilidad, la cual serviría

como base para alimentar al erario de estado; siguiendo de las alcabalas, el segundo departamento económico era el aduanal. Conviene decir que, aunque este ingreso fuera en exceso beneficioso, tenía un inconveniente y este sería la recaudación de las alcabalas y el procedimiento para esto mismo. Ante esto, Sausi comenta el listado por el que pasaba dicho proceso y que se debía de hacer:

En el momento en que alguna mercancía salía del suelo alcabalatorio de origen, la administración, receptoría o sub-receptoría correspondiente a tal jurisdicción se encargaba de expedir guías o pases para la extracción de los artículos. En dichos documentos debían especificarse los siguientes datos: fecha, remitente, conductor, valor de los efectos, número y marca de los fardos, piezas, lugar del destino, "sujeto que se obligó a la responsabilidad", y tiempo señalado para la presentación de la guía en el destino final, que por lo general era de ochenta días. Se trataba de que "ni los traficantes resulten perjudicados porque el término que se fije sea demasiado corto, ni se dé lugar a fraudes por ser excesivamente amplio". Dependiendo del número de destinos del comerciante, el documento que debía portar durante su tránsito podía llamarse simplemente guía (con un solo destino) o guía de escala (con dos o tres destinos), para la cual se expedían plazos para cada tramo del viaje. En el caso de que en las guías no pudiera manifestarse con detalle la carga a transportar, las autoridades fiscales exigían al comerciante cartas de envío, en las cuales debía declararse el total de las mercancías conducidas y sus precios en el punto de salida, haciendo notar cuáles de ellas eran

<sup>13</sup> Dublan y Lozano, *Legislación mexicana o colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la República*, (México: Imprenta del comercio, 1876), 596.

<sup>14</sup> Grosso, «Las Alcabalas Y La organización Fiscal Del Estado De Puebla (1824-1853).» *América Latina En La Historia Económica* 5(10), (1998), 113-160

nacionales y cuáles extranjeros. Estaba estrictamente prohibida la expedición de pases abiertos para lugares indeterminados<sup>15</sup>.

Esto antes citado da a la idea de sistemas aparatosos y agobiantes, que requerían de gran paciencia y de un tiempo incontable; cosa que era un tanto costosa de hacer, pues el traslado de un producto de un lado a otro generaba más gastos. Aun con esto, Grosso de nueva cuenta, comenta que, en todos los estados por lo menos en lo que va de 1823-1827 recaudaron una tarifa considerable, siendo estas cifras elevadas. Las alcabalas proporcionaron a los ingresos de la República el 65.5% del porcentaje en ingresos, donde se dividen de la siguiente manera: 15.6% del total recaudado; el pulque 7%; derecho de consumo, que gravaba con efecto extranjero 6.5%, y de nuevo hubo una subida en el pulque con 10.1%; derecho de consumo 9.1%<sup>16</sup>.

Finalmente, se ha decidido colocar una tabla sobre las recaudaciones de las alcabalas en el Estado de Puebla como ejemplificación de estas mismas hacia el año de 1825 (véase Cuadro I.I). Se puede decir así que, a pesar de los cambios de poder, y de las implementaciones de "contingencias", no se puede ver mayor problema en las recaudaciones. Aunque en términos generales el gobierno dio decretos un tanto ambiciosos, (tales como la contribución de tres días por ciudadano) las recaudaciones se dieron con continuidad y sin ningún problema aparente en las contribuciones para la República.

CUADRO I.I PRINCIPALES RENTAS DEL ESTADO DE PUEBLA, 1825 (PESOS)

	Alcabalas	Derecho de consumo	Contribución directa	Totales
Aduana capital	171 193 (74.1)	23 004	5 432 (2.3)	230 941
Administraciones foráneas	93 170 (53.9)	3 134	57 555 (33.3)	172 726
Atlixco	10 158 (62.5)	382	3 445 (21.2)	16 255
Acatlán	1 797 (44.7)	29	1 767 (43.9)	4 024
Amozoc	1 025 (40.7)	11	1 410 (56.0)	2 516
Chalchicomula	4 621 (71.8)	147	731 (11.3)	6 436
Chiautla	1 440 (34.5)		2 498 (59.8)	4 172
Chietla	802 (56.7)	48	434 (30.7)	1 413
Cholula	680 (47.5)	3	456 (31.8)	1 431
Chicontepec	1 562 (40.7)	51	2 116 (55.2)	3 833
Huauchinango	4 329 (38.9)	141	6 399 (57.5)	11 126
Llanos, San Juan	6 892 (44.2)	124	7 432 (47.6)	15 588
Matamoros, Izúcar	9 461 (63.6)	351	4 263 (28.6)	14 865
Ometepec	1 492 (34.9)	144	2 441 (57.2)	4 265
Tecali	368 (38.6)	6	277 (29.1)	952
Tehuacán	7 154 (46.9)	945	5 485 (36.0)	15 239
Texmelucan	9 056 (62.5)	125	2 210 (15.2)	14 482
Tepeaca	18 331 (70.1)	137	3280 (12.5)	26 139
Tepeji	498 (28.1)		661 (37.3)	1 771
Tlapa	2 033 (22.6)		6 675 (74.2)	8 993
Tochimilco	593 (64.8)		88 (9.6)	914
Tuxpan	2 036 (53.5)	335	1 213 (31.9)	3 801
Tetela	697 (39.5)	3	935 (53.1)	1 761
Teziutlán	638 (67.4)	93	28 (3.0)	946
Zacatlán	3 554 (53.9)	31	2 182 (33.1)	6 594
Zacapoaxtla	3 941 (75.8)	19	1 117 (21.5)	5 199

Fuente: Grosso, *Las alcabalas y la organización fiscal de Puebla*, 1998. pp. 120

## LAS ADUANAS

Aduana: Oficina pública, establecida generalmente en las costas y fronteras, donde se controla el movimiento de mercancías sujetas a arancel, y se cobran los derechos que estas adeudan<sup>17</sup>.

En términos económicos, se puede decir que el segundo concepto que ayudaba más en el gobierno mexicano eran las aduanas, estas eran provenientes de los aranceles, y ayudaban en lo que concierne a sufragar los gastos militares. Es decir, que las aduanas y, sobre todo, sus productos eran necesarios para las

<sup>15</sup> Sausi, Breve historia de un longevo impuesto, 1998, 30

<sup>16</sup> Grosso, «Las Alcabalas Y La organización Fiscal Del Estado De Puebla», 1998

<sup>17</sup> (RAE 2020)

finanzas mexicanas. A lo anteriormente dicho, Cosío Villegas comenta:

El primer Arancel que rige en México después de lograda la independencia nacional, es el Arancel General Interino para Gobierno de las Aduanas Marítimas en el Comercio Libre del Imperio, establecido por medio de una Orden de la Soberana Junta Provisional Gubernativa el 15 de diciembre de 1821<sup>18</sup>.

Donde a su vez, se dio un listado de artículos que estaban de libres importaciones, esto quiere decir que se encontraban libres y no prohibidas, y, por ende, eran permisibles a entrar al territorio mexicano. Cosío Villegas comenta que la lista era relativamente pequeña, siendo estos los siguientes artículos:

- Azogue
- Toda clase de instrumentos para las ciencias y la cirugía
- Toda clase de máquinas útiles para la agricultura
- Minería
- Artes
- Libros impresos (con prohibición de los contrarios, las buenas costumbres o la religión)
- Estampillas sueltas (o de libro)
- Música escrita o impresas
- Lino en rama rastrillado o sin rastrillar
- Simientes de plantas exóticas o plantas ya prendidas
- Animales vivos<sup>19</sup>

Y así como había productos de libre importación, había cosas prohibidas, siendo al principio muy pequeña la lista, pero que al paso del tiempo iba acrecentándose. Informa ante esto Cosío

que, en 1821 la lista de importación prohibida era solo de nueve grupos, siendo estos: tabaco en rama; seda labrada; pasta de fideos; galones, encajes, puntillas, blondas de solo metal o con mezcla de él; galones de solo seda; algodón hilado del número 60; cinta de algodón blanca y de colores<sup>20</sup>. Tres años después, también se reporta un cambio en la lista de prohibiciones, pero solo para acrecentarla más, donde los productos añadidos a esta lista fueron en su mayoría los que derivan a los que se llaman comestibles, un ejemplo de esto, era la cebolla o los pimientos. Tal lista, solo tres años más tarde, daría un nuevo cambio, solo para añadir más productos prohibidos a la lista (véase cuadro I.II).

En estas listas brindadas por Cosío, se pueden contemplar algunos aspectos que de cierta forma dañarían a la economía mexicana. Una de ellas y la más notoria, es la de la ineficiencia de los funcionarios al comprender una lista tan grande de prohibiciones, pues en cierto sentido, productos básicos no solo para la cotidianidad, sino también para trabajos en desarrollo o en reestructuración debido a su declive, no se podían ver disponibles para la sociedad mexicana. Entonces, esto se toma como un auto-sabotaje de parte del gobierno mexicano. Por otra parte, las aduanas eran de vital importancia para las finanzas mexicanas, y, por ende, debían tener el dominio y tratarlas con mucho cuidado.

<sup>18</sup> Cosío Villegas, *Historia de la política aduanal*, (México: Universidad Nacional Autónoma de México, Facultad de Economía, 1989), 10

<sup>19</sup> Cosío Villegas, *Historia de la política aduanal*, 1989

<sup>20</sup> Cosío Villegas, *Historia de la política aduanal*, 1989

CUADRO I.II Número de artículos de importación libre, importación prohibida e importación gravada

Aranceles de	Importación libre	Importación prohibida	Importación gravada
1821	9	8	462
1827	16	56	543

Fuente: Cosío, *La cuestión arancelaria en México*, Historia de la política aduanal, 1989, pp. 39.

Ante lo mencionado, Ibarra Bellon, explica que los cambios en la legislación sobre las aperturas y clausuras de los puertos indican que el intento por mantener el dominio de las aduanas claramente no pudo ser logrado. Además de esto, añade que los conflictos nacionales e internacionales, junto con la distancia del centro a las zonas portuarias, dieron como resultado una privatización del producto de las aduanas por parte del Estado<sup>21</sup>.

Ejemplos de esto mencionado, pueden ser en los años 1823-1824 cuando tropas españolas bloquearon el puerto de Veracruz; cuando tiempo atrás, es decir 1821, el gobierno mexicano se aferraba a las contribuciones de las aduanas, pero tuvo que sobrevivir alrededor de 2 años, sin las contribuciones del puerto de Veracruz. Ahora bien, lo que sucede con las aduanas y la forma en la que el gobierno las controlaba, era probablemente mediática a un problema mayor, se debe esto a la desorganización que se presentaba en estas mismas. Además de esto, se trataba el gran problema del personal suficiente y de la

apoderación de las rentas federales, tal como lo escribe Ibarra Bellon<sup>22</sup>.

Por su parte, el derecho de importación variaba, pues para 1821 el precio del derecho se vendía en \$1.00 y para 1827 en \$1.75, habiendo una subida de .75¢. Esto según lo retrata Cosío en el siguiente cuadro (véase cuadro I.III).

CUADRO I.III PAGO DE DERECHO DE IMPORTACIÓN

Año	Precio	Cuota	Coefficiente de protección
1821	\$ 3.00	\$1.00	33%
1827	1.50	0.75	50%

Fuente: Cosío, *La cuestión arancelaria en México*, Historia de la política aduanal, 1989, pp. 38.

Tomando esto en cuenta, se puede decir que el sistema de la República Federal pudo ver frutos, aunque sus formas eran un tanto impositivas, sin embargo, no al grado de la Colonia. De los años 1824-1911 entre un 40 y un 84% de los ingresos de la República Federal eran proveniente del comercio exterior, esto quiere decir, que eran provenientes del derecho de importación, reportándose los años más difíciles no hasta 1834-35<sup>23</sup> (véase cuadro I.IV).

<sup>21</sup> Ibarra Bellon, *El Comercio y el poder en México, 1821-1864: la lucha por las fuentes financieras entre el Estado central y las regiones*. (México: Fondo de Cultura Económica, 1998)

<sup>22</sup> Ibarra Bellon, *El Comercio y el poder en México, 1821-1864*, 1998

<sup>23</sup> Ibarra Bellon, *El Comercio y el poder en México, 1821-1864*, 1998

## CUADRO I.IV Recaudaciones aduanales: 1823-1828

Año	Aduana de Veracruz	Total en las aduanas	Recaudaciones totales	Porcentaje
Abril- Sept. 1823	\$725 603	\$971 346	\$6 418 814	11.3
Ene- Ago. 1825	310 763	4 593 545	8 384 863	3.7
Sept.-Jun. 1826	1 769 383	6 571 491	11 921 863	14.8
1826-1827	5 388 871	8 049 399	15 137 981	35.6
1827-1828	3 895 629	5 912 126	12 446 893	31.3

Fuente: Tenenbaum, *México en la época de los agiotistas, 1821-1857*, pp.42.

En las aduanas, así como se ha visualizado en las listas, se puede contemplar un cambio continuo de aranceles, esto debido a los conflictos políticos y además las presiones de las deudas públicas, comprendiéndose así, una inconsistencia hacia las tendencias que se suponen debía ser regulares. De las recaudaciones totales de 1825 a 1828, se pueden ver ingresos del gobierno mexicano totalmente enriquecido gracias a la ayuda de las aduanas, variando desde el 50% al 40% (véase cuadro I.V).

## CUADRO I.V Recaudaciones aduanales y totales: 1825-1828

Año	(A) Recaudaciones totales	(B) Recaudaciones aduanales	B como % de A
1825	\$8 384 763	\$4 593 545	54.8
1825-1826	11 921 128	6 571 419	55.1
1826-1827	15 137 981	8 049 399	53.2
1827-1828	12 446 893	5 912 126	47.5

Fuente: Tenenbaum, *México en la época de los agiotistas, 1821-1857*, pp. 47.

Considerando esto, Ibarra advierte que por lo menos ocho aranceles se establecieron en la temporalidad de 1821-1861, siendo tres, parte de la temporalidad de 1821-1827. El primero se vio el 15 de diciembre de 1821, con carácter provisional, donde se imponía un derecho de importación único para todo tipo de mercancías,

consistente en el 25% de su valor nominal y si dado caso, el producto o la mercancía carecía de valor nominal, debía ser aforada en las aduanas de los puertos sobre el valor establecido, para que de esa manera se cobrara el 25%. El impuesto que vendría después, en agosto de 1822, se elevaba a 45% en concepto de licores. La nueva legislación aduanal para 1827 tuvo como propósito la introducción de varias modificaciones, no solo en las cuotas, sino también en las formas de valorar los productos.

Otro de los temas que deben ser tratados, es el contrabando en los departamentos de las aduanas. Si bien, durante los años establecidos por el ensayo hubo fuertes recaudaciones para el gobierno mexicano, cierto es, que la corrupción era de lo más normal, y por ende, era más habitual la situación del contrabando.

## EL CONTRABANDO

El contrabando no es algo nuevo en ningún contexto, pues este tipo de negociaciones daba como resultado un dinero extra a la mano del individuo mexicano, del trabajador mexicano. El contrabando, tal como lo ve Tenenbaum, es de lo más común en la temporalidad que establece el ensayo, tanto así que no era sorpresa enterarse de esos actos en México, por lo consecuente, Tenenbaum escribe:

El contrabando y la corrupción eran algo común y corriente, Guaymas y Mazatlán manejaban importaciones ilegales con minerales y Tampico atendía las necesidades de México de harina barata que venía de Estados Unidos. En los puertos en donde se habían establecido oficinas, los funcionarios

que seguían actuando desde los tiempos de la Colonia acosaban hasta a los comerciantes honorables. Y sin embargo, del puerto, eran los que tenían bajo su responsabilidad el abastecimiento de la mayor parte de los ingresos del país<sup>24</sup>.

Tanto los funcionarios como los comerciantes no eran más que personas ciegas y mudas, prosiguiendo a ser personas usureras, tal como pasó en Mazatlán para 1827: (En 1824) había un jefe de aduanas en este puerto, que era ciego. En enero de 1825 en el puerto había solo 2 chozas de lodo y 4 de paja; ahora se ha establecido aquí la oficina del Comisario y el número llega a más de 200<sup>25</sup>. Se muestra en este contexto, la cuestión de la ineficiencia de los federalistas al hacer recaudaciones de las aduanas, pero tal como lo retrata Ibarra, no es hasta 1853, cuando la aduana de Veracruz recolectó tan solo \$18. Mientras que Tabasco recolectaba \$861, siendo cuestionables las cifras de Veracruz, puesto a que estos puertos, generaban un poco más de dinero que Tabasco<sup>26</sup>.

A su vez, Tenenbaum comenta que comerciantes aseguraban que habían sobornado a los funcionarios para que no abrieran y examinaran sus huacales, para así impedir los robos y daños a su mercancía. Por otra parte, se informa que, en la Costa del pacífico, los comerciantes solo enviaban por la aduana las cargas que ya no cabían en sus embarcaciones, estas transportaban cosas de contrabando. Asimismo, y siguiendo con el mismo autor, se sabe que un comerciante

norteamericano admitió que había pagado \$1000 al inspector y al vigilante de esta (\$500 a cada uno), para introducir mercancía de la lista de los prohibidos con un valor de \$15,000.

Como puntos finales acerca de este subtema, se puede decir que las aduanas eran importantes en el gobierno mexicano, en tanto la mayor producción de México se debía al comercio exterior. Las variables de las legislaciones, las listas de libre importación, de tipo prohibido y de gravado, son implementaciones de tipo experimental; si bien pretendían que con esto se detuviera el comercio ilícito, a su vez, significaban pérdidas monetarias, debido a que el dinero que pasaba por cosas de contrabando no llegaba al gobierno mexicano. Más bien, pasaba debajo del agua hacia los funcionarios de las aduanas. Se puede ver en las cifras de 1823-1827, que ciertamente no son malas, pero tampoco buenas, pues el contrabando como se ha dicho antes constituye un autosabotaje, que prontamente terminaría en consecuencias graves, tales como crisis económicas. No sin recordar, el cierre forzoso del puerto de Veracruz durante 2 años, dejando un gran vacío en los ingresos de las recaudaciones totales de la economía mexicana.

## **PRÉSTAMOS EXTERNOS: INGLATERRA MIRA A MÉXICO**

Se han visto anteriormente las causas que encarrilaron la decisión de iniciar una deuda exterior, sin embargo, se debe ver a este proceso como uno marcado por dos aristas: el

<sup>24</sup> Appell, México en la época de los agiotistas, 1985

<sup>25</sup> British and foreign state papers, Londres, 1846, XIV, p. 865, tal como lo cita Barbara Tenenbaum

<sup>26</sup> Ibarra Bellon, El Comercio y el poder en México, 1821-1864, 1998

de los que prestan el dinero y los que deben el dinero. Por tanto, se debe ver también la acción de los agiotistas en este proceso, donde se empieza a asentar la deuda en México.

La nación independiente no tenía demasiado tiempo de adquirir esa posición, y para eso, se debía reconfigurar el sistema económico de México. Como ya se ha dicho en varias ocasiones a través de este ensayo, la disposición de un adeudamiento exterior se debió a los factores de poca estabilidad de México, pues se considera que la deuda en casos como estos no solo existe externamente sino también internamente. Sin embargo, la exposición de la deuda exterior se debe a una jugada de ajedrez de emergencia, pues los estancos no habían producido ingresos netamente estables, y las aduanas estaban sufriendo de un tipo de malas administraciones y acciones fraudulentas. El "boom" de los empréstitos no solo se puede ver en México, pues también en ciertas partes de Latinoamérica se dieron este tipo de empréstitos, provenientes de Gran Bretaña.

Liehr, habla de los orígenes de la deuda exterior en México, tomando en cuenta que los préstamos que en su mayoría serían dados por los *merchant bankers*, también comenta lo siguiente:

Entre 1821-1870 la hacienda pública del gobierno central de México se encontraba en un estado de déficit permanente. Los ingresos fiscales ordinarios y extraordinarios, en comparación con aquellos anteriores a la

guerra de la Independencia, habían disminuido por más de la mitad. Después de la emigración voluntaria y forzosa de los españoles en los años 1820, la burocracia fiscal borbónica degeneró en un aparato mal llevado y poco eficiente<sup>27</sup>.

El mal funcionamiento de la Hacienda puede tener como razón la rencilla del sistema anterior, el borbónico. Sumado a eso estaba la emigración de los españoles, dejando no solo lo antes comentado por Liehr, sino también dejando un leve hueco en el funcionamiento de las alcabalas. Esto porque la recolección de los impuestos se debía en parte a las comercializaciones que hacían los españoles. La fuente de ingresos para el gobierno de México se centraba en dos puntos: las alcabalas y las aduanas, sin embargo, se recuerda que la alcabala, es decir, su impuesto en la compraventa al cabo de 1821 fue reducida a un 6% de lo que se solicitaba anteriormente.

Se debe esclarecer aquí que, lo que recibía la nación no es un sistema libre y limpio, sino que el Estado Mexicano ya había atribuido deudas desde la época colonial. México ya contaba con deudas que se debían pagar, entonces se puede apresurar a responder que el acaecimiento del Gobierno mexicano no se podía estabilizar, mantener, ni reestructurar solo con los préstamos que se estuvieran pidiendo.

Tenenbaum informa en su libro que la solución pronta todavía en 1821 era la de un

<sup>27</sup> Liehr, Reinhard. 1983. «La deuda exterior de México y los "Merchant Bankers" británicos, 1821 - 1860.» *Ibero-Amerikanisches Archiv* 9, no. ¾, 27

plan que tenía vista hacia el comercio internacional, el cual daba como resultados tres ventajas:

- El gobierno recaudaría sus ingresos únicamente en los puertos y por lo tanto no necesitaría tantos funcionarios.
- La tesorería recaudaría sus fondos en zonas alejadas de los centros de población y provendrían de los comerciantes extranjeros, a diferencia de las cargas más directas que soportaba la población bajo el anterior sistema.
- Las tasas en vigor gravarían a los ricos sin atentar contra sus bienes o ingresos en forma directa y por lo tanto sería más fácil su recaudación<sup>28</sup>.

El plan fracasó, pues las medidas de planeación adecuadas no se vieron tomadas en cuenta. Realmente, no se puede decir que el proyecto fallara por la reacción que este tuvo al implementarse, sino porque no se vieron con anticipación las negatividades que se tenían con las ventajas. Un ejemplo de esto se retrata en el mismo libro de Tenenbaum y de los puntos dichos antes, los puertos estaban demasiado alejados y el controlarlos comprendería en graves problemas.

Se puede ver entonces que los aprietos no solo existieron por las bajas de los impuestos, sino también por la falta de planes de trabajo firmes y estables. En añadidura a esto, una de las causas para ver la manera de estabilizar la economía, se debe a la abdicación

de Agustín de Iturbide. Sin embargo, de Iturbide al igual que el sistema impositivo no dejó cuentas limpias, sino que el emperador Iturbide aceptó préstamos. En lo antes dicho, se puede agregar lo que escribe Rodríguez en su artículo *los primeros empréstitos mexicanos, 1824-1825* acerca del manejo del gobierno por parte de Iturbide:

En 1821, Agustín de Iturbide enfrentaba enormes responsabilidades sin recursos adecuados. El antiguo sistema fiscal ya no funcionaba: la conveniencia política obligaba a abolir muchos impuestos; otros eran ignorados porque el gobierno no era capaz de cobrarlos. La mayor parte de las contribuciones especiales para la guerra impuestas para financiar la lucha contra las fuerzas insurgentes fueron abolidas después de la independencia a fin de obtener un módico apoyo para el nuevo gobierno. Desesperado por fondos para sostener su gobierno, Iturbide emitió papel moneda sin respaldo, impuso préstamos forzosos y confiscó cargamentos de oro. Esas y otras acciones arbitrarias completaron el proceso de alienación iniciado por España en 1789. Incapaz de establecer un sistema fiscal efectivo, el nuevo gobierno imperial buscó préstamos extranjeros para suplementar sus escasos ingresos hasta que pudiera restaurar la prosperidad y la confianza pública<sup>29</sup>

Finalmente, bajo la desesperación y como Rodríguez escribe, se tuvo que recurrir a los préstamos. Un personaje importante para este proceso es Francisco de Borja Migoni, quien era un comerciante mexicano que estaba de cierta manera vinculado a Londres, debido a que ya había vivido ahí. El contacto entre de Iturbide y de Migoni, dio como resultado un primer

<sup>28</sup> Appell, México en la época de los agiotistas, 1985, 37

<sup>29</sup> Rodríguez, Los Primeros Empréstitos Mexicanos, 1824-1825, 1998,54

empréstito hacia 1822. Sin embargo, se sabe que no se le dio un puesto como tal, pero si se le brindó privilegios, como la posibilidad de negociar otro préstamo. Ya para el año 1823, sale a destacar que las propuestas de préstamo venían de maravilla, pues basados en los ingresos de México, la economía se regularía debido al préstamo que les brindaría Londres. No solo se regularía, sino que también se salvaría a México de la crisis financiera y reforzaría los lazos entre Inglaterra y México. Rodríguez habla del primer empréstito que se realizó en 1822, aun en la representación de Iturbide:

En junio de 1822 el Congreso autorizó la negociación de un préstamo extranjero de entre 25 y 30 000 000 de pesos, dando instrucciones al gobierno para que obtuviera los mejores términos posibles y autorizándolo a hipotecar ingresos presentes y futuros como garantía del préstamo. Con esa autoridad Iturbide nombró a Borja Mignon agente financiero de México en Londres. Pero antes de que se hubiera llegado a acuerdo alguno el emperador fue derrocado<sup>30</sup>.

Se puede notar a través de esta cita que desde los inicios de la República, México, o el Imperio Mexicano, ya se encontraba en el “buró de crédito”, y que se había acumulado una deuda más, al parecer, las implementaciones después de haber reducido los impuestos, solo completaron el sentimiento de libertad pero no compensaron el equilibrio de la economía de la nación, pues como se vio en los términos de las alcabalas, estas siguieron existiendo hacia finales del siglo XIX, a pesar de que fueran medidas coloniales. Los impuestos reducidos constituían el futuro manejo de la economía

<sup>30</sup> Rodríguez, Los Primeros Empréstitos Mexicanos, 1824-1825, 1998,58

mexicana, donde si se toma una tabla comparativa de lo recaudado en la época colonial en la fecha de 1790, con las recaudaciones del imperio mexicano (es decir, bajo las reducciones de Iturbide), se aprecia un déficit de por lo menos \$ 6,462,258, cantidad que es considerablemente problemática, puesto a la visible intención de una reestructuración en las finanzas. (Véanse apéndices A y B).

#### APENDICE A. CUADRO A

Categoría del impuesto	Recaudaciones en 1760	Recaudaciones en 1790	Porcentaje de 1760
Minería	\$1 458 695	\$ 2 560 195	175.5%
Impuesto sobre ventas	1 305 107	2 622 206	200.9%
Tributos reales de indios	765 849	741 770	96.9%
Impuestos sobre sueldos	178 248	916 820	514.4%
Estancos	860 442	2 463 005	286.2%
Impuestos portuarios	72 457	838 079	1 156.7%
Misceláneos	34 380	324 756	944.6%

Fuente: Tenenbaum, *México en la época de los agiotistas, 1821-1857*, pp. 25

#### APENDICE B. CUADRO B

Tipo	Recaudaciones en 1819	Efecto utilizando las nuevas tasas
Derechos sobre plata y oro	\$ 1 249 451	\$ 344 734
Estanco de la pólvora	399 861	0
Estanco del azogue	156 863	0
Impuesto sobre ventas (alcabalas)	4 758 380	1 784 393
Derechos de importación (1818)	2 738 151	1 875 446
Total:	9 302 706	4 004 573 (43% del total de 1819)

Fuente: Tenenbaum, *México en la época de los agiotistas, 1821-1857*, pp. 36.

Comprendiendo esto, se sabe que la “época de los agiotistas” como lo menciona Tenenbaum, se despliega completamente hacia 1823, es decir, un año después del primer empréstito. Se retoma entonces la abdicación de Iturbide, pues

esta no solo establece un tambaleo económico, sino también, una medida sorpresiva de cambios de poder. Es así, como se instauró la República Federal, y como se ha mencionado antes en el apartado de las alcabalas, se comenzó a dar una serie de cambios e implementaciones para los estancos (pólvora, sal, tabaco) y también en las aduanas, cosa que en ciertos puntos no benefició al gobierno mexicano, pues fácilmente y debido a estas implementaciones de rentabilidades, se perdieron potenciales ingresos que incluso cuando México era imperio se tenían, Bazant, comenta al respecto lo siguiente:

A la caída de Iturbide, existía "el más completo desorden en la administración y el más lastimado estado de la Hacienda", según relata Francisco de Arrillaga en su Memoria de Hacienda de 12 de noviembre de 1823, "resultando agotadas todas las rentas públicas; barridos todos los depósitos comunes y judiciales; apurados hasta lo infinito los préstamos forzosos sobre el comercio; destruido el crédito con el insanable hecho de apoderarse de las conductas de particulares detenidas en Perote y Jalapa, con el incircunscripto chasco del aventurero Barry, con el amago de nuevos préstamos forzosos, y las contribuciones más desmedidas y duras<sup>31</sup>.

La solución entonces era recibir los mismos préstamos que se habían recibido en el año de 1822, Liehr explica que esto se consiguió a través de un decreto del Congreso Nacional, que autorizaba al gobierno contratar un empréstito con un monto determinado con una o con varias casas extranjeras<sup>32</sup>. Posteriormente a

esto, un financiero que estaría a su vez comisionado por el Gobierno es el que negociaba con empresas serias y seguras para hacer contratos bajo condiciones establecidas. Algo que se puede tener por seguro es que, los que hacían el contrato de dicho empréstito recibían grandes comisiones que se ganaban cuando un contrato se cerraba, es así, como se puede dar una idea de la importancia de los financieros para estas situaciones, pero a su vez, se puede comprender que a este periodo es muy acertado llamarle "época de los agiotistas", justo como lo cataloga Tenenbaum.

Los primeros préstamos fueron a cargo de Goldschmidt y Barclay, según lo reporta Bazant, donde en primera instancia se negociaría un empréstito de \$8,000,000, para esto, Francisco Borja Migoni fue nombrado representante plenipotenciario del Supremo Poder Ejecutivo, y se tenía como una posible propuesta de contratarlo. Sin embargo, y siguiendo con el mismo autor, se puede decir que la primera muestra del agio no se vio sino hasta que Robert P. Staples, representante de la firma londinense Thomas Kinder Jr. se ofreció a suministrar una cantidad de dinero a cambio de una pequeña deuda, estas cifras que dicho individuo se ofrecía a suministrar consistían en £572,400 con una razón de £ 20,000 mensuales, y todo esto a cambio de una pequeña deuda de £1, 000, 000 en relación al tiempo en el que se aborda se tiene que (1 libra esterlina= 5 pesos mexicanos)<sup>33</sup>.

<sup>31</sup> Bazant, Jan, y Antonio Ortiz Mena. 1968. «Origen de la deuda exterior (1823-1827).» En *Historia de la deuda exterior de México: 1823-1946*, de Bazant Jan, 21-42. México: El Colegio de México.

<sup>32</sup> Liehr, *La deuda exterior de México y los "Merchant Bankers" británicos, 1821 - 1860*. 1998

<sup>33</sup> Bazant&Mena, *Origen de la deuda exterior (1823-1827)*, 1968

Finalmente, el trato con la firma Thomas Kinder Jr. no procedió y para esas fechas, Borja Migoni estaba tratando dos contratos con casas que ya han sido nombrados con anterioridad, otras casas tales como Herring Richardson and co. estaban dispuestos a dar un empréstito; posteriormente, para 1824 Borja Migoni cerró un trato con Goldschmidt and Company, donde se entregaban alrededor de \$8,000,000 entregando además bonos por un valor nominal de \$16,000,000 y tenían un interés del 5% anual, con plazo a pagar en 30 años según Tenenbaum. La opción que tenía ahora el gobierno de México era la de guardar por lo menos un tercio de las recaudaciones por conceptos de impuestos, a modo de no generar más intereses. Liehr comenta al respecto del contrato con Goldschmidt lo siguiente:

Si se toman en cuenta las cuotas más elevadas a pagar por los intereses, entonces los intereses anuales sobre el empréstito Goldschmidt ascendían a un valor nominal de 10% y, agregando los intereses compuestos, a un valor real de casi 12%. [...] Al venderse los bonos a un curso de 58%, la ganancia de la casa Goldschmidt y Cía. ascendía a 8% de la deuda nominal o a 14% de la suma pagada. A esto sumaba una comisión de 1.5% por la operación del pago de intereses y amortizaciones. Todos los gastos de emisión le fueron reembolsados a la empresa. Sin embargo, el representante financiero y encargado de negocios de México en Londres, Francisco de Borja Migoni, no obtuvo ganancia en forma de comisión<sup>34</sup>.

Se sabe que la cifra que se tenía que recibir de Goldschmidt era de \$8,000,000. Sin embargo,

Bazant hace notar que no recibieron eso en su totalidad, sino que las deducciones que se aplicaron al contrato fueron tantas, que terminaron recibiendo menos (véase cuadro II).

CUADRO II. De las deducciones del préstamo de Goldschmidt

Intereses cobrados del 1° de octubre de 1823 al 6 de abril de 1825 sobre cantidades que hasta esta última fecha no acabaron de entregar	£ 189 52916 9
Amortización correspondiente a 1824-1825	115 902 19 6
Comisión por pago de intereses al 1 ½ %	5 093 10 7
Gastos de emisión	2 376 15 0
Otro descuento	3 077 6 9
Deducciones totales	£316 043 8 7

Fuente: Bazant, *Origen de la deuda exterior 1823-1827*, pp. 27.

Si se toman en cuenta las deducciones totales en el préstamo, sale a relucir que el precio real del préstamo a México no era del 50%, sino de un 42.3%. Esto tomando en cuenta alrededor de un 12% anual y ya no un 6% (véase cuadro II.I).

CUADRO II.I Cantidad recibida por la nación

Costo del empréstito, al 42.3%		£1 283 956 11 5
Menos importe de intereses justamente pagados		145 915 183
Recibió México		£1 138 040 13 2
Cupones no cobrados	£1 075 00	
Ganancia en la venta de billetes del Exchequer	544 610	£1 619 610
México recibió en total O sea \$5 686 157		£1 139 660 00

<sup>34</sup> Liehr, *La deuda exterior de México y los "Merchant Bankers" británicos, 1821 - 1860*. 1998, 31

Fuente: Bazant, *Origen de la deuda exterior 1823-1827*, pp. 29.

Ahora bien, tomando los empréstitos, los tres autores usados para este subtema y a su vez desenlace de ensayo, coinciden en estas puntuaciones: este primer empréstito no dio un beneficio al Gobierno mexicano, puesto a que las ventajas solo se presentaban para la Casa Goldschmidt, el segundo punto es que, el segundo empréstito que se lleva a cabo en 1825 será más contribuyente con el gobierno, el que se consolidará con Barclay, Herring Richardson and Company, esto se debe a que ellos daban alrededor de un ingreso de \$11,992, 910 por el mismo valor nominal y con el interés anual del 6%; Tenenbaum, menciona al respecto que para pagar este empréstito, comprometieron un segundo tercio de las percepciones aduanales. Se puede añadir a esto que, aunque aparentemente los empréstitos son seguidos, realmente se tuvo que esperar un año para solicitar otro, esto debido a que, Goldschmidt prohibió a México solicitar un nuevo préstamo con cualquier otra Casa durante un año<sup>35</sup>.

Cabe recalcar que la entrada de los empréstitos dio como tal un respiro interno pese a las condiciones que se manejaban de cada contrato, y teniendo en cuenta que durante esos años no hubo ninguna aportación a la economía mexicana, al menos sirvió para ganarse un tanto la lealtad del ejército. A todo esto, se puede decir que el “agio”, estaba en su máximo esplendor, pues la inmersión de los

préstamos de México patrocinados por Londres no llegaba a ser el máximo problema para la economía mexicana, sino más bien los pagos a los usureros, pues tomando en cuenta las características generales de México, en cierto punto, se podía pagar la deuda del primer empréstito sin tanto problema, y aceptar luego uno nuevo. Finalmente, se considera necesario ver el empleo de los préstamos en el gobierno mexicano, suponiendo que estos ayudaron a estabilizar por mucho o por poco tiempo a las finanzas mexicanas.

## EMPLEO DE FONDOS

Como se ha dicho con anterioridad, para cubrir los pagos de los préstamos se dispuso a dar una reserva de las recaudaciones con concepto a impuestos, y también a guardar un segundo tercio con las percepciones aduanales.<sup>36</sup>Tenenbaum escribe que México solo percibió un total de \$17,019,455 por los empréstitos, aunque se comprometió a dar un reintegro de \$32,000,000 a cuenta de capital, además de una suma adicional por conceptos de intereses<sup>37</sup> (véase cuadro II.II).

<sup>35</sup> Appell, *México en la época de los agiotistas*, 1985

<sup>36</sup> Debido a las circunstancias de la bibliografía, en este punto solo serán utilizados datos de textos de Tenenbaum y de Bazant.

<sup>37</sup> Appell, *México en la época de los agiotistas*, 1985

## CUADRO II.II Préstamos de Goldschmidt y Barclay y su costo para México

Concepto	Goldschmidt	Barclay	Total
Adeudo por capital	\$16, 000, 000	\$16, 000, 000	\$32 000 000
Tipo de intereses	5%	6%	
Comisión	8%	6%	
Valor de venta	58%	86.75%	
Cantidad recibida después de cubrir la comisión	8 000 000	13 048 000	
Gastos administrativos	2 313 843	1 714 702	
Neto percibido	5 686 157	11 333 298	17 019 455
Pérdidas del capital	10 313 843	4 666 702	14 980 545

Fuente: Tenenbaum, *México en la época de los agiotistas, 1821-1857*, pp. 45.

Los préstamos en tanto llegarían a llenar las deficiencias que se presentaron con el nuevo sistema fiscal de la República federal, y a su vez, pudo ayudar a la recuperación económica parcial, a pesar de que esta tuvo demoras grandes en recuperación. Los dos préstamos con las dos casas se usaron en áreas específicas, siendo estas casi las mismas: equipo del ejército, pago de adeudos, gastos de operación, compra de tabaco, amortización de órdenes sobre aduanas, amortizaciones sobre de recibos de tabaco. Para esto, se dejará a la vista dos cuadros sobre el manejo de ambos préstamos, para el gobierno mexicano (véase cuadro III y III.I).

## CUADRO III. Préstamo de Goldschmidt y su uso

Compra de equipo militar y naval	\$422 091
Pago del préstamo de Staples y de las letras de Barry	930 000
Amortización de ordenes sobre aduanas	97 177
Amortización de recibos por préstamos forzosos y confiscación de conductas	342 110
Amortización de recibos de tabaco	211 666
Compra de tabaco	965 124
Gastos normales de administración gubernamental y pago de sueldos y pensiones atrasadas	2 717 989
Total	\$5 686 157

Fuente: Bazant, *Origen de la deuda exterior 1823-1827*, pp. 37

## CUADRO III. I. Préstamo de Barclay y su uso

Concepto	Barclay
Equipo del ejército	\$1 390 334 (21.4%)
Pago de adeudos	1 173 486 (18.0%)
Gastos de operación	3 934 833 (60.5%)
Dinero disponible	6 498 653 (99.9%)

Fuente: Tenenbaum, *México en la época de los agiotistas, 1821-1857*, pp. 45

Los cuadros elevados de dinero que se usaron para el equipamiento fueron de algún modo muy desinhibidos, a términos que se puede decir que, compraron dicho equipamiento a precios del doble de lo que valían, poniendo que esto era solo un despilfarro del dinero y un mal empleo de este. Por otra parte, el préstamo de Goldschmidt, toma a cubrir el préstamo de Staples, mismo que no pudo cumplirse en 1824, pero para 1825, si pudo darse una oportunidad de crear un préstamo con la firma de Thomas Kinder, las cifras que se fijaron en el contrato de este préstamo son las de

aproximadamente \$1 263 701, según lo indica Bazant<sup>38</sup>

Otra de las cuestiones, fueron las compras del tabaco, se considera que esto fue para reforzar el monopolio y establecerla a su vez como una fuente de ingresos de cifras considerables. Si se regresa a ver los fondos y sus respectivos usos se llega a notar que, ningún préstamo fue usado para impulsar ni la agricultura ni la industrialización, es claro que, cuando apenas la nación era independiente y la soberanía recaía en el pueblo, la minería estaba destrozada y la agricultura estaba en un estado de déficit, sin embargo, el gobierno mexicano, tampoco puso parte del dinero del préstamo en impulsar estas dos cosas, que sin duda se puede decir, pudo resultar más ventajoso que usar los dos préstamos en equipar al ejército.

Durante este periodo, cuentas fueron parcialmente saldadas, sin embargo, los beneficios fueron nulos, llevando a México a una crisis, ante eso, la opción era pedir un nuevo empréstito, aunque se debe decir que, la concesión de empréstitos por parte de Londres ya no era posible. Esto se debe a que Inglaterra enfrentaba también una crisis en el periodo de 1825-1827, y numerosas casas fueron declaradas en quiebra, algunas de ellas son: Barclay, Herring, Richardson y Cía, proporcionando a México por tanto una pérdida de \$1,517,644 debido a que ya la había depositado. Para 1827, México ya se encontraba en un estado de crisis, por lo que las

deudas se acrecentaron y poco a poco, los bonos dejaron de darse a sus acreedores, por otra parte, Tenenbaum comenta que los mercados de México se encontraban en saturación de mercancías inglesas y el comercio como consecuencia decayó llegado el año de 1828, además de esto, el comercio exterior en Veracruz sufría de un déficit magnánimo, pues mientras importaba en masas exportaba en pocos<sup>39</sup> (véase cuadro III.II).

CUADRO III.II Comercio exterior en Veracruz: 1825-1827

Año	Importaciones	Exportaciones
1825	\$19 098 716	\$5 085 235
1826	15 450 408	7 648 129
1827	14 889 016	12 171 774

Fuente: Tenenbaum, *México en la época de los agiotistas, 1821-1857*, pp. 47

Se puede notar que solo en el año de 1825, el precio de importaciones era mayor que el de exportaciones a tal grado de doblarlos, además de esto, se ve una disminución de importación en los otros dos años consecuentes que, de algún modo, dan indicio de que el sistema fiscal de la ahora República Federal no tenía ingresos que pudiera sustentar las múltiples deudas en las que se encontraba inmersa.

Guadalupe Victoria, presidente de México para 1824, pidió una renegociación en 1827 de la deuda inglesa, donde Tenenbaum da a entender que, en este caso la Casa de Baring Brothers, no accedió a tal petición debido a que consideraban que el sistema fiscal de

<sup>38</sup> Bazant&Mena, *Origen de la deuda exterior (1823-1827)*, 1968

<sup>39</sup> Appell, *México en la época de los agiotistas*, 1985

México debía cambiar, en cuanto que este y su gobierno ahora pasaban a ser un deudor, aun con eso, la República decidió no modificar su sistema fiscal, pero si conseguir más prestamos, dichos prestamos ya no vendrían de Casas, sino de individuales, y en su mayor parte estos serían comerciantes establecidos ya en México<sup>40</sup>.

Así, resulta caerse aún más el gobierno mexicano, y las finanzas de esta república ahora independiente, cada vez, se podía caer en cuenta que eran necesitados ampliamente de dinero, y que para eso requerían de un buen ambiente con los prestamistas, naciendo así los favorecedores privilegios de un agiotista, que, a su vez, daría como resultado una ruptura interna en la economía y también, una larga lista de empréstitos para rellenar valores en la balanza de las finanzas (véase cuadro IV).

CUADRO IV. RELACIÓN ENTRE LOS PRÉSTAMOS EXTERNOS Y EL INGRESO TOTAL (1825-1829/30)\*<sup>3</sup>

Año	Recaudaciones de impuestos y prestamos	Préstamos externos
1825	\$ 10,172,119	\$1, 371, 543
1825-1826	14,745,204	2 458 559
1826-1827	16,970,736	381 521
1827-1828	12,842,758	11 061
1828-1829	13,007,084	17 207
1829-1830	11,723,816	0

Fuente: Tenenbaum, *México en la época de los agiotistas, 1821-1857*, pp. 50

## CONCLUSIONES

A este periodo se le puede agregar el término de la “falsa estabilidad”, término mismo que fue acuñado por Tenenbaum, que tiene consagrado en el periodo de 1834-1848. Sin embargo,

debido a la temporalidad del ensayo, el periodo que este análisis estudia puede ser llamado “promesa de estabilidad”, requiriendo esta estabilidad, el comercio, los cambios y modificaciones de impuestos, y también el impulso de las actividades que fueron devastadas por la guerra de Independencia.

La promesa de estabilidad no viene a ser más que eso, una promesa. Pues a pesar de que México podía verse con características para proclamarse una nación independiente, lo cierto es que no se podía poner en comparación con otros países; pues ese fue uno de los principales problemas, el hecho de intentar salir de toda la crisis y las secuelas que dejó la Guerra de Independencia prontamente. No era este el único problema que se encontraba, pues también se puede mencionar el problema político en el que estaba envuelto, debido a los dos bandos: conservadores y liberales.

La opción para administrar las finanzas de una nación independiente era, por tanto, buscar oportunidades para impulsar al mercado externo y potenciar a su vez el mercado interno. La posibilidad para que estas cosas funcionen, se basa en cuantos ingresos tenía el gobierno mexicano, y al tener más deudas que ahorros, solo se puede autorizar el paso a otro endeudamiento. Las deudas en México se reconocen desde que eran parte de la monarquía hispánica; la monarquía desvanece, pero las deudas no. La independencia se consigue, pero las consecuencias quedan.

Las causas para iniciar la deuda externa ya como una nación independiente son varias.

<sup>40</sup> Ibid

Una de las primeras que se pueden notar, puede ser la poca efectividad de las recaudaciones, así como, la corrupción en las recaudaciones aduanales o el contrabando que se da en este mismo y el decaimiento del monopolio del tabaco. A esto se le suma la recaudación de las alcabalas -que nunca fueron iguales en todos los estados-, la función que toca cumplir a las alcabalas al deterioro de los estancos de la sal, la pólvora y demás. Pero, sobre todo están las malas medidas que se tomaron en el sistema fiscal, no solo cuando es un Imperio Mexicano, sino también cuando se convirtió en República Federal.

La principal pregunta del ensayo se puede responder justo ahora, en las conclusiones y reflexiones finales: ¿de dónde podía obtener ingresos un gobierno naciente? Ciertamente es, que este gobierno ahora independiente ya tenía huellas que debía desvanecer. También es cierto que, a este mismo gobierno, no se le dejaron limpios de deudas los ingresos, entonces no se podían obtener más que de un préstamo. Ya fuera dicho préstamo interno o externo, debía ser en efecto cuantioso.

De igual manera, es posible responder que, aunque se necesitaba del préstamo y del endeudamiento para restablecer a la economía mexicana, no se necesitaba más que uno para potencializar estructuras que quedaron en situación de declive debido a la Guerra de la Independencia. Un ejemplo de las cosas a las que se podía dar una inversión era la agricultura o la minería.

Finalmente, se puede decir que el manejo del dinero del préstamo fue en exceso malogrado y mal administrado. El causal no fue de ninguna manera tomado en cuenta, comprendiéndose así que la promesa de la estabilidad se quedaría en un halo de estabilidad. Una estabilidad invisible que se destacaría en la temporalidad de 1834-1848, pero que claramente tendría origen en 1823 y que no vería indicios de consecuencias hasta 1827.

## REFERENCIAS

- Appell Tenenbaum, Barbara. 1985. *México en la época de los agiotistas, 1821-1857*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Bazant, Jan, y Antonio Ortiz Mena. 1968. «Origen de la deuda exterior (1823-1827).» En *Historia de la deuda exterior de México: 1823-1946*, de Bazant Jan, 21-42. México: El Colegio de México.
- Cosío Villegas, Daniel. 1989. *Historia de la política aduanal*. México: Universidad Nacional Autónoma de México, Facultad de Economía.
- Dublan, Manuel, y José María Lozano. 1876. *Legislación mexicana o colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la República*. México: Imprenta del comercio.
- Grosso, Juan Carlos. 1998. «Las Alcabalas Y La organización Fiscal Del Estado De Puebla

- (1824-1853).» *América Latina En La Historia Económica* 5(10) 113-160.
- Ibarra, Antonio. 1998. «Reforma y fiscalidad republicana en Jalisco: ingresos estatales, contribuciones directas y pacto federal, 1824-1835.» En *Hacienda y Política. Las finanzas pública y los grupos de poder en la primera República*, de Luis Jauregui y José Antonio Serrano Ortega, 133-174. México : Instituto Mora, El Colegio de Michoacán.
- Liehr, Reinhard. 1983. «La deuda exterior de México y los "Merchant Bankers" británicos, 1821 - 1860.» *Ibero-Amerikanisches Archiv* 9, no. 3/4 415-439.
- Munevar, Daniel. 2012. «La deuda externa: conceptos y realidades históricas.» *Repositorio Institucional UNAM*. Mayo. Último acceso: 1 de 10 de 2021. [http://conceptos.sociales.unam.mx/conceptos\\_final/498trabajo.pdf](http://conceptos.sociales.unam.mx/conceptos_final/498trabajo.pdf).
- RAE. 2020. *Real Academia Española*. Último acceso: 10 de noviembre de 2021. <https://www.rae.es>.
- Rodríguez O., Jaime E. 1998. «Los Primeros Empréstitos Mexicanos, 1824-1825.» En *Un Siglo de Deuda Pública En México*, de Leonor Ludlow y Carlos Marichal, 53-80. México: El Colegio de México.
- Sausi Garavito, María José Rhi. 1998. *Breve historia de un longevo impuesto: el dilema de las alcabalas en México, 1821-1896*. México: Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora.
- Silva Riquer, Jorge. 1991. «Una Nueva Fuente. Las Alcabalas.» *Historias*, n.º 26 (septiembre) 154-156.
- Zuleta, María Cecilia. 2012. «Ernest Sánchez Santiró, Las Alcabalas Mexicanas (1821-1857). Los Dilemas De La construcción De La Hacienda Nacional.» *América Latina En La Historia Económica* 19 (1) 231-238.



## **Leann Abigail Villanueva Aceituno**

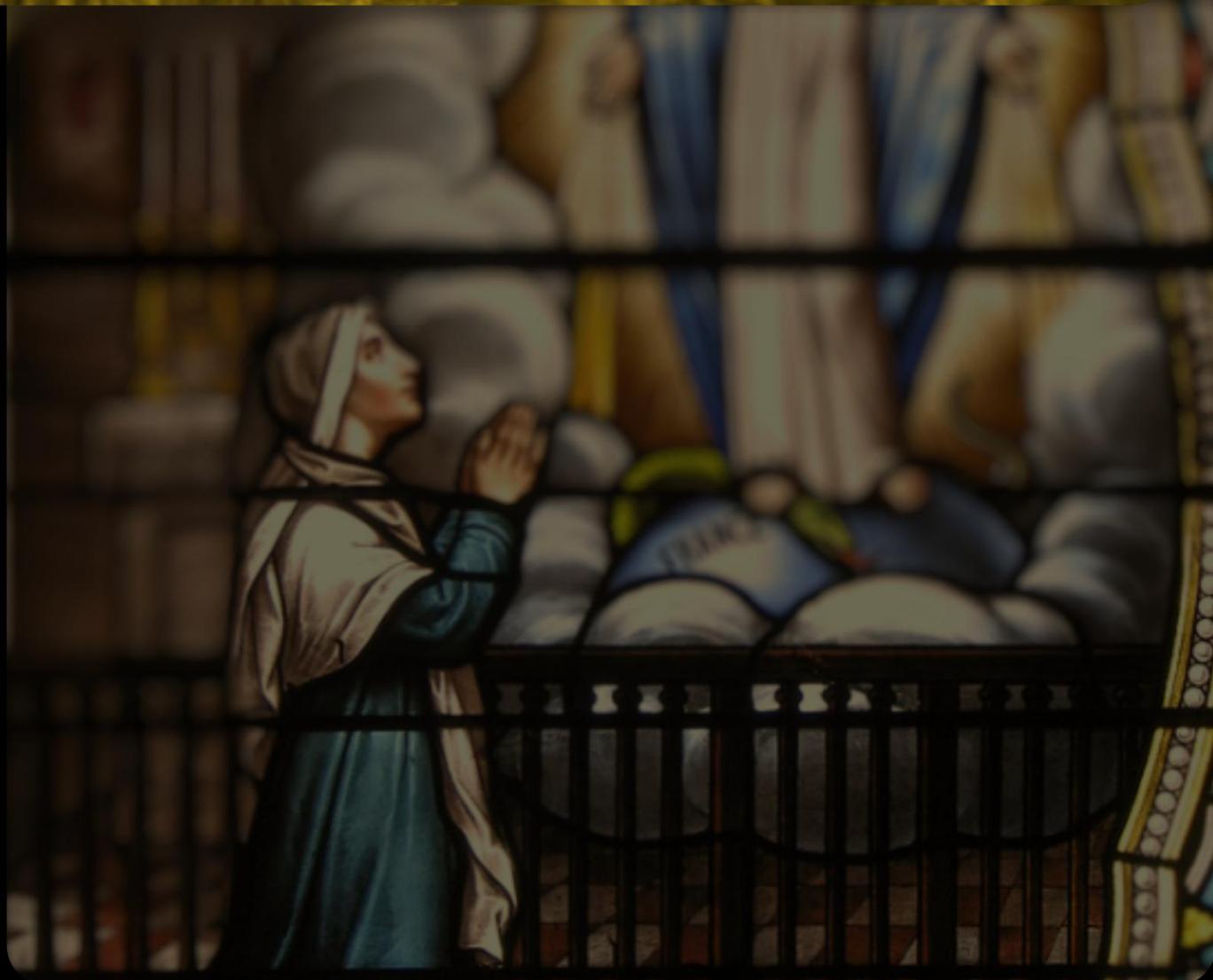
ORCID: 0009-0009-0443-5697

[leann.villanueva88@unach.mx](mailto:leann.villanueva88@unach.mx)

Egresada en licenciatura de Historia, por la Universidad Autónoma de Chiapas Campus-III. Recibió tres reconocimientos de excelencia académica dentro de la carrera y reconocimiento al mejor promedio de la generación por su desempeño a lo largo de la licenciatura de Historia en el ciclo 2019-2023. Su preparación la ha completado con diferentes diplomados y cursos, entre ellos, “Diplomado de metodología de la investigación histórica para la elaboración de tesis”, “Preservación de documentos, elaboración de tintas y plumas”, “Métodos de recaudación financiera de la catedral de Ciudad Real de Chiapas, 1756-1814”, “Códices mayas”, “Historia de las instituciones Coloniales de Chiapas: una visión política y eclesiástica desde las fuentes primarias, Siglos XVIII-XIX”, entre otros. Participó en el coloquio “Evaluación de Avances de investigación de la licenciatura en historia”. Actualmente, desarrolla una investigación centrada en la Idolatría como categoría de análisis en el periodo Colonial, a través de los casos encontrados en el Archivo Histórico Diocesano.

***De modus vivendi a modus  
moriendi: la resistencia anticlerical  
en México, 1929-1938***

MARÍA JOSÉ TRILLO FUENTES



# BLOCH

<https://revistabloch.uanl.mx>

## DE MODUS VIVENDI A MODUS MORIENDI: LA RESISTENCIA ANTICLERICAL EN MÉXICO, 1929-1932

*María José Trillo Fuentes*

[orcid.org/0000-0002-8907-9469](https://orcid.org/0000-0002-8907-9469)

Universidad Autónoma de Nuevo León Facultad de Filosofía y Letras

**Edición y corrección de estilo:**

Yinna Judith Amador Martínez

**Maquetador:**

Juan David Céspedes Moreno

**Copyright:**



© 2025, Trillo Fuentes María José. This is an open-access article distributed under the terms of Creative Commons Attribution License [CC BY 4.0], which permits unrestricted use, distribution, and reproduction in any medium, provided the original author and source are credited.

**Recepción:** 04 de marzo de 2024      **Aceptación:** 10 de enero de 2025

**Email:**

[majotf5@gmail.com](mailto:majotf5@gmail.com)

# DE MODUS VIVENDI A MODUS MORIENDI: LA RESISTENCIA ANTICLERICAL EN MÉXICO, 1929-1932

## FROM MODUS VIVENDI TO MODUS MORIENDI: ANTICLERICAL RESISTANCE IN MEXICO, 1929-1932

*María José Trillo Fuentes*

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

### RESUMEN:

La presente investigación se ocupa de la reconstrucción documental simplificada de lo acontecido entre 1925 y 1932 en el ambiente político mexicano, específicamente sobre la Guerra Cristera librada dentro del territorio, así como de las consecuencias inmediatas al modus vivendi establecido en el país tras los acuerdos de 1929, respondiendo: ¿realmente terminó la Cristiada en 1929?, ¿qué sucedió tras el reinicio de los cultos?, ¿a qué se refiere la historia con una 'segunda Cristiada'? También examina la resistencia anticlerical en México tras el fin del primer movimiento en 1929, hasta comienzos del segundo, 1932. La metodología utilizada para esta investigación documental fue inicialmente la realización de un arqueo de fuentes, gran parte de ellas siendo libros o artículos del tema, de las cuales se compararon los datos e interpretaron con el fin de llegar a las conclusiones establecidas en el trabajo. Al finalizar este trabajo, se concluyó que la Cristiada fue un acontecimiento no lineal en cuanto a su cronología, cuyo supuesto cierre en 1929 de acuerdo con la historia en realidad fue el comienzo de un conflicto que sería después ignorado en parte por la historiografía mexicana, debido a su reducido nivel de cobertura política comparado con la primera etapa de esta guerra civil.

### PALABRAS CLAVE:

Cristiada; Guerra religiosa; Estado mexicano; Iglesia católica; Tensión política; Arreglos.

### ABSTRACT:

This research does a simplified documentary reconstruction of what happened between 1925 and 1932 in the Mexican political environment, specifically speaking about the Cristero War waged within the territory, as well as the immediate consequences of the modus vivendi established in the country after the 1929 agreements, answering: Did the Cristero War end in 1929? What happened after the resumption of cults? What does history refer to as a 'second Cristero War'? It also examines the anticlerical resistance in Mexico after the end of the first movement, 1929, until the beginning of the second, 1932. The methodology used for this documentary research was initially the realization of an audit of sources, a large part of them being books or articles on the subject, from which the data was compared and interpreted to reach the conclusions established in the work. At the end of this work, it was concluded that the Cristiada was an event that was not linear in terms of its chronology, whose supposed end in 1929 according to history was the beginning of a conflict that, would later be partially ignored by Mexican historiography due to its reduced level of political coverage compared to the first stage of this civil war.

### KEYWORDS:

Cristiada; Religious war; Mexican Estate; Catholic Church; Political tension; Arrangements.

# DE MODUS VIVENDI A MODUS MORIENDI: LA RESISTENCIA ANTICLERICAL EN MÉXICO 1929-1938

**L**a Guerra Cristera de 1926-1929 fue un acontecimiento en el cual, de nueva cuenta, la fe predominante dentro de una nación influyó política y socialmente con las mentalidades del pueblo, lo que propició la colisión entre dos grandes instituciones. En este caso lo fueron el gobierno mexicano y la Iglesia Católica Apostólica Romana, establecida y adoptada dentro del país, pero cuyas raíces políticas y mayor influencia están en Europa.

Se ha hablado sobre la expansión que tuvo este conflicto y cómo mayormente se mantuvo en las zonas centro y sur del país; sin embargo, hay muchos documentos que hablan sobre conflictos relacionados a la Cristiada principal, pero que no pertenecen a la delimitación espacial de los años de 1926 hasta 1929, donde se ha establecido la temporalidad del acontecimiento. Es aquí donde Jean Meyer, en su obra *La Cristiada*<sup>1</sup> de 1973, habla sobre una 'segunda vuelta', o una segunda Guerra Cristera derivada de los asuntos sin resolver y en la cual participaron más estados, pero que es usualmente opacada por la primera

etapa del movimiento debido a la participación política pública de los contrincantes.

Este trabajo se enfocará en responder por medio de la investigación documental de fuentes secundarias preguntas como; ¿a qué se refieren con una segunda Cristiada? ¿realmente terminó la Guerra Cristera en 1929, tras los acuerdos entre el Vaticano y Calles, mediados por Estados Unidos? Es importante establecer una temporalidad y aclarar la existencia de movimientos o acontecimientos derivados de uno tan fuerte como lo fue la Guerra Cristera mexicana, por lo que es necesario comprender lo que fue el *modus vivendi* establecido por la Iglesia en búsqueda de paz y las consecuencias que este tuvo al desarrollo de la segunda etapa del conflicto.

## CONTEXTO HISTÓRICO: AMBIENTE POLÍTICO Y SOCIAL

La situación del mercado interno dio paso a un nacionalismo generalizado que buscaba el balance económico; al ser México un país de exportaciones de materias primas, se vio sujeto a las fluctuaciones del mercado. Los productos

<sup>1</sup> Jean Meyer, *Cristiada: La Guerra de los cristeros*. Pp. 50-70, 323-383.

mineros (plata, zinc, cobre, plomo) y el petróleo, que sentaban las bases para el mantenimiento económico del país, se vieron influenciados por el mercado internacional. Lo anterior, obligó a la sobreexplotación y sobreproducción de materias, así como, provocó una pérdida masiva de puestos laborales, que demostró la gran necesidad de reformas<sup>2</sup>.

La idea principal que tuvo Plutarco Elías Calles para las reformas en el ámbito del petróleo concernía a los propietarios extranjeros, pero la oposición estadounidense fue estridente en su negativa a seguir las ideas de Calles referentes a los derechos de las propiedades y las concesiones ofrecidas por el presidente. Dwight Morrow es quien tomaría un papel clave en las relaciones entre Estados Unidos y México, específicamente, en la política mexicana derivada del poderío del nombrado "jefe máximo"<sup>3</sup>.

Entre todas las acciones y decisiones legales tomadas durante este periodo de desequilibrio económico, se terminó por eliminar la iniciativa que requería los permisos de posesión extranjera de la época del porfiriato, es decir, la política petrolera. Sin embargo, el nacionalismo comenzó a enraizarse de una manera mucho más avanzada, mientras Calles seguía con reformas hacia ciertas leyes, como la número 27.

Ahora, cuando se habla sobre los cristeros, hay que considerar que el ambiente político y social estaba afectado: México había estado en constantes batallas y en la búsqueda de libertad o derechos para el mantenimiento de una vida digna para todos los grupos. Las

relaciones internas seguían como en la época de los caudillos; tenían presente aún la época de la Revolución, y las relaciones externas se dificultaban un poco, puesto que había el peligro de caer en las artimañas de países con una economía y política superiores. Es aquí cuando, en medio de un sentimiento de identidad nacional y de las intermisiones políticas dentro de la legislatura constitucional, que dio inicio este conflicto Iglesia-Estado.

La Iglesia y el Estado mexicano han batallado tras bambalinas por poder constantemente, un lado argumentaba que sentaron las bases para el nacimiento del México moderno, y el otro negaba su constante participación como algo productivo o benéfico para el pueblo y la política interna. Esto se puede observar desde la época de la Guerra de Reforma con Benito Juárez, a inicios de la historia del Estado mexicano entre 1858 y 1861. Sin embargo, de nueva cuenta la problemática política estaba un poco de lado, se tomaba a consideración que aún no se habían librado batallas. Tras una supuesta noción de asentamiento tras el gobierno obregonista, esta constante pelea ideológica que se mantenía de fondo volvió a tomar un primer plano.

En otras palabras, con el gran sentimiento de nacionalismo traído desde finales de la Revolución y con el inicio de una noción de la importancia y el poder del pueblo -junto con sus ideas y creencias-, el ambiente político y social se volvieron el caldo de cultivo ideal para el nacimiento de una nueva disputa. Los católicos

<sup>2</sup> Luis Aboites y Engracia Loyo, "La construcción del nuevo Estado, 1920-1945", p. 209.

<sup>3</sup> Aboites y Loyo, "La construcción del..." p. 211.

no estaban de acuerdo con varias leyes y artículos de la Constitución de 1917, donde se veían sometidos a regulaciones gubernamentales referentes a su expresión religiosa, a la educación, a la participación política de los líderes o representantes católicos, así como, al establecimiento federal de la libertad de cultos<sup>4</sup>.

Cabe recordar que, la Iglesia católica es considerada la religión mayoritaria dentro del país, por lo que dicha institución justificó con ello su interés en mantener un nivel de poder político e influencia dentro del Estado, que representara su poder social y su número de creyentes. Sin embargo, las leyes y el sentimiento general causado por la íntima relación de dicha institución con representantes políticos, objeto del desdén popular, como lo eran Díaz y Huerta, no hicieron más que disminuir su popularidad dentro del juego de poder, lo que ocasionó que se argumentara el mantenimiento de una política anticlericalista.

El gobierno de Calles, a pesar de negar el mantenimiento de una política anticlericalista, estaba en constante fricción con la Iglesia católica dentro del país. Todo empeoró en 1925, con la fundación de la Iglesia Católica Apostólica Mexicana, que provocó un revuelo y un sentimiento de traición hacia la Iglesia católica apostólica romana<sup>5</sup>.

## LA GUERRA CRISTERA EN MÉXICO

Como se mencionó anteriormente, la percepción de que el gobierno operaba bajo una política de anteclericalismo se había arraigado en el

pensamiento del pueblo y de la Iglesia Católica Romana, quienes eran la fe mayoritaria dentro del país. Si se juntan los elementos que en ese entonces se veían dispersos, las pruebas de esta afirmación quedan de la siguiente manera, de acuerdo con Meyer<sup>6</sup> (1998, p. 157):

- Calles hizo uso del derecho otorgado por la Constitución de 1917 al control sobre la 'profesión eclesiástica', derecho mismo que los presidentes previos -Carranza y Obregón- no utilizaron.
- Reparición del grupo de presión anticlerical entre los integrantes del ejército del movimiento obrero entre 1923 y 1924.
- La CROM (Confederación Regional Obrera Mexicana) intentó crear una Iglesia apostólica mexicana.

No obstante, lo que se consideró como la gota que derramó el vaso para la Iglesia, fue la declaración del cisma católico, es decir, la ruptura con el papado romano y el asumir los postulados nacionalistas que se habían propuesto al fundar la Iglesia Católica Apostólica Mexicana. Esto, en lugar de verse como una oportunidad de culto nacionalista y un nuevo paso para la fe católica mexicana, se vio como la declaración de guerra en contra de los católicos romanos, una organización institucional base y con altos niveles de influencia política dentro y fuera del país.

Al declarar que la Iglesia que se reconocía -desde hacía un par de siglos atrás-, como los cimientos de la sociedad mexicana, era reemplazable y reproducible; esto en un clima político tan variable y precario, sumado a la

<sup>4</sup> Aboites y Loyo, "La construcción del..." p. 211.

<sup>5</sup> Jean Meyer, "México: Revolución y reconstrucción en los años veinte" p. 157.

<sup>6</sup> Meyer, "México: Revolución y..." p. 157.

relación tan espinosa entre Calles y los católicos, fue que se creó una bomba diplomática interna. La cual desembocó en una revolución, a la que, durante ese tiempo, se le negaría el título de revolución, pero que contaba con todas las características de una.

En consecuencia, la Iglesia decidió no tomar la vergüenza de las burlas y la presión de pie, por lo que crearon una organización de lucha -la cual sería denominada 'La Liga Nacional de la Defensa de la Libertad Religiosa', o 'la Liga' en general- en 1925, con el fin de devolver todas y cada una de las acciones y los ataques que el gobierno callista arremetiera contra ellos, en forma de sus propias respuestas políticas, con el apoyo de sus creyentes<sup>7</sup>.

La Liga se enfrentó con el gobierno de forma constante, lo cual era una molestia para el desarrollo económico que tanto necesitaba Calles para reestablecer el balance de mercado interno del país, que se había visto comprometido los años anteriores por la economía de exportación de materias primas. Esto, aunado a la constante muestra de descontento de forma pública con el gobierno regente, puso a Calles en una situación bastante embarazosa, donde se mostraba la falta de control que tenía sobre su gente, mientras que, por fuera trataba de crear una relación comercial y política con un gigante como lo era Estados Unidos.

También, cabe mencionar que la Liga: "(...) execraba a los liberales mexicanos, a los

masones y a los protestantes yanquis, tres cabezas de una sola hidra que trataba de devorar a México: el imperialismo norteamericano"<sup>8</sup>. Otro elemento más por el cual se crucificó a Calles, fue su búsqueda de establecer relaciones con Estados Unidos e involucrarlos en las problemáticas políticas del Estado mexicano, algo que no fue muy bien visto por la Liga.

La situación se volvió sumamente delicada a mediados de 1926, pues había ya un largo historial de pequeños y grandes roces entre los fieles y el gobierno. Cada lado argumentó supuestos complotos reaccionarios sobre el otro y se forjó una cadena de acciones y reacciones, donde uno atacó al otro y el otro contraatacó como venganza y retribución. Era tan grave que, hasta el papa, a finales de 1925, hizo una declaración referente a la preocupación que le causaban los acontecimientos mexicanos<sup>9</sup> (Meyer, 1973, Vol.II, p.166).

Calles, que tenía miedo de un nuevo conflicto social interno, se echó al bolsillo sus ideales y creó uno por su propia mano. Cerró iglesias, expulsó sacerdotes y recortó las escuelas no laicas, comenzó una batalla de silencio y ruido entre ambas facciones, donde quien obtuviera el apoyo del pueblo ganaría la delantera social y quien justificara sus acciones tendría la delantera política. Para entonces, la ley Calles entró en vigor<sup>10</sup>. La Guerra Cristera se trasladó al campo de batalla, y los combates

<sup>7</sup> Meyer, "México: Revolución y..." p. 157.

<sup>8</sup> Jean Meyer, *Cristiada: La Guerra de los cristeros*, p. 65.

<sup>9</sup> Jean Meyer, *Cristiada: El conflicto entre la iglesia y el estado, 1926-1929*, p. 166.

<sup>10</sup> Flor de María Balboa Reyna, "El Ethos barroco subyace a la confirmación cristera" p. 136.

duraron hasta finales de 1929; fue una batalla encarnizada de 3 años.

## **LA FIRMA DE LOS ARREGLOS DE 1929 Y LAS PROBLEMÁTICAS QUE ESTOS DESPERTARON**

A pesar del apoyo popular, el movimiento cristero se manifestó como una guerra en la que combatían poderes supremos desde alcázares olímpicos, los cristeros fueron abandonados por la Liga, por Roma y por la Iglesia. Asolados y desolados, la batalla fue iniciada por decisiones fuera de la voluntad de los cristeros y fue terminada también por decisiones ajenas a su voluntad. Desde la expectante posición de vecino preocupado, El poder estatal de Estados Unidos a través de su embajador Monrow logra triangular con el Vaticano una oferta de paz. El hecho de que los cristeros estuvieran ausentes de las negociaciones es revelador: para el gobierno eran el verdadero enemigo, para la Iglesia eran un estorbo...<sup>11</sup>.

Al terminar la rebelión armada, gracias a la rama de olivo que Portes Gil levantó en dirección a los cristeros -la cual consistía, esencialmente, en tomar medidas humanas al poner bajo su jurisdicción a los sacerdotes detenidos, para así evitar homicidios por abuso de poder de los judiciales, o permitir de manera extraoficial la celebración de algunas misas de manera privada, algo que oficialmente era ilegal<sup>12</sup>-, la línea de diálogo que Estados Unidos había intentado conectar entre México y el Vaticano para las negociaciones de paz, se vieron nuevamente abiertas.

Las tensiones disminuyeron casi a la par de la llegada de las siguientes elecciones

presidenciales, que fueron a recomendación de Portes Gil, con el fin de evitar que esta batalla electoral terminara en una segunda parte de la guerra civil por un mal manejo de los ánimos políticos, entre el bando ganador y el perdedor del puesto. Y es que, en 1928 ya se había intentado firmar una paz entre Iglesia y gobierno. Sin embargo, esta fracasó por las distintas intervenciones y el posterior asesinato de Álvaro Obregón, a manos de un cristero.

La paz de 1929 era la mayor esperanza tanto por parte del gobierno, como por parte de la facción católica, que no deseaba más derramamiento de sangre. Esto los orilló a mantener en secreto la negociación y la firma de los acuerdos, para evitar la protesta de las asociaciones católicas, con el fin de retrasar la decisión romana<sup>13</sup>.

Por el lado pacifista, las negociaciones iban de la mejor manera; ya se habían decidido a no permitir que ningún contratiempo obstaculizara la firma de los acuerdos, y esto se vio claro cuando Enrique Gorostieta Velarde, líder militar cristero, conoció su fin tras pugnar que la Iglesia debía mantener una postura firme ante los intentos de conciliación tan indiferentes que estaban concretándose en los acuerdos. Hubo quienes se levantaron para declarar el asesinato de Gorostieta, en tiempos de negociaciones de paz, como algo conspiratorio y una señal de traición por parte del gobierno. Sin embargo, los líderes pacifistas únicamente querían terminar con todo, aunque fueran necesarias concesiones -como la vida de Gorostieta o incluso la de sus

<sup>11</sup> Balboa Reyna, "El Ethos barroco..." p. 138.

<sup>12</sup> Meyer, *Cristiada: El conflicto...* p. 333.

<sup>13</sup> Meyer, *Cristiada: El conflicto...* p. 335.

propios seguidores cristeros-, a quienes se les hizo a un lado, junto con sus opiniones y sus muertos en batalla, en nombre de la paz con el estado<sup>14</sup>(Meyer, 1973, Vol.II, p.337).

Los miembros de la Liga, lo mismo que los jefes cristeros, y particularmente el general Gorostieta, no querían un arreglo de momento, y exigían, cuando menos, que se derogara la legislación anticlerical<sup>15</sup>.

Al final, con la constante mediación de Morrow, las negociaciones llegaron a un buen nivel de comunicación entre el presidente Calles y el papa en el Vaticano. La paz se firmó bajo las concesiones mayoritarias de la Iglesia católica. Quienes, a cambio de una resolución pacífica y la restitución de propiedades, junto con amnistía para los obispos, sacerdotes y fieles, seguirían la laicidad de acuerdo con las leyes mexicanas, con el uso de los bienes de la Iglesia<sup>16</sup>. Los arreglos fueron aceptados y dados a conocer a la Liga y al público general a mediados de julio, por un medio neutral.

Si bien los acuerdos no pusieron fin a los problemas entre la Iglesia y el Estado, sí representaron un intento por ambas partes de recuperar el control sobre el pueblo y de sus creyentes, desde el lado guerrillero o de la Liga. No obstante, al seguir la línea de negociaciones tan apresurada que mantuvieron, se terminó por traicionar los ideales de los católicos que lucharon en la batalla. La Iglesia se desentendió de gran parte de sus fieles; la institución declaró que sus obispos y clérigos estaban libres de culpa de la rebelión y que las acciones consecuentes y las

pérdidas se dieron por gente que, aunque, hablaron por ellos, no los representaban.

También elementos como la derogación o modificación de las leyes referentes al impedimento de la educación religiosa, la limitación del número de sacerdotes, la expulsión de sacerdotes extranjeros y la expropiación de los templos y propiedades eclesiásticas no se resolvieron<sup>17</sup>. Simplemente se abrieron las comunicaciones para permitir al pueblo, por medio de sus derechos, la posibilidad de promover la modificación o derogación de dichas leyes. Es decir, estos 'arreglos' fueron la negociación de una paz inicial, pero los problemas principales y el origen de la Guerra Cristera, siguieron presentes y vigentes. El pueblo no podía más que mantenerse confundido, ya que habían sido desconocidos por su Iglesia, y a su vez, estaba bajo su poder el decidir el futuro de esta, dentro del país.

Ni la amnistía fue debidamente respetada ni todos los cristeros entregaron las armas, por lo que el conflicto armado no cesó del todo y tuvo una 'segunda' etapa especialmente entre 1932 y 1937, pero con mucho menos intensidad [...] Con los arreglos se obtuvo una paz provisional<sup>18</sup>.

## INICIO DEL MODUS VIVENDI Y SU EVOLUCIÓN A MODUS MORIENDI

Primero, es necesario comprender a lo que uno se refiere cuando se habla de un *modus vivendi*. Para esto, se considera la segunda definición proporcionada por el *Pontificium Consilium* de Cultura: "Acuerdo pactado de manera provisional

<sup>14</sup> Meyer, *Cristiada: El conflicto...* p. 337.

<sup>15</sup> Jorge Adame Goddard, "¿Qué arreglaron los 'arreglos'?" p.6.

<sup>16</sup> Meyer, *Cristiada: El conflicto...* p. 340.

<sup>17</sup> Adame Goddard, "¿Qué arreglaron los..." p.10.

<sup>18</sup> Adame Goddard, "¿Qué arreglaron los..." p.11.

e informal y previsto a ser reemplazado por un arreglo de carácter más permanente y detallado”.

El fin del conflicto religioso en su fase armada dio paso a un acuerdo basado en la concordia, en un intento de control del activismo católico y en el afianzamiento de una relación institucional entre la élite de gobierno y los líderes de la Iglesia católica<sup>19</sup>.

Como se señaló, los acuerdos firmados en julio de 1929 no constituyeron el final de la Cristiada, sino una especie de inicio de las comunicaciones entre los dos hemisferios del conflicto, a manera de buscar un desenlace ‘tanteando’ al otro, por medio de concesiones políticas. Si bien los arreglos a los que llegaron de forma jurídica no tenían validez legal, eran esencialmente un acuerdo tácito, que no tenía peso más que político.

Cuando se estaba a punto de conquistar institucionalmente la libertad de la Iglesia [...] se presentó en esta capital Mons. Ruiz en compañía de Mons. Díaz e hicieron como que celebraban con el Lic. Portes Gil unos ‘arreglos’ sin forma jurídica ni canónica de ningún género<sup>20</sup>.

Entonces, ¿qué valor tenían estos? Puede hablarse del valor que los acuerdos tuvieron a ojos de las familias religiosas, que estaban atoradas en medio de ambos bandos y se veían amenazadas por mantener su fe. También se puede hablar del valor político, puesto que los acuerdos fueron declarados a tiempo para la celebración de las elecciones presidenciales, como medida de prevención contra que los cristeros fuesen arrastrados a la agenda política

de Vasconcelos, tras su derrota. De igual manera, estos arreglos tuvieron en el ámbito eclesiástico. La Iglesia tenía el mundo entero en su mira, tanto al Vaticano como a Estados Unidos, por los constantes movimientos económicos y políticos resultantes de las fluctuaciones del mercado petrolero, mencionados a inicios de este texto.

Sin embargo, esta ‘paz’, aún con la firma de ambos líderes y toda la ayuda externa, no eran más que un ‘pacto entre caballeros’, una promesa de palabra, pero no una ley salvaguardada por alguien más. Eso se traduce en que, al ser una palabra de caballeros, no había mucho que los obligase a mantenerla, y podía ser usada por cualquiera de las partes involucradas como cebo para obtener lo que no pudo en tres años de sangrienta batalla.

Quien adoptó ese papel de villano sin palabra fue, de nueva cuenta, el gobierno mexicano. Jean Meyer<sup>21</sup> relata con gran detalle cómo, al ir a entregar las armas, el gobierno comenzó el asesinato sistemático y premeditado de los jefes cristeros. Esa carnicería, que no se puede definir por algo menos que una puñalada en la espalda al pueblo católico y los cristeros pacificados, prosiguió por varios años y en ella, la mayoría de los jefes y oficiales cayeron.

Esto fue el inicio de una resistencia anticlerical posterior a dichos arreglos, con casos como: Adalberto Tejada durante su segundo período como gobernador de del Estado de Veracruz (1928-1932) limitó el número de sacerdotes a uno por cada 100.000 habitantes;

<sup>19</sup> María Gabriela Aguirre Cristiani, Gabriela Contreras Pérez y Tania Hernández Vicencio, *Activismo Católico en México. Acuerdos de paz y Modus Vivendi*.

<sup>20</sup> Meyer, *Cristiada: La Guerra...* p. 333.

<sup>21</sup> Meyer, *Cristiada: El conflicto...* pp. 334-337.

en el Estado de Chiapas se limitó a uno por cada 60.000 y en Chihuahua uno por cada 45.000.

Y muchos otros, donde la resistencia a la reanudación del culto terminó en nuevas luchas armadas, homicidios, secuestros y casos más extremos de violencia al público católico y a los pertenecientes a la Iglesia Católica Apostólica Romana.

### **ENCÍCLICA DE ACERBA ANIMI**

La enorme y generalizada violación a los “acuerdos” por parte del gobierno mexicano, motivó a S.S. Pío XI escribir la encíclica *Acerba animi*, que fue publicada el 29 de noviembre de 1932; en este documento el Papa protestaba fuertemente contra la conducta de los gobernantes mexicanos que no cumplían con lo prometido y alzaba su voz para manifestar que la persecución se había recrudecido en detrimento del clero, la jerarquía y la libertad de enseñanza. Con la publicación de esta encíclica y el conocimiento público de lo que había ocurrido nuevamente dentro de México, la Guerra Cristera comenzó su denominada segunda etapa, o ‘segunda Cristiada’. La encíclica decía lo siguiente:

Desafortunadamente, como todos saben, Nuestros deseos y anhelos no fueron seguidos por la paz y solución favorable por la que Nosotros habíamos esperado. Al contrario, a Obispos, sacerdotes, y católicos fieles continuaban penalizados y aprisionados, contrario al espíritu en el cual el *Modus Vivendi* ha sido establecido. A Nuestra gran angustia Nosotros vimos que no solamente no todos los

Obispos fueron llamados del exilio, pero que otros fueron expulsados sin una semblanza de legalidad. En diversas diócesis ni iglesias ni seminarios, residencias de Obispos, ni otros edificios sacros, fueron restaurados; a pesar de explícitas promesas, sacerdotes y laicos que han firmemente defendido la fe fueron abandonados a la cruel venganza de los adversarios. Aún más, tan pronto como la suspensión de culto público fue revocada, un incremento en la violencia fue observada en la campaña de la prensa contra el clero, la Iglesia, y Dios Mismo; y es bien sabido que la Santa Sede tuvo que condenar una de estas publicaciones, la cual en su sacrílega inmoralidad y reconocido propósito de propaganda anti-religiosa y difamatoria ha sobrepasado todos los límites<sup>22</sup>.

### **CONCLUSIONES**

Es posible inferir con base en la información recolectada y analizada a lo largo de esta investigación que, la Guerra Cristera no terminó de forma definitiva con los acuerdos firmados por el gobierno mexicano y el Vaticano en julio de 1929. Los anteriores acuerdos simplemente sirvieron de parteaguas a la negociación entre facciones, por lo que la historia inmediata a dicho acontecimiento siguió desarrollándose bajo el ambiente de una lucha social, en lugar de política, como lo fue en la primera Cristiada.

Meyer dice en el primer libro de su libro *La Cristiada*: “El traumatismo causado por estos tres años [1926 a 1929] es tal que se necesitaron quince para la difícilísima vuelta a la paz”<sup>23</sup>. Y es que, si bien, es común el trazar la línea de

<sup>22</sup> Pío XI, *Acerba animi encyclical of pope pius xi on persecution of the church in mexico to our venerable brothers of mexico, the archbishops, bishops, and ordinaries in peace and communion with the apostolic*

*see. contro le persecuzioni ai danni della chiesa in Messico.*

<sup>23</sup> Meyer, *Cristiada: La Guerra...* p.389.

finalización del movimiento cristero con su intento principal de pacificación política denominada los 'arreglos', tampoco hay que olvidar que la Guerra Cristera fue un movimiento nuclearmente religioso, pero también campesino. El pueblo revolucionario peleó en una guerra civil para defenderse de la represión a sus creencias y a la institución que las representaba dentro y fuera del país. Es por lo que, aunque historiográficamente, se suela mantener a la Cristiada en un marco cronológico de tres años, la batalla fue mucho más extensa que eso.

## REFERENCIAS

Aboites, Luis, Loyo, Engracia. "LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO ESTADO, 1920-1945." En *Historia General de México Ilustrada: Volumen II*, 1st, edición conmemorativa ed., 209-217. El Colegio de México, 2010. <https://doi.org/10.2307/j.ctv47wf77.6>.

Adame Goddard, J. "¿Qué arreglaron los 'arreglos'?", Ciudad de México: Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2015.

Aguirre Cristiani, M., Contreras, G., Hernández, T. *Activismo Católico en México. Acuerdos de paz y Modus Vivendi*. Ciudad de México: Universidad Autónoma Metropolitana, 2020.

Balboa Reyna, F. "El Ethos barroco subyace a la confirmación cristera" en Ramírez Padilla, En *la Guerra de religión en México (1926-1929)*. Pp. 123-142. [https://www.palabradeclio.com.mx/src\\_pd](https://www.palabradeclio.com.mx/src_pd)

[f/la guerra de religion en Mexico interio res.pdf](#), 2014.

Meyer, Jean. *Cristiada: El conflicto entre la Iglesia y el estado*, 1926-1929. Vol 2. Siglo XXI Editores, 1973.

Meyer, J. *Cristiada: La Guerra de los cristeros*. Vol 1. Siglo XXI Editores, 1973.

Meyer, J. "México: Revolución y reconstrucción en los años veinte" en Leslie Bethell (ed) *Historia de América Latina, México América Central y el Caribe*, c. 1870-1930, pp. 158-160, Editorial Crítica, 1998.

Pio XI, *Acerba animi encyclical of pope pius xi on persecution of the church in mexico to our venerable brothers of mexico, the archbishops, bishops, and ordinaries in peace and communion with the apostolic see. contro le persecuzioni ai danni della chiesa in Messico*, 1932.



## **María José Trillo Fuentes**

ORCID: 0000-0002-8907-9469

majotf5@gmail.com

Estudiante de Historia en la Facultad de Filosofía y Letras de la UANL, ha participado en eventos tales como el Verano de Investigación Científico (XXII PROVERICYT) contribuyendo a la investigación del Dr. Téllez acerca de intervenciones psicológicas en pacientes con sobrepeso y obesidad, y Narrativa Sorora: Literatura Femenina de terror". Ha participado en las convocatorias de publicación de la revista universitaria de historia Bloch. Sus áreas de interés son la educación y difusión cultural de la historia occidental.



